



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

**FEMINICIDIO, MUJER VÍCTIMA, COMO CONSECUENCIA DEL
CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ZONA DE FRONTERA
COLOMBO- VENEZOLANA.**

Línea de investigación: Género y violencia

Autora: Madelyn Cobos
C.I. V-23.547.837
Cobos.abg@gmail.com
Tutor: Miguel Ángel Morffe.

San Cristóbal, abril de 2021.

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo Miguel Ángel Morffe Peraza, portador de la cédula de identidad N° 8.997.171, por medio de la presente hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo de Grado presentado por María Madelyn Cobos Becerra, para optar al Título de Especialista en Cultura de Paz y Derecho Internacional Humanitario, cuyo título tentativo es: “Feminicidio, mujer víctima, como consecuencia del conflicto armado interno en zona de frontera colombo- venezolana”.

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de Tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación, sin que esto implique un compromiso económico entre la Universidad Católica del Táchira y mi persona, o genere aranceles u honorarios profesionales.

En San Cristóbal, a los 27 días del mes de mayo de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

Profesor Miguel Ángel Morffe Peraza
C.I. 8.997.171

DEDICATORIA

Primeramente a Dios y a mi madre Delfina quien con el mayor orgullo dedico mis logros y de quien aprendí las cosas más valiosas de la vida, espero desde lo más profundo de mi corazón que estés sonriendo en el cielo al verme finalizar una meta que ambas soñamos y que por circunstancia de la vida ahora en este plano físico solo yo continuo.

Mi abuelo Don Sierra quien su sonrisa dejo una huella en mi corazón. Mi Hermano Marlon quien a pesar de este año tan difícil para ambos apporto luz en mi camino, a mi abuela pastora. Mi tutor Miguel Ángel Morffe quien dedico su tiempo, experiencia y disposición en mi tesis. Santiago quien incentivo y moldeo mi investigación.

A las personas que aún no mencionando acompañaron mi proceso y forman parte de este trabajo de investigación. Gracias a la universidad católica del Táchira orgullosa de que sea mi alma mater.

*Aunque ande en valle de sombra de muerte,
No temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo;
Tu vara y tu cayado me infundirán aliento.*

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
RESUMEN	vi
INTRODUCCIÓN	- 7 -
Objetivo General	- 10 -
Objetivos Específicos.....	- 10 -
CAPITULO I	- 13 -
Antecedentes	- 14 -
Bases teóricas	- 16 -
Conflicto armado en Colombia.	- 17 -
Principales grupos armados en Colombia.	- 22 -
Guerrillas (FARC-EP, ELN, EPL).	- 22 -
Grupos paramilitares o autodefensas unidas de Colombia (AUC).	- 31 -
La Frontera como refugio territorial para los grupos armados y su repercusión respecto a la violencia extrema de género.	- 34 -
Frontera colombo- venezolana y expansión del conflicto.	- 34 -
Norte de Santander – Táchira, factores particulares que determinan la presencia armada.	- 36 -
Narcotráfico.	- 39 -
Diversidad de actividades ilícitas.	- 41 -
Presencia armada Norte Santander - Táchira.	- 42 -
La Violencia como repercusión.	- 44 -
Violencia de género	- 46 -
CAPITULO II	- 51 -
BASES NORMATIVAS DEL TIPO PENAL FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y VENEZOLANA.	- 51 -
Antecedentes	- 52 -
Bases Teóricas y Legales	- 53 -
Femicidio / Feminicidio: historia y aproximación al concepto.	- 53 -
Instrumentos internacionales garantes de la protección hacia la mujer.	- 61 -
Marco Normativo de protección hacia la mujer en el Contexto Nacional de Colombia y Venezuela.	- 66 -

Marco normativo colombiano.	- 66 -
Marco normativo venezolano.	- 71 -
CAPITULO III	- 79 -
EL FEMINICIDIO EN LA FRONTERA TÁCHIRA- NORTE DE SANTANDER COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO (2017- 2019).	- 79 -
Antecedentes	- 79 -
Bases Teóricas	- 81 -
Noción básica de violencia.	- 81 -
Clasificación De La Violencia.	- 82 -
Definiciones de violencia según diversos autores	- 83 -
Violencia de género	- 86 -
Conflicto Armado.	- 89 -
Conflicto armado en Colombia.	- 93 -
Impactos Del Conflicto.	- 96 -
EL FEMINICIDIO EN LA FRONTERA TÁCHIRA NORTE DE SANTANDER COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019.	- 96 -
CONCLUSIONES	- 112 -
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	- 118 -

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**FEMINICIDIO, MUJER VÍCTIMA, COMO CONSECUENCIA DEL
CONFLICTO ARMADO INTERNO EN ZONA DE FRONTERA COLOMBO-
VENEZOLANA.**

Autor: María Madelyn Cobos Becerra
Tutor: Miguel Ángel Morffe Peraza
Año: 2021.

RESUMEN

La dinámica de la frontera colombo-venezolana está inmersa en hechos violentos que han transfigurado la vida de sus habitantes. El impacto del conflicto armado interno colombiano es un hecho notorio que ha requerido un análisis más allá de las muertes y enfrentamiento con las autoridades. La presente investigación tuvo como propósito, analizar el feminicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano, en este plano fue necesario reconocer los conceptos y teorías relacionadas con conflicto armado, zonas fronterizas, grupos armados, violencia, violencia de género y feminicidio, identificar los tratados internacionales, regionales así como el marco normativo interno de protección hacia las mujeres en Colombia y Venezuela, así mismo los casos registrados de feminicidios en los años comprendidos en los años 2017, 2018 y 2019. La presente investigación se enmarcó en un paradigma interpretativo, con un enfoque cualitativo y diseño bibliográfico, empleando como técnica la revisión documental a través de la consulta de documentos temáticos. Habiendo consolidado la información obtenida se pudo plantear las repercusiones que dejó el conflicto armado colombiano en la frontera Táchira – Norte de Santander, al ser esta misma un refugio territorial para los grupos armados que en el ejercicio de las diversas actividades ilícitas trae como principal repercusión la violencia, que según diversos autores por la zona donde se desenvuelve se le denomina “violencia fronteriza”, la cual ha afectado en gran número a mujeres desencadenando violencia de género extrema reconocida en ambos países como Feminicidios.

Descriptor: Conflicto Armado, Grupos armados, Violencia, Violencia de género, Feminicidio.

INTRODUCCIÓN

El conflicto armado interno en Colombia ha desencadenado en millones de víctimas a lo largo de sus casi 50 años de duración, expandiéndose a lo largo de toda la geografía colombiana hasta traspasar sus límites, trayendo consigo problemas con sus países vecinos. Es en sus fronteras donde la porosidad geográfica, las debilidades propias de la ausencia institucional y los problemas socioeconómicos que afectan a estas regiones, donde el conflicto se ha agudizado, pese al acuerdo paz realizada con la FARC-EP en noviembre de 2016.

Tal como lo señala Salas¹, después del año 2000 es en sus zonas fronterizas donde se agudiza la expansión del crimen y la violencia ejercida por los grupos armados. En efecto, Venezuela y Colombia comparten a lo largo de su territorio una amplia línea fronteriza, denominada la frontera colombo-venezolana, como lo indica Morffe² al ser una frontera de América Latina que cuenta con elementos suficientes para ser un punto estratégico se crea el espacio propio para la criminalidad. Partiendo de los supuestos anteriores y por la cercanía con la que cuentan ambos territorios limítrofes, Morffe³ igualmente destaca que por las semejanzas económicas y geográficas que comparten ambas regiones, los grupos armados colombianos provenientes del conflicto interno de dicho país, han ocupado territorio Venezolano en un efecto de contagio. Esta situación aunada a la actual crisis política, económica, social y humanitaria que enfrenta Venezuela en los últimos años hace que refleje en sus fronteras situaciones de violencia generalizada en escenarios de pobreza y migración que va desde el centro del país a dicha frontera.

¹ SALAS, L. (2015). "Lógicas territoriales y relaciones de poder en el espacio de los actores armados: un aporte desde la geografía política al estudio de la violencia y el conflicto armado en Colombia, 1990-2012". Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía 24 (1):

² MORFFE, M. (2016). La Violencia Y El Fin Del Conflicto Colombiano En La Frontera Colombo Venezolana. Oportunidades Y Retos Para El Desarrollo. Aldea Mundo, 21(41),59-68. [fecha de Consulta 19 de Marzo de 2020]. ISSN: 1316-6727. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=543/54349914007>

³ Ibidem

Asimismo, Albornoz⁴ señala que ambos contextos conllevan a que exista en la población fronteriza una ausencia de confianza en las instituciones: “Todo este contexto de pobreza, desigualdad y desempleo, genera frustración y pérdida de la confianza en las instituciones y del Estado, provocando el incremento de la conflictividad social en la frontera Táchira-Norte de Santander”. Por la falta de gobernabilidad de ambos Estados y la presencia continuada de estos grupos armados, hace que se genere en la población una especie de aceptación al control ejercido por dichos grupos, los cuales a su vez se aprovechan y benefician del fácil acceso a los recursos con los que cuentan ambos países, facilitándoles el ejercicio de diversas actividades ilícitas, siendo el homicidio su forma favorita de dirimir diferencias, reflejando así una dinámica social de violencia.

En tal sentido Morffe, Albornoz y Mazuera⁵ consideran esta violencia como violencia fronteriza, puesto que no ha discriminado sus víctimas en categorías o grupos, ya que va en personas de cualquier edad, sexo o profesión. Al mismo tiempo teniendo en cuenta la cultura machista característica de la zona, hace que los actores armados muestren una constantes y marcadas prácticas de hechos violentos contra la mujer, las cuales son consideradas propiedad sexual de las partes combatientes, tratadas como mercancía en las redes de trata, cobradoras de los impuestos y transportistas de droga de estos grupos, teniendo en cuenta que estas actividades a las cuales son sometidas la mayoría de veces trae consigo una fatal consecuencia.

Dentro de este marco se aprecia la mujer como víctima fatal de violencia de género, en una frontera donde cada día se agudiza más esta problemática, con

⁴ ALBORNOZ, N. (2016). Contrabando y conflictividad social en la frontera Táchira Norte de Santander. Repositorio Institucional de la universidad de los andes saber-ula. [en línea], Fecha de consulta: 12 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/43466/articulo5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Pág. 62.

⁵ MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). El rostro de la violencia: el posconflicto colombiano y su impacto en la frontera colombo venezolana (Apure-Arauca, Táchira Norte de Santander). San Cristóbal, Venezuela: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. [fecha de Consulta 20 de Marzo de 2020] disponible en: <https://jesuitas.lat/attachments/article/1438/EI%20Rostro%20de%20la%20Violencia%20posconflicto%20colombiano%20Mayo%202019.pdf>

casos que demuestran signos de violencia con contenido deshumanizante, tales como: torturas, quemaduras, mutilaciones, violencia sexual y ensañamiento. En efecto las legislaciones y los organismos Internacionales han tomado iniciativas en pro de erradicar la violencia contra la mujer actualizando sus legislaciones en la búsqueda de la protección del derecho a la vida de la mujer, siendo un ejemplo de ello la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conocida como la Convención de Belém do Pará, 1994⁶, y como lo indica Pineda⁷, cada país de América Latina formula e implementa políticas públicas para la prevención de violencia por razones de género bajo la tipificación de Femicidio o Femicidio.

Por consiguiente a lo anterior expuesto, las legislaciones de Colombia y Venezuela en la búsqueda de dicha protección de la mujer, ratifican el tratado Belém do Pará y a su vez amparan la figura Legal del Femicidio o Femicidio. La Primera lo hace en el año 2.015 mediante la (Ley Número 1.761, 2015)⁸, por medio de la cual se crea el tipo penal de Femicidio como delito autónomo como “la muerte a una mujer, por motivos de su identidad de género” estableciendo agravantes, tales como: Ejercer en el cuerpo de la víctima actos de instrumentalización sexual, opresión, aprovechamiento, para generar terror o humillación. La segunda legislación lo materializa en el 2.014 como una reforma a la ya existente Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia⁹, siendo uno de los puntos claves de dicha reforma la inclusión de un nuevo tipo penal: Femicidio, el cual lo identifica como un crimen de odio, “el homicidio de una mujer, cometido por un hombre, por motivos estrictamente vinculados con su género”, cuando exista presencia de signos extremos de

⁶ Organización estados americanos, (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer convención de belem do para. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

⁷ PINEDA, E. (2019) Femicidio Y Femicidio En América Latina De2010 A 2016: avances y desafíos para 15 países de la región. [fecha de consulta 21 de marzo 2020]. Disponible en: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda-E.-2019.-Femicidio-y-femicidio-en-Am%C3%A9rica-Latina-de-2010-a-2016-avances-y-desaf%C3%ADos-para-15-pa%C3%ADses-de-la-regi%C3%B3n.pdf>

⁸ Ley N° 1761. Diario Oficial Colombia. Bogotá, Colombia, 6 de julio de 2.015

⁹ Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia. Gaceta Oficial N° 40.551 del 28 de Noviembre de 2.014.

violencia, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado. En medio de este panorama de protección que se le quiere brindar a la mujer, es necesario analizar si la figura legal del Femicidio consagrada en ambas Legislaciones realmente protege a la mujer víctima de violencia extrema por parte de los grupos armados en las zonas fronterizas Colombo- Venezolana, pues durante los últimos tiempos la frontera ha estado marcada por diversos sucesos que han cobrado la vida, entiéndase por ello: “Femicidios”, de muchas mujeres de ambas Nacionalidades.

De acuerdo a la problemática descrita, es necesario plantear la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los aspectos que comprende el femicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano (2017-2019) ?, la cual apunta a las siguientes sub-preguntas: ¿Cuáles son las repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Táchira-Norte de Santander? ¿Cuáles son las bases normativas del tipo Penal Femicidio en la legislación colombiana y venezolana? ¿Cómo ha sido el femicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano en el período comprendido entre los años 2017 y 2019? Estas preguntas permiten formular los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo General

Analizar el femicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano (2017-2019).

Objetivos Específicos

1. Establecer las repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Táchira-Norte de Santander.
2. Examinar las bases normativas del tipo Penal Femicidio en la legislación colombiana y venezolana.
3. Describir el femicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como

consecuencia del conflicto armado colombiano (2017-2019).

Una vez planteado el problema, su formulación, sistematización y los objetivos de investigación, se puede afirmar que este trabajo se justifica desde la perspectiva metodológica ya que ofrece una manera sistemática y lógica de proceder para alcanzar los objetivos trazados en investigaciones relacionadas con la violencia y el feminicidio, en especial si se relacionan con conflictos armados internos como es el caso colombiano, generando resultados preponderantes para el ámbito investigativo así como para Venezuela y Colombia como principales países que sufren dicho flagelo. Desde la perspectiva teórica, este trabajo se justifica al llevar a cabo una revisión exhaustiva sobre la violencia y el conflicto armado, de manera especial sobre aquel que se desarrolla desde hace décadas en territorio colombiano, abordando también la normativa legal asociada con la protección de la mujer, pudiendo servir como referencia para nuevos trabajos de esta naturaleza tanto desde lo metodológico como desde lo teórico.

En cuanto al enfoque metodológico, esta investigación se asume desde el paradigma interpretativo, con un enfoque cualitativo, que de acuerdo a Álvarez, Camacho, Maldonado, Trejo, Olgúin y Pérez¹⁰ se relaciona con hacer énfasis en los procesos o significados que no son examinados exhaustivamente en términos numéricos, así como en la naturaleza de la realidad construida en el ámbito social, buscando respuestas orientadas a explicar las maneras en que se generan las experiencias sociales y su significado. Los autores añaden que la investigación cualitativa:

Es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un

¹⁰ ÁLVAREZ, J.; CAMACHO, S.; MALDONADO, G.; TREJO, C.; OLGUÍN, A. y PÉREZ, M. (2014) La investigación cualitativa. Boletín Científico XIKUA Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. 2(3).

determinado fenómeno. La perspectiva cualitativa de la investigación intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos.¹¹

Esta investigación es de nivel analítico, ya que de acuerdo a lo establecido por Hurtado¹², es la que trata de comprender las situaciones en función de las relaciones de los elementos que la conforman, intentando descubrir los elementos que componen la totalidad y el conjunto de interrelaciones que dan como resultado su integración. La investigación analítica permite la identificación de aspectos ocultos a los que no pudiera llegarse con una mera descripción y más que descomponer consiste en identificar y reorganizar los elementos de un evento con base en patrones de relación con la finalidad de llegar a una comprensión más profunda del mismo, descubriendo nuevos significados en función de su nueva organización. Finalmente, este trabajo es de diseño bibliográfico ya que según Palella y Martins¹³ se apoya en la revisión sistemática y profunda de material documental de cualquier tipo, el análisis de fenómenos y la correlación entre dos o más variables, por lo que se recolectan, seleccionan y analizan documentos para presentar resultados coherentes.

¹¹ ÁLVAREZ, J.; CAMACHO, S.; MALDONADO, G.; TREJO, C.; OLGUÍN, A. y PÉREZ, M. (2014) La investigación cualitativa. Boletín Científico XIKUA Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. 2(3).

¹² HURTADO, J. (2008) El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación. Caracas. Quirón Ediciones.

¹³ PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012) Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

CAPITULO I

REPERCUSIONES DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO EN LA FRONTERA TÁCHIRA-NORTE DE SANTANDER.

En este capítulo se propone establecer las repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Colombo-Venezolana, específicamente en la zona Norte de Santander – Táchira, mediante un análisis histórico documental sobre el contexto del conflicto armado en Colombia, cuáles son sus principales grupos armados, el uso de la línea fronteriza como refugio territorial, los factores particulares que determinan la presencia armada en la zona Norte de Santander – Táchira y cuál ha sido la repercusión directa en la mujer desde la perspectiva de víctima.

En función de ello, se abordará en primer lugar lo relacionado con el marco teórico o referencial, que según Pallela y Martins¹⁴ constituye el soporte principal del estudio ya que, una vez definido el problema y los objetivos, éste permite ampliarlo a través de la integración con la teoría así como el establecimiento de sus interrelaciones, representando “un sistema coordinado, coherente de conceptos y propósitos para abordar el problema”¹⁵.

Por su parte, Bernal¹⁶ asevera que toda investigación debe desarrollarse dentro de un marco de referencia o de conocimiento previo, queriendo decir que la investigación debe ubicarse dentro de una teoría, un enfoque o una escuela, explicando la concepción de persona que se enmarcará para delimitar de manera adecuada los conceptos más importantes para el trabajo. De acuerdo a Pallela y Martins¹⁷, resulta conveniente que el marco referencial contenga los antecedentes

¹⁴ PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012) Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

¹⁵ *Ibíd.* P.61.

¹⁶ BERNAL, C. (2010) Metodología de la Investigación. Bogotá. Pearson Educación.

¹⁷ PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012) *Op.cit.*

de la investigación, las bases teóricas y los fundamentos legales, elementos que serán detallados a continuación.

Antecedentes

Hurtado¹⁸ afirma que los antecedentes de la investigación o reseña de investigaciones anteriores, incluyen el conjunto de datos de investigaciones anteriores relacionados con la temática del trabajo que se está desarrollando, dando respuesta a las preguntas: qué se ha investigado, quiénes han investigado sobre el tema, cuál es el contexto, la muestra y los resultados de esas investigaciones. Los antecedentes son de suma importancia ya que le otorgan al investigador ideas sobre las maneras como debe abordar el tema, posibles enfoques, así como servir de guía a través de bibliografía que apunta hacia las teorías pertinentes y orientaciones metodológicas, aunque la forma en que se aplican variará en función del contexto, es decir, la población o el lugar específico. Los antecedentes constituyen un elemento trascendental como parte del marco teórico o referencial, por lo que a continuación se detallan algunos trabajos de relevancia para esta investigación.

Trejos¹⁹ en su trabajo denominado “Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado” persiguió como objetivo la caracterización del conflicto armado colombiano a partir de múltiples teorías y perspectivas, las cuales le permitieron analizar y explicar la naturaleza del mismo, que tiene aspectos muy particulares asociados con su longevidad y complejidad. Es por ello que a través de una amplia revisión teórica el autor logró establecer un abordaje conceptual para facilitar la comprensión académica por medio de la descripción de las generalidades del contexto social y político colombiano, el tipo de conflicto, sus causas, el análisis de conflictos internos similares a escala mundial y el enfoque desde el derecho internacional humanitario, concluyendo que resulta difícil

¹⁸ HURTADO, J. (1998) Metodología de la Investigación Holística. Caracas. Fundación Sypal.

¹⁹ TREJOS, L. (2013) Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública. 11,18. 55-75.

encuadrar el conflicto colombiano en algún tipo de categoría preestablecida, sobre todo por la subjetividad encontrada en el conjunto de teorías o tipologías abordadas por el autor.

Dicho trabajo presenta relación e importancia con la investigación que se desarrolla en el sentido que permite revisar y comprender el conjunto de características del conflicto armado colombiano, que representa el único activo y el más longevo en la región latinoamericana, con más de cincuenta años de confrontación, por lo que ha evolucionado a partir de los cambios ocurridos tanto a lo interno como a escala internacional así como en las dinámicas tanto militares como políticas de los actores que en éste intervienen, permitiendo observar un conjunto de referentes teóricos conceptuales empleados para su caracterización, desde aquellos que abordan las causas que generan los conflictos armados, los que analizan los conflictos internos, los que tratan los conflictos desde diferentes variables y aquellos que se orientan con la definición de conflicto armado no internacional que se genera desde el Derecho Internacional Humanitario.

Por su parte, Calderón²⁰ a través de su trabajo que tuvo como título “Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto”, persiguió analizar el conjunto de etapas en las que se ha desarrollado el conflicto armado en Colombia desde un enfoque teórico que establece que un conflicto cuenta con su ciclo de vida propio, que se caracteriza por llegar a un punto máximo de violencia, disminuyendo progresivamente aunque se encuentra latente la posibilidad de reaparecer. En ese sentido, el autor pudo establecer que el conflicto colombiano se ha desarrollado a través de los años en tres etapas, la inicial, la intermedia y la final, teniendo cada una de ellas sus desafíos específicos, añadiendo que la última etapa representada por el posconflicto, constituye la de mayores costos y dificultades ya que por su complejidad comprende múltiples retos para los actores que intervienen en éste.

²⁰ CALDERÓN, J. (2016) Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Revista Latinoamérica. 1. 227-257.

El trabajo de Calderón reviste una importancia fundamental ya que permite vislumbrar que los conflictos en el mundo son inevitables inclusive en la propia interacción social, por lo que surgen en todos los niveles, pero específicamente en el caso colombiano, es uno de los conflictos más largos de la historia de ese país que ha evolucionado y atravesado por diferentes niveles, generando consecuencias irreparables así como un sinnúmero de víctimas. Más allá de eso, los aspectos a resaltar radican en el hecho de que los esfuerzos por alcanzar la paz en alguna de las etapas descritas son irrelevantes si no se establecen las bases en cuanto a la educación para la paz y para el posconflicto, involucrando a todos los sectores de la sociedad ya que los países se enfrentan a cambios profundos en todas las áreas, desde lo institucional, lo político y lo económico hasta lo legal, social y cultural.

Bases teóricas

Méndez²¹ afirma que el marco teórico contiene dos aspectos muy bien diferenciados, en primer lugar, permite ubicar el tema objeto de la investigación en el marco del conjunto de teorías existentes a los fines de delimitar en cuál corriente de pensamiento se inscribe y en qué magnitud constituye conocimiento nuevo o complementario. En segundo lugar, el autor señala que el marco teórico representa una descripción detallada de los aspectos de la teoría que serán empleados en el desarrollo de la investigación, incluyendo las relaciones significativas que se llevan a cabo entre todos esos elementos teóricos, por lo que el marco teórico en términos generales se encuentra determinado propiamente por las características y necesidades de la investigación que se desarrolla.

²¹ MÉNDEZ, C. (2013) Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. México D.F. Limusa.

Conflicto armado en Colombia.

En Latinoamérica, Colombia es conocida por enfrentar uno de los periodos más largos de violencia dado por un conflicto armado interno que se remonta aproximadamente a más de cinco décadas. De acuerdo a Giraldo²², “Los comienzos del conflicto armado que aún afecta a Colombia, surgen en las décadas de 1920 a 1960 con una intensificación entre los años 40s y los 50s hasta desembocar en 1964”. Las razones que desencadenan este conflicto es de índole multifactorial, inicialmente está marcado por razones políticas, con la disputa de obtener el poder político de dicho país, la cual estaba sujeta a dos partidos políticos; los Conservadores y los Liberales, el primero defendiendo a la clase pudiente en Colombia y el segundo a la clase obrera, campesina y menos favorecida, convirtiéndose este en un periodo de guerras civiles internas. “Los partidos políticos tradicionales recurrieron a la violencia para dirimir las disputas por el poder y, en particular, para lograr el dominio del aparato estatal, a tal punto que este accionar puede considerarse como una constante histórica de varias décadas”²³. Una de las fechas más conocidas dentro de dicho conflicto surge en el año 1948, con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán líder del partido liberal, el cual desencadena el Bogotazo, de este suceso afirman Fernández y Gonzales²⁴, “Su asesinato el 9 de abril de 1948 en Bogotá desató una insurrección popular espontánea conocida como El Bogotazo que se extendió al resto del territorio nacional”. Y a su vez Arévalo²⁵, indica:

²² GIRALDO, J. (2015). Aportes sobre el conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Colombia. [en línea]. Fecha de consulta: 24 de Abril de 2020. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf> . p 10.

²³ AREVALO, M. (2013). Grupo de Memoria Histórica (GMH). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, Historia Caribe, n 9, 24, 235-242. [Fecha de Consulta 26 de Abril de 2020]. ISSN: 0122-8803. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93731643008>. Pág. 112.

²⁴ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). La paz sin las mujeres ¡No va! El proceso de paz colombiano desde la perspectiva de género. Revista CIDOBd'Afers Internacionals, n.121, p.113-133. [en línea], fecha de Consulta: 26 de Abril de 2020. ISSN: 1133-6595. Disponible en: https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/121/la_paz_sin_las_mujeres_no_va_el_proceso_de_paz_colombiano_desde_la_perspectiva_de_genero. p. 114.

²⁵AREVALO, M. (2013). Op Cit. p. 112.

La violencia se libró entre los ciudadanos adscritos a ambas colectividades políticas ataque a los militantes del partido contrario o a sus territorios de influencia. Dentro de los partidos políticos se constituyeron agrupaciones armadas con diferentes niveles de organización: de un lado, la policía chulavita y Los pájaros (asesinos a sueldo), al servicio del Gobierno Conservador; del otro, las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas.

Al mismo tiempo dentro del contexto de dicha controversia política, se suma el factor territorial, comprendido por zonas rurales y distintos departamentos de población campesina que no podían tener derecho de propiedad sobre las tierras, puesto que las mismas solo estaban a la orden de un pequeño grupo o sector económico, “La carencia de tierra donde el campesino pudiera cultivar alimentos y vivir de manera autónoma se traducían en la dependencia forzosa de las grandes haciendas, donde las condiciones laborales eran de una práctica esclavitud e inhumanidad”²⁶. A partir de dichos acontecimientos se desencadena una lucha violenta por la tierra, agravándola odios partidistas, despojos arbitrarios que creaban desplazamientos, incendios, asaltos, asesinatos a funcionarios políticos y generalizada que abarcó en gran número a la población Civil, marcada por la venganzas de pertenecer a un grupo político contrario; de estos sucesos el investigador Arévalo²⁷, describe, “La confrontación política bipartidista se radicalizó y se degradó a tal punto que las agrupaciones armadas cometieron masacres, actos violentos con sevicia, crímenes sexuales, despojo de bienes y otros hechos violentos con los cuales “castigaban” al adversario”.

Para la época la sociedad colombiana enfrentaba una profunda crisis social. A su vez el estrago dejado por la guerra global en Alemania, la cual había impactado la economía mundial ocasiono en el país, una inflación que afecto la económica y directamente a la población obrera, todos estos acontecimientos dieron paso en el país a que se desencadenara un periodo llamado, “El período de La Violencia”²⁸. Dicho periodo termina con un acuerdo para los partidos

²⁶ GIRALDO, J. (2015). Op Cit. p. 11.

²⁷ AREVALO, M. (2013). Op Cit. p. 112.

²⁸ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). Op Cit. p. 114.

tradicionales en la constitución del frente nacional, Pataquiva²⁹ expone “un golpe militar frena el derramamiento de sangre y conduce finalmente a un acuerdo en el que cada partido se alternaría en el poder cuatro años en lo que se llamó el Frente nacional”. En definitiva, el acontecimiento que determinó la insurrección armada en Colombia, fueron los ataques desproporcionales por parte de la fuerza militar del estado hacia la población campesina en ciertos departamentos. El autor Giraldo³⁰ describe:

(Tolima, Huila, Cauca, Valle, Meta, Cundinamarca, Caquetá, Vichada) en 1964, cuando operativos militares de enormes proporciones trataron de aniquilar concentraciones de campesinos que habían adoptado formas de resistencia organizada, en defensa de medios elementales de sobrevivencia, frente a la exclusión y persecución violenta de hacendados respaldados por los poderes vigentes).

Estos acontecimientos enmarcaron el surgimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo - (FARC-EP), pues tal como lo explican Fernández y Gonzales³¹, este grupo armado “cuyas bases tenían como antecedente las autodefensas campesinas que se organizaron durante La Violencia y la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla”.

Casi simultáneamente a la creación de las FARC en el año 1965, de acuerdo con Arévalo³², surgieron el Ejército de Liberación Nacional - ELN “en 1962” y el Ejército Popular de Liberación - EPL “en 1967” cuyas constituciones están fundamentadas en jóvenes campesinos de regiones del Magdalena medio, el Valle del río San Jorge, el Alto Sinú, siguiendo lineamientos de revoluciones cubanas y chinas, por motivos de descontento con las restricciones dadas en la participación política en el Frente nacional. Para la década de los 70, no muestra un panorama diferente, con la constitución del M-19; relata el mismo autor Arévalo³³, “El senador Carlos Toledo Plata y un grupo de guerrilleros urbanos

²⁹ PATAQUIVA, G. (2009). Las Farc, Su Origen Y Evolución. Revista UNISCI, 19 ,154-184. [en línea], fecha de Consulta: 27 de Abril de 2020. ISSN: 2386-9453. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=767/76711407010>.

³⁰ GIRALDO, J. (2015). Op Cit. p. 15.

³¹ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). Op Cit.

³² AREVALO, M. (2013). Op Cit. p. 123.

³³ Ibídem. p. 130.

encabezados por Jaime Bateman Cayón, escindidos de las FARC, en 1974 conformaron la guerrilla Movimiento 19 de abril, M-19, cuyo lema fue: "Con las armas con el Pueblo", creando así más focos de violencia y nuevas formaciones de grupos armados.

Entre 1960 y 1980 las decisiones políticas tomadas por parte de estado no fueron las más acertadas, al permitir intervención y asesoría de fuerzas militares americanas, la legalización y constitución de grupos armados por el estado denominado Autodefensa. Nos indican los autores Fernández y Gonzales³⁴:

En la década de los ochenta, en el marco de la lucha contra la guerrilla, el Estado colombiano impulsó entre la población civil la creación de grupos de auto defensa cuyo principal objetivo, al principio, era apoyar a la fuerza pública en operaciones antisubversivas y para la defensa contra grupos guerrilleros.

Al realizar el breve recorrido histórico, se puede apreciar la coexistencia de varios pequeños conflictos, por ello se habla de un conflicto multifactorial, como se había indicado anteriormente, la lucha inicia en zonas netamente campesina, pero que al paso del tiempo se traslada hacia el centro del país abarcando a casi todo el territorio nacional, sumándose en este orden otros elementos, como es el caso del narcotráfico, donde los actores irregulares insurgentes y contrainsurgentes, se ven involucrados en toda la cadena productiva de la coca, agravando el conflicto por la lucha y búsqueda de consolidar sus frentes en territorios fértiles para la producción y fácil distribución de los cultivos ilícitos, a este punto refiere Bautista³⁵, su expansión ha sido heterogénea, difícil de precisar el cuándo y el dónde, pues cada región tiene diferentes grados de permeabilidad gracias a las "particularidades geográficas, riquezas agro-mineras con las que cada zona cuenta, creando ambientes propicios para el narcotráfico", que estos grupos han

³⁴ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). Op Cit p.115

³⁵ BAUTISTA, E. (2015). Reflexión sobre el papel de los actores en el conflicto armado en Colombia y la importancia de la memoria histórica para la construcción de paz. *Traspassando Fronteras*, N. 8, pp. 67-83. [en línea], fecha de consulta: 28 de abril 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.18046/retf.i8.2086>.

utilizados por años como su principal catalizador; así mismo señala el autor Trejos³⁶ cuando enuncia:

Es un conflicto financiado por el narcotráfico. Una de las características más importantes y particulares del conflicto armado colombiano ha sido el involucramiento cada vez más directo de los grupos armados ilegales en todas las etapas de producción y distribución de narcóticos, especialmente la cocaína y la heroína.

Así mismo, al indagar el rol que los actores armados desempeñaron en el conflicto, vemos como no recae solo en la lucha campesinas y posterior constitución de grupos guerrilleros, sino también en las actuaciones de otros actores de la sociedad que de algún modo contribuyeron, como es el caso de financiación de grupos paramilitares por las élites latifundista y empresarios en búsqueda de protección, en las erradas decisiones políticas del Estado, como fue la exclusión sufrida por varios grupos políticos en el frente nacional, la dictadura y fuertes militarización que sufrió el país por muchos años, favoreciendo la vía armada, y el corto alcance militar del Estado en las regiones de la periferia para ejercer el control, también está implícito el elemento tiempo, todo el espacio que transcurrió desde sus inicios a la actualidad que transformo el contexto del conflicto colombiano, en una lucha económica individual para cada grupo, o como indica Bautista³⁷, la degradación de este conflicto peculiar, extremadamente largo se transforma en rentismo, porque las convicciones se desplazan por el afán de lucro; territorialización, donde prima el establecimiento y manutención en el control sobre determinados territorios; actos de terror, que incluye limpiezas, guerra contra los civiles, desplazamientos, ataques a infraestructura nacionales, en general una criminalización contra la misma sociedad.

Por tanto, se puede concluir que los daños e impactos del conflicto sobre Colombia han sido profundos, graves y negativos; en este sentido, la guerra ha

³⁶ TREJOS, F. (2013). Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. Revista Enfoques, Vol. 11, N°18. págs. 55-75. [en línea], Fecha De Consulta: 26 de Abril 2020. ISSN 0718-9656. Disponible en: <http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/52/34>. p. 71.

³⁷ BAUTISTA, E. (2015). Op Cit.

desviado la vida de muchos, podemos mencionar en sus víctimas a campesinos, afrodescendientes, indígenas, población LGTBI, niños, ancianos, pero sobre todo mujeres que han sobrellevado los mayores impactos negativos de este conflicto; para Fernández y Gonzales³⁸:

La cifra de víctimas para el 1 de mayo de 2018 asciende a 8.332.081 personas, según el Registro Único de Víctimas (RUV) del Gobierno de Colombia, de las cuales 4.135.870 son mujeres, 4.133.476 hombres, 2.149 pertenecen a la población LGTBI y 60.586 personas no informan sobre su género. Esto significa que las mujeres representan la mitad del total de víctimas

Es en cifras como estas, donde se reconoce como las mujeres ocupan dentro del conflicto armado un gran número de víctimas directas, donde sus cuerpos han sido botines de guerras, o como indica, Segato (2014), citado por Fernández y Gonzales³⁹, Es cierto que las mujeres y las niñas constituyen la mayoría absoluta de las víctimas de la violencia sexual y que sus cuerpos pasan a convertirse en territorio donde se desarrolla la guerra.

Resulta pertinente indicar que a su paso estos actores armados, han marcado la vida de mujeres con daños más allá de solo violencia sexual, abarcando la violencia de género en toda su máxima expresión, donde se ha coartado su integridad, física, psicológica y patrimonial, se ve disminuido su derecho a la libertad y muchos de estos casos terminan en desenlaces de feminicidio.

Principales grupos armados en Colombia.

Guerrillas (FARC-EP, ELN, EPL).

Teniendo claro el contexto histórico del conflicto armado que enfrenta Colombia, se describirán los principales grupos armados en Colombia; en primer momento se

³⁸ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). Op Cit. p.115.

³⁹ FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). Op Cit. p.117.

analizara a la FARC- EP, el ELN, el EPL y por último se analizarán a las AUC también conocida como grupos paramilitares. Es a causa de profundas transformaciones en la sociedad colombiana, que surgen diferentes grupos armados colombianos, los cuales en principio pretendieron ser eje de acción revolucionaria Y política, en la idea de que existiera una fuerza militar distinta al Estado. Tuvieron sus orígenes en los años 60, teniendo como antecesores a las guerrillas liberales, quienes perseguidas por el partido conservador se organizaron y armaron para combatir, en el periodo anterior al acuerdo del Frente Nacional.

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, o conocida por sus siglas como - **FARC-EP**, inician como autodefensas campesinas, con ideología proveniente del partido comunista Colombiano de base nacionalista, y con un ideal que en sus inicios pretendía conquistar la tierra para los campesinos colombianos, pero luego este ideal se fue transformando como hace referencia, Pataquiva⁴⁰:

El concepto autodefensa campesina es en la práctica, el empleo de las armas para invadir y conquistar tierras, realizar saqueos y defender a sus asociados, los miembros del partido comunista, de cualquier acción del Estado o particulares por impedir el avance y ejecución de esta práctica.

Antecediendo a su consolidación como FARC, así el autor Saumeth⁴¹ reseña, como a finales de los años 50 con la guerra de Villarrica, se produce desplazamientos campesinos desde el centro hacia el sur del país por la columna de marcha que produjeron las autodefensas campesinas del suma paz y el oriente del Tolima, que constituyo un factor de transformación de grupo guerrillero sur, a la FARC, en el año de 1964 , una de sus primeras imágenes de propaganda ya consolidándose como Fuerza Armadas Revolucionarias de Colombia, a su vez Pataquiva⁴² señala:

⁴⁰ PATAQUIVA, G. (2009). Op Cit. p 157.

⁴¹ SAUMETH, C. (2010). Historia De La Guerrilla En Colombia. [en línea], fecha de consulta: 29 de abril 2020. Disponible en: <http://ecsbdefesa.com.br/defesa/fts/HGC.pdf>.

⁴² PATAQUIVA, G. (2009). Op cit. P 161.

Por razones de imagen y propaganda las FARC afirman: “el 27 de mayo de 1964, en Marquetalia, nació para Colombia la organización guerrillera Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, pero es dos años más tarde, el 5 de mayo de 1966, en la Segunda Conferencia del Bloque Sur cuando se oficializa la conformación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, señalando, en la parte final de su declaración política, lo siguiente: "frente a todo lo anterior, los destacamentos guerrilleros del Bloque Sur, nos hemos unido en esta conferencia y constituido las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (F.A.R.C.).

En los años posteriores ya conformados como un frente, empiezan a realizar conferencias guerrilleras, pero es hasta su séptima conferencia en el año de 1982 donde se autoproclaman, parafraseando a Pataquiva⁴³ como, Ejército del Pueblo, agregándole a sus siglas FARC – EP, donde buscan reformar y crear así una sólida organización guerrilla, con mejoras en su estrategia políticas militares, económicas, publicitaria y organizacional. Para Echandía, Sánchez y Chacón citado por Pataquiva⁴⁴, “En lo militar y organizativo, trazó el plan estratégico para un crecimiento de la organización, incrementando los frentes de guerra de 7 a 40”. Y en los años posteriores tuvo un crecimiento a escala acrecentada, de igual forma el investigador Saumeth⁴⁵, resalta que para el último periodo del Presidente Ernesto Samper contaba con 12.545 combatientes y se le atribuían 99 frentes, y en los años sucesivos a la Presidencia de Andrés Pastrana aumento a 17.000 mil combatientes y su frente incluía 108 más 29 columnas móviles.

En cuanto a su financiación interna, se vio comprometida con economía ilegal y actos criminales; logrando hacerse espacio y creando una especie de credibilidad dentro de la sociedad colombiana con su ideología, pero demostrando con el paso del tiempo una ejecución de proyección tipo político-militar, donde desarrollo áreas de extensos cultivos ilegales contando con los puertos marítimos y fluviales en zonas que posibilitaban el desarrollo del narcotráfico. Como lo explica Gómez⁴⁶ :

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ PATAQUIVA, G. (2009). Op cit. P 165.

⁴⁵ SAUMETH, C. (2010). Op Cit.

⁴⁶ GÓMEZ, R. (2003). Los Grupos Paramilitares En Colombia. Boletín De Información, Nº. 279, Págs. 15-50. [en línea], Fecha De Consulta: 28 De Abril 2020. ISSN 0213-6864. Disponible En:

Unas complejas redes de información bien asentadas en su medio social y el recurso al terror mediante el empleo de medios indiscriminados: colocación de minas antipersonal, coches-bomba, lanzamiento de cilindros de gas. Su principal fuente de financiación son las comisiones obtenidas por el control de cultivos ilícitos y las facilidades proporcionadas al narcotráfico. También obtienen importantes recursos de los secuestros y la extorsión.

Este grupo guerrillero en alianza con el Estado Colombiano en el año 2012 iniciaría un Acuerdo de paz, en La Habana, Cuba entre sus objetivos principales es encontrar una solución al conflicto e iniciar una fase de construcción de paz, afirma Castro⁴⁷;

...tal y como las partes acordaron en la firma del Acuerdo General, el 26 de agosto de 2012. Esta hoja de ruta establece una agenda clara de cinco puntos para dirigir las cuestiones consideradas razón de ser del conflicto: una reforma agraria, la participación política, el problema de las drogas ilícitas en el país, la reparación de las víctimas y el fin del conflicto.

Para el 24 de agosto de 2016 el Gobierno colombiano en mandato del Presidente Juan Manuel Santos, junto a los delegados y delegadas de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia-ejército del pueblo, FARC-EP anunciarían con éxito, la firma del Acuerdo Final sobre la totalidad de los puntos de la agenda del “Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia”⁴⁸. En la actualidad existe un porcentaje de disidentes que continúa operando, en algunas zonas de Colombia pese al acuerdo

<https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=455343Z>. p. 25.

⁴⁷ CASTRO, P. (2014). El proceso de paz en Colombia: una oportunidad. Revista CIDOBd'Afers Internacionals, n.94, pp.1- 7 [en línea], fecha de Consulta: 28 de Abril de 2020. ISSN: 2013-4428. Disponible en: https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals/n1_94/el_proceso_de_paz_en_colombia_una_oportunidad. p. 3.

⁴⁸ El país. (2016). Acuerdo final de paz entre Colombia y la guerrilla, El Gobierno y las FARC firmaron un pacto en La Habana. Artículo de prensa [En línea] de 25 de agosto. Fecha de consulta: 1 de mayo 2020. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/08/25/colombia/1472147836_234162.html

de paz. La fundación ideas para la paz, en el 2018 en su informe número 30, señalan sus investigadores Álvarez, Pardo y Cajiao⁴⁹:

...en la FIP hemos calculado que serían aproximadamente entre 1.200 y 1.400 los hombres agrupados en las disidencias, de acuerdo al trabajo de campo realizado durante 2016 y 2017. Es difícil establecer qué porcentaje hace referencia a exintegrantes de las FARC y cuántos son nuevos integrantes. Fuentes oficiales consultadas extraoficialmente para este informe afirman que la cifra puede ser más alta, unos 1.500, pero también se reservan la proporción entre exintegrantes del grupo guerrillero y nuevos reclutas.

El ejército de Liberación Nacional, conocido como - **ELN**, sus orígenes se remonta igualmente a los años 60, su constitución en el año 1962, indica Tawse⁵⁰, nace como un grupo adepto a la teoría foquista, cuyo ideal fue formar una nueva estructura que permitiera diferenciarse de la FARC-EP, constituyeron un núcleo guerrillero, con organización político-militar en una perspectiva de liberación nacional, en su estrategia militar inicial conformo grupos de pequeñas guerrillas que operaban lejos de los polos de desarrollo y centros de poder. Su influencia ideológica se basó en los movimiento revolucionarios de Cuba en la figura de Ernesto el “Che” Guevara en el contexto latinoamericano y en el ámbito nacional el sacerdote Camilo Torres, puesto que a sus inicios sus afiliados fueron estudiantes, sindicalistas radicales y a su vez personas de sectores marginados, tuvo una fuerte influencia el pensamiento de la iglesia católica de la época, tal como lo subraya Arévalo⁵¹, en el cambio de discurso religioso que surgió entre los católicos con una nueva doctrina social donde se estableció la opción preferencial por los pobres, en los papados de Juan XXIII y Pablo VI, el cual generó un impacto directo sobre las filas del ELN, tanto así que a finales de los 60 y unirían a sus filas sacerdotes guerrilleros, señala Gómez⁵²;

⁴⁹ ÁLVAREZ, V. PARDO, C. CAJIAO, V. (2018). Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC. FIP, Serie Informes No. 30. [en línea], Fecha De Consulta 1 De mayo 2020. ISBN 978-958-59924-3-6. Disponible En: http://ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf. p. 37.

⁵⁰ TAWSE, S. (2010). Conflicto armado colombiano. Desafíos, S.l., v. 19, pp. 269-299. [en línea], Fecha de Consulta: 29 de Abril de 2020. ISSN 2145-5112. Disponible en: <https://revistas.uosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/413>.

⁵¹ AREVALO M., Brayhan (2013). Op Cit.

⁵² GÓMEZ, R. (2003). Op cit pp. 25 y 26.

Camilo Torres pasa a la clandestinidad y contacta con uno de estos grupos en la región de Santander. Así, en el año 1965 se constituye el ELN, inspirado en la revolución cubana, el humanismo cristiano y la estrategia revolucionaria del levantamiento popular defendida por el *Che* Guevara. En 1966 muere en combate el cura Torres. Fabio Vásquez lidera el grupo hasta 1979 en que le sucederá otro religioso, el sacerdote español Manuel Pérez, que conducirá el movimiento hasta su muerte en los años noventa.

Para los posteriores años, tras la operación militar Anorí 1973, dicho grupo estaría casi al borde de su desmantelamiento, resurgiendo cuando realizan un traslado nororiental de sus frentes donde surge un nuevo fortalecimiento y expansión debido a la extorsión; como lo indica Tawse⁵³;

la expansión del ELN fue especialmente significativa entre 1984 y 1986, debido al fortalecimiento económico derivado de la extorsión a las compañías extranjeras encargadas de la construcción del oleoducto Caño Limón-Coveñas, práctica que se convirtió en su principal fuente de financiamiento, permitiéndole formar una base financiera y encontrando así una fuente fácil de recursos, así como un punto neurálgico de presión contra los intereses nacionales, ya que Caño Limón se había convertido en un eje primario de ingresos para el país pues este no sólo recuperaba la autosuficiencia petrolera, sino que se convertía, también, en un pequeño exportador de crudo, en un momento en el que se necesitaba una fuente adicional de divisas.

Así mismo con la constitución del frente Domingo Laín, de acuerdo a Echandía⁵⁴, la presencia del ELN en Arauca, Boyacá y Casanare era de carácter estratégico, no solo por la renta petrolera sino también por el acceso a municipios del piedemonte llaneros y ganaderos donde crearon un adoctrinamiento y persuasión campesina, así como el aprovechamiento del comercio de la zona y facilidad del acceso a la frontera con Venezuela.

⁵³ TAWSE, S. (2010). Op. Cit. p. 275.

⁵⁴ ECHANDÍA, C. (2015). El ABC Del ELN Evolución Del Frente De Guerra Oriental Territorialidad, Iniciativa Armada Y Relación Con La Población Y Las Economías Ilegales. [en línea], Fecha De Consulta: 30 De Abril 2020. Disponible En: https://www.researchgate.net/publication/311698984_El_ABC_del_Ejercito_de_Liberacion_Nacion_al_ELN_Evolucion_del_Frente_de_Guerra_Oriental_territorialidad_iniciativa_armada_y_relacion_c_on_la_poblacion_y_las_economias_ilegales

También cuenta con un organigrama y una estructura organizacional en lo nacional y lo regional, por lo que podemos concluir que es considerada como una guerrilla de primera generación, que ha conseguido tener influencia sobre el poder local de ciertas zonas colombianas por fuera y por dentro de la institucionalidad, cumpliendo roles como intermediario político y social.

Ejército Popular de Liberación – **EPL**, es un grupo guerrillero colombiano, sus ideales son de índole Comunista, Marxista, Leninista y Maoísmo, Fundado en 1965, en este sentido señala Trejo⁵⁵, “el nacimiento del EPL como expresión armada del Partido Comunista Colombiano Marxista Leninista (PCC ML), pero un hecho determinante fue el triunfo de la Revolución Cubana en 1959”.

En los años 1970, el EPL se consolidó como un grupo guerrillero con influencia en regiones del Alto Sinú y San Jorge, y se extendía hacia las regiones del Bajo Cauca en el departamento de Antioquia. Pero a mediados en 1975 el estado colombiano dio baja al comandante Pedro Arboleda⁵⁶, así mismo dio detención de otros líderes dentro de la organización causándoles una inactividad hasta su nueva reactivación en Abril de 1980, donde se creó una ruptura con la ideología maoísta, afirma de este supuesto Trejos⁵⁷, Entre 1978 y 1980 se inicia una profunda discusión ideológica al interior del EPL y del PCC ML, rompiendo con el maoísmo en su XI Congreso, reflejando ahora solo ideología Marxista – Leninista; Como parte de una reforma a su estrategia militar, rodeando esta vez las ciudades desde el campo e iniciando un cambio en el proceso revolucionario esta vez ingresando al sistema político colombiano.

⁵⁵ TREJOS, F. (2013). Aproximaciones a la actividad internacional de una organización insurgente Colombiana el ejército popular de liberación (EPL). de China a Cuba vía Albania. Investigación & Desarrollo vol. 21, n° 2, pp. 371-394 373. [en línea], Fecha De Consulta: 1 De mayo 2020. ISSN 2011-7574. Disponible en:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EtS84kLGrpEJ:rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/investigacion/article/viewArticle/5543+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>. p. 375

⁵⁶ Fundador del EPL.

⁵⁷ Partido Comunista de Colombia - Marxista Leninista.

Para 1991, se desmovilizaría parcialmente el EPL⁵⁸, para ingresar a la sociedad civil como resultados de unos diálogos con el gobierno iniciados el 24 de mayo 1990, e integraría un nuevo movimiento llamado esperanza, paz y libertad; indica también Romero citado por Trejos⁵⁹, el resultado de estas negociaciones fue la desmovilización de más de 2.000 combatientes del EPL, 2.149 en todo el país. Pese a estos acontecimientos para los años posteriores un 20 por ciento del grupo que no entregó sus armas se mantiene activa en el departamento de Norte de Santander. En la actualidad el gobierno nacional lo considera un GAO⁶⁰, bajo la etiqueta de Los Pelusos, sus orígenes, como ya se dijo, están en una disidencia del EPL.

Indico así mismo que pese a que se mencionan solo a tres grupos de insurgentes guerrilleros; FARC-EP; ELN; EPL. No son los únicos que se han desenvuelto en el conflicto armado colombiano, a continuación, en la Tabla 1 se enuncia las agrupaciones guerrilleras que han coexistido en la lucha armada.

Tabla 1. Agrupaciones guerrilleras.

AGRUPACIONES GUERRILLERAS COLOMBIANAS	
Siglas	Agrupación
▪ F.A.R.C-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo
▪ E.L.N	Ejército de Liberación Nacional
▪ E.P.L	Ejército Popular de Liberación
▪ M-19	Movimiento 19 de Abril

⁵⁸ Notimerica. (2.017). 26 años de la desmovilización del EPL, el inicio de un camino que parece llegar al final. Artículo de prensa [En línea] de 02 de marzo de 2017. Fecha de consulta: 27 de abril 2020. Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-26-anos-desmovilizacion-epl-inicio-camino-parece-llegar-final-20170302081422.html>.

⁵⁹ TREJOS, F. (2013). Op. Cit.

⁶⁰ Grupos Armados Organizados.

▪ A.D.O	Autodefensa Obrera
▪ E.R.G	Ejército Revolucionario Guevarista
▪ E.R.P	Ejército Revolucionario del Pueblo
▪ M.A.Q.L	Movimiento Armado Quintín Lame
▪ P.R.T	Partido Revolucionario de los Trabajadores
▪ M.A.L	Movimiento de Acción Liberadora.
▪ J.E.G.A	Movimiento Jorge Eliecer Gaitán
▪ M.A.D.O	Movimiento de Autodefensa Obrera
▪ P.L.A	Comando Pedro León Arboleda
▪ M.I.R / COAR- Patria Libre	Movimiento Independiente Revolucionario – Comandos Armados
▪ C.R.S	Corriente de Renovación Socialista
▪ C.R.F	Comando Ricardo Franco Frente Sur
▪ E.R.I.C.A	Ejército Republicano Independentista de la Costa Atlántica.
▪ C.N.B	Coordinadora Nacional de Base
▪ J.B.C	Jaime Bateman Cayón
▪ M.U.R / M.L	Movimiento de Unificación Revolucionaria – Marxista Leninista

Fuente: Elaboración propia en base a Saumeth (2010)⁶¹.

Grupos paramilitares o autodefensas unidas de Colombia (AUC).

Surge en Colombia, como parte de un proyecto estratégico contrainsurgentes, en los años 80, mediante la promulgación de la Ley 48, de acuerdo a Medina citando por García⁶², “Las autodefensas, en cambio, doblemente institucionalizadas en el decreto 3398 de 1965 y la ley 48 de 1968, implicaron la privatización de la fuerza, obedeciendo a un proyecto más amplio de carácter militar, que buscaba crear una correlación de fuerzas que evitara el enfrentamiento con la guerrilla”. Creando así para los colombianos la privatización de la lucha armada a manos de civiles, protegiendo intereses de las élites pertenecientes a la derecha colombiana, ricos hacendados e industriales.

Posterior a estas leyes y reglamentos, indica Rivera⁶³, “Después se expidió la Resolución 005 por medio de la cual se aprobó el llamado Reglamento de Combate de Contra Guerrillas”. Creándoles más condiciones a este otro sector armado que se veía afectado y amenazado por la guerrilla izquierdista, nuevamente señala Rivera⁶⁴:

⁶¹ SAUMETH, C. (2010) Op. Cit. Pág. 11, 12.

⁶² GARCÍA, P. (2016). La privatización de la violencia en Colombia y las AUC: de las autodefensas al paramilitarismo contrainsurgente y criminal, Revista Izquierdas, pp. 230-255. [en línea], fecha de consulta: 3 mayo 2020. ISSN 0718-5049. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/izquierdas/n27/art09.pdf>. p. 237.

⁶³ RIVERA, E. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. Historia, São Paulo. V 26, n1. [En línea], fecha de consulta el 3 de mayo 2020. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/S0101-90742007000100012>. Pág. 137.

⁶⁴ RIVERA, E. (2007). Óp. Cit, p. 138

En este ambiente fueron incrementadas las organizaciones paramilitares, como complemento a la lucha antiterrorista, hasta convertirse en la principal estrategia del Estado colombiano en ese sentido, cuando esas organizaciones, entre 1996 y 1997, se aglutinaron en torno a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

A su vez en la investigación de la Privatización de violencia en Colombia por parte de estado, en torno a constitución en los 90 de las Autodefensas unidas de Colombia – AUC, encabezadas por Carlos Castaño Gil; expresa el autor García⁶⁵:

“La hipótesis que recorre esta investigación señala que las AUC fueron el resultado de una larga historia de privatización de la violencia en el país, articulándose como una entidad política y militar expansiva, de carácter paraestatal y transnacional, poseedora de un discurso contrainsurgente, anticomunista. Su funcionamiento fue heterogéneo y federativo, con importante autonomía de sus Bloques regionales. En su período de mayor auge (1999-2002) su accionar fue movilizadopor intereses internos y externos vinculados al negocio de las drogas y de las élites regionales y nacionales, que los visualizaban como una fuerza capaz de resolver violentamente el conflicto de clases, sellando el statu quo de la dominación y eliminando por medio de la guerra sucia a las organizaciones sociales, dirigentes sindicales y a la izquierda política”.

Para el autor Medina Gallego , citado por Rivera⁶⁶, la guerra librada entre la derecha y los comunistas, abarco todos los ámbitos a niveles, políticos, sociales, psicológicos y materiales pero sobre todo militar, para el autor; la fuerza militar colombiana delegó la lucha a los paramilitares, puesto que el “trabajo sucio”, recayó sobre ellos, la lucha en contra del insurgente, o mejor dicho la tarea de eliminar a trabajadores, campesinos, maestros, políticos y líderes sindicales de izquierda, por ser supuestamente guerrilleros, registrando así, genocidios, masacres, desapariciones, una especie de limpieza social.

Para enero del 2001, el Ministerio De La Defensa Nacional De La República De Colombia publica información donde se relaciona a la Autodefensa Unidas de Colombia tienen nexos con agrupaciones de narcotráfico; señala Gomes⁶⁷:

⁶⁵ GARCÍA, P. (2016). Op. Cit. p. 233

⁶⁶ RIVERA, E. (2007). Op. Cit. p. 138, 139.

⁶⁷ GÓMEZ, R. (2003). Op. Cit. p. 28.

Se produce así la vinculación entre los grupos armados y las organizaciones ilegales dedicadas al tráfico de drogas. En ocasiones se trata de la infiltración de hombres de los narcotraficantes en los grupos de autodefensa y otras veces se produce directamente la conversión de estos grupos de mercenarios que cambian de patrón. Los grandes capos de la droga les proporcionan altas retribuciones, ponen a su disposición medios sofisticados—armas automáticas, lanchas, helicópteros— y reciben adiestramiento de cualificados especialistas internacionales.

Los grupos paramilitares en Colombia, contribuyeron a que existiera más sangre derramada ejecutando actos de violencia. Agudizando problemas similares a el contexto dejado por parte de las guerrillas de izquierda, en su paso por la toma de territorio colombiano. Conllevando esta situación a que el gobierno derogara dichas leyes que permitieron la constitución del paramilitarismo, entre el periodo del 2003 y 2006 en un proceso de desmovilización emprendido por la Ley de Justicia y Paz impulsada, García⁶⁸ señala, “Las AUC fueron consideradas una organización terrorista internacional entre los años 2001 y 2014, y se inscribieron en un discutido proceso de desmovilización conocido como Ley de Justicia y Paz, del Presidente de extrema derecha y perfil militarista Álvaro Uribe Vélez”. No obstante, luego de ejecutarse dicha desmovilización, un número de excombatientes pertenecientes a las filas del grupo paramilitar no cumplió con el proceso señalado y hoy son considerados por el gobierno Colombiano como, Bacrim⁶⁹.

Para finalizar, es importante señalar que dentro del conflicto armado viene desarrollándose una reconfiguración en las filas de dichos grupos armados, que viene desencadenada por diversos procesos de desmovilizaciones, ejecutadas por el Estado Colombiano. Los actores armados que ahora también forman parte también del conflicto armado en gran porcentaje están constituidos con las disidencias de guerrillas y paramilitares. Sin embargo, debe señalarse que estas organizaciones no poseen estatus político reconocido por parte del Gobierno colombiano.

⁶⁸ GARCÍA, P. (2016). Op. Cit. p. 231

⁶⁹ Bandas criminales, surgidas tras la desmovilización de grupos paramilitares.

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz⁷⁰ en el informe sobre grupos armados en Colombia, explica esta situación;

Tras la desmovilización de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), ocurrida entre 2003 y 2006, se inició una acción institucional por negar la existencia del paramilitarismo, y bajo este precepto el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en 2008, definió las estructuras posdesmovilización como bandas criminales (Bacrim). Esta denominación los caracterizaba como delincuencia organizada, restaba impacto a la real capacidad de alteración del orden público, afectaciones a la sociedad civil y a su relacionamiento con entes del Estado. Durante el segundo gobierno Santos, en 2016, se expiden las directivas 015 y 016 del Ministerio de Defensa, las cuales redefinen la categorización de BACRIM a GAO (Grupos Armados Organizados) y GAD (Grupos Armados Delincuenciales), y permite a la fuerza pública, a través de la fuerza militar, el uso de todo su poder de combate en el marco del DIH. Esta última directriz fue respaldada por la Ley 1908 de 2018 (...) Por parte del Gobierno, el 26 de octubre de 2017, el Ministerio de Defensa expidió la directiva 03723, en donde los define bajo la clasificación de GAOR (Grupos Armados Organizados Residuales), decisión consecuente con la estrategia asumida desde 2016, que al igual que las directivas 016 y 017 de 2016, otorga herramientas en el marco del DIH a las fuerzas militares para el combate de estructuras armadas ilegales.

En tal sentido nos indica que el gobierno reconoce el crecimiento de las Bandas Criminales (Bacrim), y en la actualidad las reclasifica de la siguiente manera en: Grupos Delictivos Organizados (GDO); Grupos Armados Organizados (GAO) y por último en Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR).

La Frontera como refugio territorial para los grupos armados y su repercusión respecto a la violencia extrema de género.

Frontera colombo- venezolana y expansión del conflicto.

⁷⁰Instituto de estudios para el desarrollo y la paz. (2018). Conflictos armados focalizados, informe sobre grupos armados en Colombia 2017- 2018, revista punto de encuentro N° 74, pp. 5-23. [Revista en línea] fecha de consulta 17 de mayo 2020. ISSN 1909-0900. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/12/ConflictosArmadosFocalizados-Indepaz-4.pdf>. pp. 16, 17.

La frontera de Colombia comparte con Venezuela una extensión territorial de 2.219 kilómetros, siendo la frontera más larga que comparte con cualquier otro país; Geográficamente está conformada por tres zonas naturales: la primera ubicada en el estado Apure (Venezuela) y el departamento de Arauca (Colombia), la segunda en el estado Táchira (Venezuela) y el departamento Norte de Santander (Colombia), y la tercera en estado Zulia (Venezuela) y el Departamento de la Guajira (Colombia), En consecuencia a esta proximidad Venezuela ha desarrollado un “efecto de contagio”⁷¹ respecto a la presencia de grupos armados provenientes del conflicto interno Colombiano.

Para entender un poco esta dinámica de expansión armada que se desarrolló en la frontera colombo – venezolana, afirma Vélez⁷², que a partir de los años ochenta, las guerrillas en busca de ampliar su radio de acción, buscan establecerse en municipios con potenciales estratégicos en términos económicos, políticos o militares, ya se bien para actuar directamente sobre los recursos o influenciar en el presupuesto municipal, el cual se le reconoce como “clientelismo armado”. Vinculado a este concepto para otros académicos la frontera es reconocida como corredor estratégico, donde el traslado de los grupos armados a dichas zonas se ve motivado en gran parte a la facilidad con la que se pueden desenvolver las diversas actividades ilegales, así lo sostiene Salas⁷³:

Los corredores del conflicto armado coinciden con las áreas especiales de Colombia y con los municipios de mayor despojo y abandono de tierras. En efecto, existe una lógica funcional en la geoestrategia de los actores por el control total o parcial de estas áreas, lo que explica la persistencia en los altos niveles de disputa armada. El control de estas zonas podría representar una ventaja táctica y estratégica a largo plazo:

⁷¹ el efecto de contagio que se puede dar en los países vecinos, sino también sobre el impacto que pueden tener las dinámicas internas de cada país en el territorio colombiano. El más claro ejemplo es la crisis que está viviendo Venezuela. Fundación ideas para la paz. (2018). Violencia Inseguridad y economías ilegales en las fronteras. [En línea], consultado: 6 de mayo 2020. Disponible en: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1693>. p. 5

⁷² VÉLEZ, M. (2001). FARC-ELN: Evolución y expansión territorial, Revista Desarrollo y Sociedad, No 47, 2001. . [En línea]: consultado 6 de mayo 2020. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.13043/dys.47.4>. p. 196.

⁷³ SALAS, L. (2015). “Lógicas territoriales y relaciones de poder en el espacio de los actores armados: un aporte desde la geografía política al estudio de la violencia y el conflicto armado en Colombia, 1990-2012”. Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía 24 (1). p. 167.

por un lado, su control representa un aspecto favorable económicamente, por el control de la producción de coca y posiblemente por la explotación de minerales; de otro lado, el control de estas áreas garantiza la funcionalidad y movilidad de las estructuras armadas, por la entrada y salida de insumos, armas y productos de las economías ilegales, entre los océanos y las fronteras terrestres.

Es así como las múltiples ventajas que les representan las fronteras a estos grupos armados han ocasionado la toma progresiva del punto estratégico. La investigadora Ramírez⁷⁴, identifica dos periodos donde el conflicto armado desencadena efectos en las fronteras de Colombia, donde destaca especialmente la de Venezuela:

1983 y 1995, cuando se advierte una creciente presencia de actores armados ilegales en algunas zonas fronterizas, próximas especialmente a Venezuela y, desde allí, el lanzamiento de ataques a entidades militares de ese país (...)1996-2003, cuando el conflicto se agudiza y aumenta su impacto sobre las poblaciones de ambos lados de la frontera, debido a las disputas entre guerrillas y paramilitares por el control de territorios que constituyen corredores estratégicos para su economía de guerra, y por la debilidad del Estado en las fronteras.

Al mismo tiempo señala, Salas⁷⁵, que es en el año 2000 es donde se desarrolla un mayor traslado de grupos armados a la zona fronteriza:

A partir de la década del 2000, hay un desplazamiento en la afectación espacial hacia las zonas fronterizas, particularmente, hacia las repúblicas de Venezuela y Ecuador, las zonas estratégicas de retaguardia de las guerrillas (Macizo Colombiano, oriente y sur colombiano) y la región Pacífica, desde el Choco, hasta Nariño, en Tumaco.

Norte de Santander – Táchira, factores particulares que determinan la presencia armada.

Sin embargo en esta investigación abarcará la Región Andina: Norte de Santander con frontera en Táchira, la cual por su similitud demográfica, social,

⁷⁴RAMIREZ, S. (2.004). Colombia y sus vecinos. Nueva sociedad, 192, pág. 143-156 [en línea], fecha de consulta: 7 mayo 2020. ISSN 0251-3552. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=995768&orden=71866&info=link>. Pág. 145.

⁷⁵ SALAS, L. (2015). Op. Cit. Pág. 167 y 168

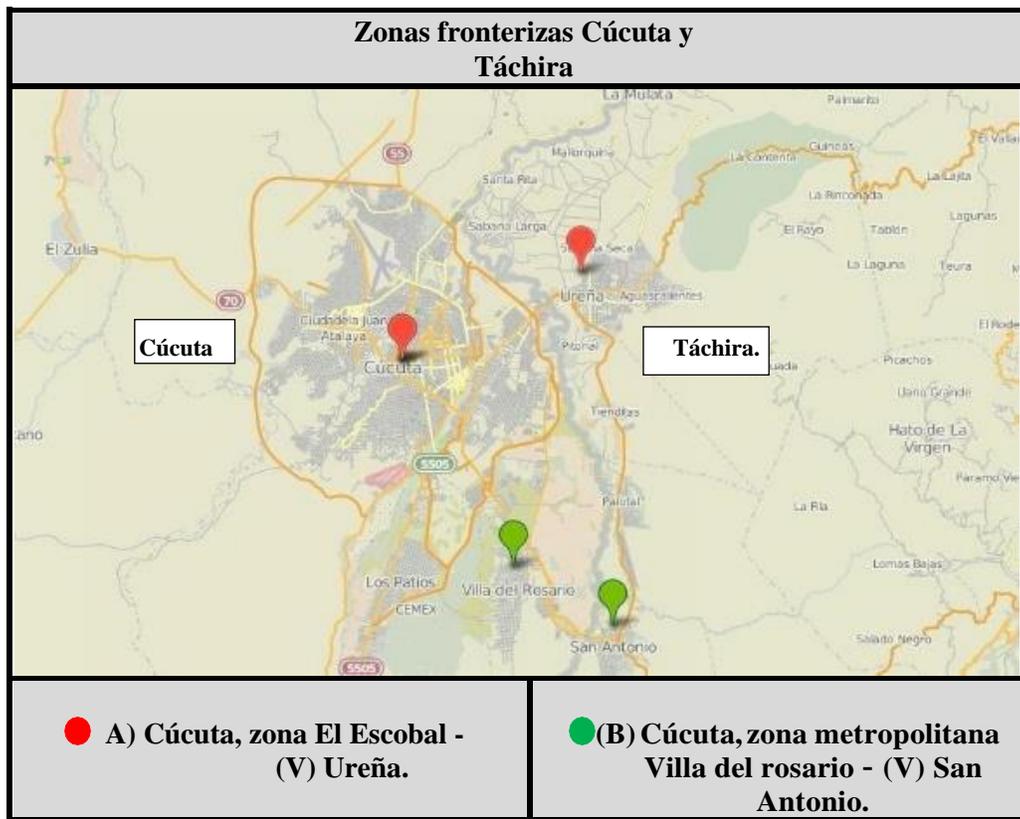
cultural y económica propician intercambios de relaciones interpersonales de toda índole en la población binacional; convirtiéndola en una zona llamativa por la diversidad comercial y económica para los grupos armados, los cuales crean mecanismos de control aprovechando los vacíos institucionales por parte de Estado, el autor Morffe ⁷⁶, señala respecto a este último punto;

[L]a frontera Táchira–Norte de Santander está igualmente relacionada con instituciones informales, surgidas a raíz del abandono a lo largo de siglos y a la corrupción por parte de los organismos del Estado; de acuerdo a lo descrito por los habitantes de esta región.

A continuación, el área mostrada en el Cuadro No. 2, servirá para delimitar la línea fronteriza: en el primero se podrá observar por el departamento Norte de Santander, el área metropolitana de Cúcuta (Municipios de San José de Cúcuta y villa del rosario); por Venezuela en el Estado Táchira (Municipio Bolívar - San Antonio y Municipio Pedro María Ureña – Ureña), estos municipios están unidos por 2 puentes internacionales; el puente internacional Francisco de Paula Santander, y el Puente Internacional Simón Bolívar.

⁷⁶ MORFFE, M. (2016). La violencia y el fin del conflicto colombiano en la frontera Colombo – venezolana, oportunidades y retos para el desarrollo. *Aldea mundo*, 21 (41), 59-68. [Revista en línea], fecha de Consulta: 9 de mayo 2020, Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/aldeamundo/article/view/8492/8451>. p. 60.

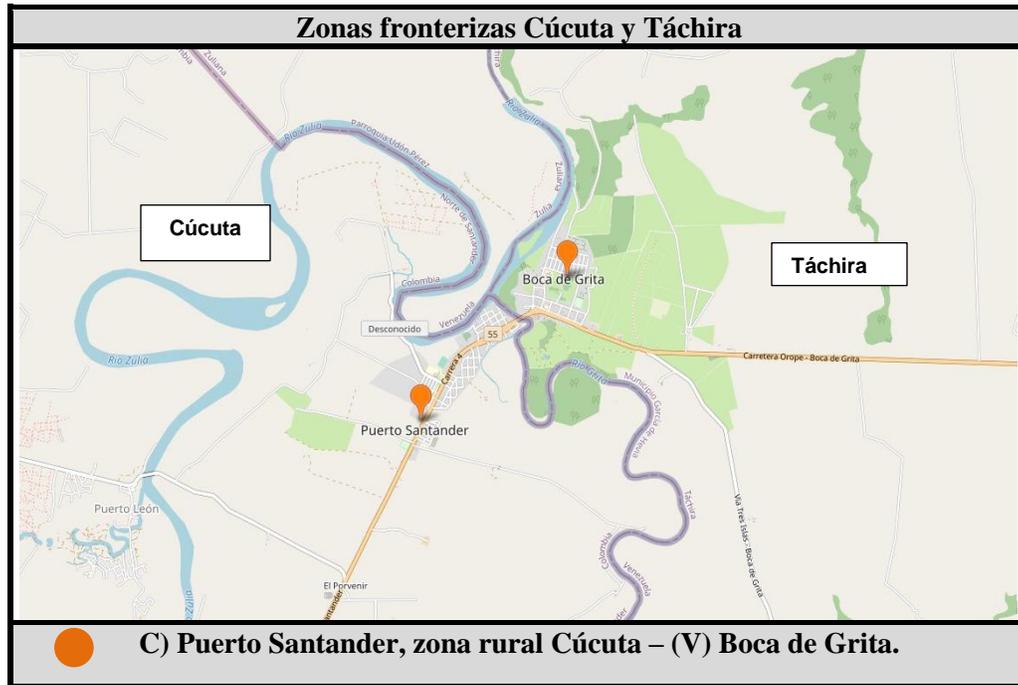
Cuadro 2. Zonas fronterizas Norte de Santander – Táchira.



Elaboración propia.

En el cuadro No. 3, se delimitará la continuación de la línea fronteriza y se podrá observar por el departamento Norte de Santander, (Puerto Santander); y por Venezuela en el Estado Táchira (el Municipio García de Hevia – Boca de Grita), estos municipios esta unidos por el puente internacional Unión.

Cuadro 3. Zonas fronterizas Norte de Santander – Táchira.



Elaboración propia.

Es pertinente señalar que la línea fronteriza a su vez cuenta con múltiples pasos no oficiales conocidos como trochas, así se les identifica a los pasos que se encuentran en medio de las zonas boscosas en la línea divisoria entre Colombia y Venezuela. La Defensoría del Pueblo⁷⁷ en su informe del año 2017, para el periodo del 2015 había identificado “160 cruces informales” en los límites fronterizos.

Narcotráfico.

Esta actividad que por años ha sido uno de los principales elementos que ha sustentado el conflicto armado se desarrolla con mayor preminencia en los municipios ubicados en regiones fronterizas, según indica Morffe⁷⁸; A través de

⁷⁷ DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIA. (2017). Informe defensoría sobre las zonas de frontera. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b072ea04.pdf>. p. 110.

⁷⁸ MORFFE, M. (2016). Op Cit. p. 64.

información suministrada por “Informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del 2011, donde se estima que el 51% de los cultivos ilícitos de coca en Colombia, se siembran en departamentos fronterizos”. se observa la necesidad de estos grupos armados de establecerse en espacios de ambos lados de la frontera.

La zona Norte de Santander – Táchira representa para los grupos armados una zona propicia para desarrollar las actividades de Narcotráfico, lo cual se convierte en desencadenante de alta violencia y conflictividad, pese a que la mayor extensión de siembra está registrada en el Catatumbo, los procesamientos de la droga que se realizan en laboratorios clandestinos se desenvuelven también en áreas rurales y metropolitanas del sur del departamento. Morffe, Albornoz y Mazuera⁷⁹ señalan:

Los municipios están ubicados en regiones fronterizas, en donde la porosidad geográfica, la débil presencia del Estado y fuerte presencia de grupos criminales, posibilitan los cultivos de coca, así como, su procesamiento y distribución, lo que indica que la violencia asociada al narcotráfico y grupos criminales, permanecerá en estas regiones, estimulando el conflicto con diversos actores, escenarios y sobre todo, con víctimas civiles inocentes.

Respecto a las cifras para la zona Norte Santander, la Defensoría del Pueblo⁸⁰, en el año 2016 describe los aumentos en la siembra y expansión para las diferentes zonas del Norte de Santander, señalan;

Los últimos años se ha constatado el crecimiento del área sembrada con coca en Norte de Santander, concentrada en la región del Catatumbo, así como el traslado de laboratorios a zonas que en el pasado reciente

⁷⁹ MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). El rostro de la violencia: el posconflicto colombiano y su impacto en la frontera colombo venezolana (Apure-Arauca, Táchira Norte de Santander). San Cristóbal, Venezuela: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. [en línea], fecha de Consulta: 10 de mayo 2020. disponible en: <https://jesuitas.lat/attachments/article/1438/EI%20Rostro%20de%20la%20Violencia%20posconflicto%20colombiano%20Mayo%202019.pdf>. Pág. 16.

⁸⁰ Defensoría Del Pueblo Colombia (2016). Sistema de alertas tempranas – SAT; protocolo para el proceso de monitoreo, advertencia y seguimiento. Informe de riesgo 006. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-006-16-a-IR-N%C2%B0-020-12-C%C3%BAcuta-El-Zulia-Los-Patios-Puerto-Santander-y-Villa-del-Rosario-NSANT.pdf>. p.7.

no reportaban la presencia de éstos. Respecto al área sembrada, se puede notar que en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2014, el departamento pasó de tener un área sembrada de 1889 hectáreas de coca en el 2010 a tener 6.944 hectáreas de coca en el 2014, un incremento aproximado de casi 267% del área sembrada en este quinquenio, como lo ilustra el siguiente gráfico. Según las más recientes mediciones realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, con corte a diciembre de 2014, Norte de Santander ocupa el tercer lugar a nivel nacional en hectáreas cultivadas, registrando un incremento del 9% con respecto al año anterior y la continuidad de la tendencia creciente observada desde el año 2011. 2011. La cantidad de área sembrada garantiza una alta producción de base de coca que debe ser procesada en laboratorios más sofisticados y seguros. En este sentido, se evidencia un fenómeno de traslado de laboratorios de procesamiento que en el pasado se concentraba esencialmente en la región del Catatumbo, y que al parecer se estarían reubicando en el Área Metropolitana de Cúcuta y otros municipios del sur del departamento.

Diversidad de actividades ilícitas.

La presencia de grupos armados en la frontera, las dinámicas de alianzas y disputas que desarrollan entre sí y otras organizaciones criminales nace a raíz de las múltiples economías ilegales que se pueden desarrollar en los corredores, no solamente a causa de narcotráfico. La Fundación Ideas para la Paz⁸¹ en el año 2018, menciona otras actividades como es el caso de la minería ilegal, el tráfico de gasolina, el contrabando, la trata de personas, la explotación sexual y el tráfico de migrantes.

Así mismo, como seguimiento a este mismo fenómeno la defensoría del pueblo en informes de alertas tempranas, (SAT- IR 006, 2016)⁸², Avizora los intereses de los grupos armados en el territorio fronterizo Norte Santander - Táchira, que vincula directamente al control de las rutas empleadas para el contrabando y el narcotráfico, así mismo menciona otras actividades: el cobro de extorsiones a civiles, la regulación y cobro al comercio informal, aprovechamiento del diferencial cambiario en el intercambio de divisas a los venezolanos a causa

⁸¹ Fundación ideas para la paz. (2018). Op Cit.

⁸²Defensoría del pueblo Colombia (2016). Op. Cit.

de la devaluación de Bolívar frente al peso colombiano. Atendiendo a estas consideraciones podemos entender la presencia de los grupos armados en la zona por considerarla un corredor estratégico y un refugio territorial para así desempeñar diversas labores ilícitas y desenvolverse como paraestado ejerciendo control en los habitantes binacionales.

Presencia armada Norte Santander - Táchira.

Para la identificación de los Actores armados que hacen presencia en las zonas expuestas en el cuadro anterior. La defensoría del pueblo (IR-006, 2016)⁸³, señala la presencia en la zona Norte Santander – Táchira a los siguientes grupos: las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), conocidas también como los Urabeños; situadas en áreas de Puerto Santander y Boca de Grita, Villa del Rosario y San Antonio; los Rastrojos: principalmente mente en la zona Villa del Rosario y San Antonio; Ejército Nacional de Liberación ELN, en zona fronteriza Cúcuta y Ureña; a su vez hace énfasis en los territorios que ocupaba las Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia – ejército del pueblo FARC – EP, luego de su procesos de desmovilización, se observa el reposicionamiento en esas áreas de los grupos ELN y Ejército Popular de Liberación EPL actualmente reconocidos como Los Pelusos.

De acuerdo, a La Fundación Ideas para la Paz (2018)⁸⁴, en su informe Inseguridad, violencia y economías ilegales en la frontera, señala la presencia de las siguientes organizaciones armadas en la zona Norte de Santander: Ejército popular de Liberación EPL; Ejército de Liberación Nacional (ELN) en zonas fronterizas binacionales; y en el caso de la agrupación Los Rastrojos en la zona específica del municipio Villa del Rosario - San Antonio. Al mismo tiempo, la Fundación paz y reconciliación⁸⁵, identifica las siguientes estructuras armadas en

⁸³ ibidem

⁸⁴ Fundación ideas para la paz. (2018). Op. Cit.

⁸⁵ Fundación Paz Y Reconciliación. PARES (2.020). Sin Dios ni Ley. Un Análisis De La Situación De Seguridad En Frontera Colombo- Venezolana. [En línea]: consultado 10 de mayo 2020. <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-DE-SEGURIDAD-EN-LA-FRONTERA.pdf>.

la frontera de Norte de Santander – Táchira, dividiéndolos en grupos armados organizados; grupos armados ilegales y organizaciones criminales, a su vez indicando las zonas donde se desenvuelven; el **Ejército Popular de liberación EPL o los Pelusos**: El Frente Fronteras, zonas de operatividad: (San José de Cúcuta, específicamente en la zona rural, y en los municipios de Puerto Santander y Villa del Rosario); **Los Rastrojos**, zonas de operatividad:(Puerto Santander, la zona rural de Cúcuta y Villa del Rosario); **Autodefensas Unidas colombo – Venezolanas (AUCV)**, zonas de operatividad: (Boca de Grita, Ureña, Puerto Santander, Villa del Rosario - La Parada); **Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o clan del golfo**: zonas de operatividad: (Cúcuta, Villa del Rosario, Puerto Santander, San Antonio, Ureña y Boca de Grita); el **Ejército de Liberación nacional (ELN)**, Frente Urbano Carlos Germán Velasco Villamizar, zonas de operatividad: (en los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, y el municipio fronterizo de Ureña); el **Cartel De Sinaloa, Jalisco Nueva Generación**, bandas de carácter Transnacional, zonas de operatividad: (Puerto Santander y Boca de Grita); el **tren de Aragua** banda de carácter Transnacional, zonas de operatividad: (Villa del Rosario- La Parada, San Antonio, Puerto Santander y Boca de Grita); **La Línea**, banda trasnacional, zonas de operatividad (Cúcuta y San Antonio); **Los Evander**, Banda trasnacional, zonas de operatividad: (Cúcuta, Villa del Rosario y Puerto Santander). Se puede de acuerdo a las fuentes utilizadas identificar lo presencia de los siguientes grupos armados.

Tabla 3. Actores Armados frontera de Norte de Santander – Táchira.

ACTORES ARMADOS	
Grupos Armados Organizados GAO	EPL “los Pelusos”.
	AGC o Clan del golfo.
	Los Rastrojos.
Grupos Armados Ilegales	ELN “Frente Carlos German Velazco Villamizar”.

Organizaciones Criminales Trasnacionales. O Grupos Delictivos Organizados GDO.	Cartel de Sinaloa.
	Jalisco Nueva generación.
	El tren de Aragua.
	La Línea.
	Los Evander.

Fuente: Elaboración propia en base a: Fundación paz y reconciliación, (2020)⁸⁶ y el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. (2018)⁸⁷.

La Violencia como repercusión.

El impacto del conflicto armado Colombiano en zonas de frontera, a través de la presencia de grupos armados ha desencadenado por años en la zona norte Santander – Táchira escenarios de violencia generalizada, principalmente por los enfrentamientos y desempeño de actividades ilícitas, que se traduce en aumento de número de víctimas civiles en la zona. Morffe, Albornoz y Mazuera⁸⁸, en su investigación Violencia en la frontera Táchira – Norte Santander; Catalogan al homicidio como la principal forma de las bandas criminales de “dirimir sus diferencias y apetencias, siendo la modalidad del sicariato la más representativa”. Al respecto La Defensoría del Pueblo⁸⁹ en el año 2017, presenta en su informe las zonas de frontera colombo venezolana donde destaca que los hechos de violencia más reportados fueron homicidio en un 43.07%, los actos terroristas con 8.66%, y el secuestro con 7.43%. A su vez el Diario la Opinión⁹⁰ establece que dentro de los

⁸⁶ Op. Cit.

⁸⁷ Instituto De Estudios Para El Desarrollo Y La Paz. (2018). Op cit. pp. 16, 17

⁸⁸ MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). El rostro de la violencia: el posconflicto colombiano y su impacto en la frontera colombo venezolana (Apure-Arauca, Táchira Norte de Santander). San Cristóbal, Venezuela: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. [fecha de Consulta 18 de mayo de 2020] disponible en: <https://jesuitas.lat/attachments/article/1438/EI%20Rostro%20de%20la%20Violencia%20posconflicto%20colombiano%20Mayo%202019.pdf>.

⁸⁹ Defensoría Del Pueblo Colombia. (2017). Op. Cit. p. 115

⁹⁰ La Opinión. (2020). Pedro María Ureña, el más violento del estado Táchira. Artículo de prensa [en línea] de 22 de febrero 2020. Fecha de Consulta: 17 de mayo 2020. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/frontera/pedro-maria-urena-el-mas-violento-del-estado-tachira-192336#OP>

estados fronterizos con mayor variedad criminal e índices de violencia se encuentra el municipio Pedro María Ureña (20,57%), señalando al estado Táchira de Venezuela como líder de enfrentamientos armados, con un total superior a los 850 homicidios durante el 2019, el 70% de los casos los principales victimarios fueron grupos armados irregulares y el móvil principal fue el sicariato, con más de 25%. La mayoría de las víctimas tenían entre 20 y 35 años y Veinte de ellas eran mujeres.

El tipo de violencia que se suscita en estas zonas tiene sus propios elementos diferenciadores por lo cual es un tipo de violencia específica, Para Carrión citado por Morffe⁹¹, señala que, existe una marcada diferencia entre la violencia que se desenvuelve en la frontera de las demás zonas del país, la determina como “violencia fronteriza”. A su vez existen otras particularidades presentes en las zonas pertenecientes a Venezuela que recrudece el contexto de violencia, Morffe et al.⁹² señalan respecto a los escenarios de pobreza, desempleo, migración, informalidad comercial, escasez de alimentos y medicamentos como consecuencias de la crisis política, económica, social y humanitaria que enfrenta Venezuela. Al mismo tiempo establecen como el cierre de la frontera binacional lejos de disminuir la violencia en la región reforzó la presencia de los grupos armados, punto que ratifica la defensoría del pueblo en su informe de alertas tempranas⁹³ para el año 2017.

Dentro de los diversos tipos de violencia que se desarrolla en la zona Norte Santander en este punto entraremos analizar específicamente la Violencia de género. Para Morffe et al.,⁹⁴ la violencia en la zona Norte Santander - Táchira está implicado el sesgo de Genero;

[L]a práctica de hechos violentos contra la mujer, es un hecho que en la frontera adquiere connotaciones y características singulares debido a la

⁹¹ MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). Op. Cit.

⁹² *Ibíd*em

⁹³ Defensoría Del Pueblo Colombia, (2016). Op. Cit.

⁹⁴ MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). Op.Cit. pp. 126 y 127.

dispersión geográfica de sus poblaciones, las dinámicas sociales y los conflictos armados que han cimentado en la región, una cultura machista que fomenta la violencia en la frontera.

Violencia de género

Las violencias basadas en género, por años se relacionado principalmente en la esferas privadas dentro del marco intrafamiliar por el desempeño a través de la historia de los roles de reproducción, servicio y labores domésticos; sobre todo en culturas influenciada por sistemas patriarcales de dominación, La Frontera Norte de Santander – Táchira no escapa de esta realidad donde la mujer es percibida con cierto grado de subordinación respecto al hombre; pero éste tipo de violencia también trasciende al ámbito al público por la presencia de actores armados, las mujeres se encuentra en constante riesgo de ser desplazadas, confinadas y reclutadas forzosamente, así como que pueden ser víctimas de explotación sexual ligada a las dinámicas de las economías ilegales.

Con referencia a este punto, Giovannetti y Manotas⁹⁵, señalan en base a la CIDH cuatro principales tipos de violencia que afectan a las mujeres dentro del conflicto armado y como estas “se convierten en reflejo de una cosmovisión masculina imperante de posesión y dominio”, las cuales son violencia psicológica, violencia de desarraigo o desplazamiento, violencia sexual y violencia física.

Otro factor incidental a la violencia de género en la zona Norte de Santander – Táchira, es el fenómeno de la migración; La frontera colombo Venezolana ha sido respecto a la movilidad una de las más activas para ambos países, así lo expresa y manifiesta la Defensoría del Pueblo⁹⁶:

⁹⁵ GIOVANNETTI, C., MANOTAS, J. (2013). La mujer y su doble condición: víctima de los conflictos internos y protagonista en los procesos de justicia transicional. El caso de Colombia. Díaz, C., Fernández, C., Rodríguez, J. (2013). Doce miradas del conflicto colombiano. pp. 9-243. Segunda edición. Editorial Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria. [libro en línea], fecha de consulta: 23 de mayo 2020. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20130808_01.pdf. p. 164.

⁹⁶Defensoría del pueblo Colombia. (2017). Op Cit. P. 102.

...[L]a frontera con Venezuela, particularmente en Norte de Santander, no solo ha sido históricamente la más activa de Colombia, sino probablemente de toda Sudamérica, con una comunidad binacional vibrante a pesar de episodios periódicos de crisis y quiebre de relaciones. Venezuela también ha sido el mayor receptor del éxodo colombiano por razones económicas y aquellas ligadas al conflicto, por lo que la frontera ha sido una zona esencial para el desarrollo y el impacto del conflicto armado colombiano.

Sin embargo, aproximadamente a partir del 2018 por la agudización de la situación política de inseguridad e inestabilidad económica en Venezuela, ha llevado a que la migración mayoritaria, esta vez esté representada por Venezolanos; hecho por el cual la frontera norte de Santander – Táchira, se ha convertido en receptor de la migración de venezolanos que viene desde el centro y oriente del país, que toman dicha frontera como territorio de tránsito o asentamiento, este fenómeno ha agudizado la violencia y ha expuesto a las mujeres a más situaciones de vulnerabilidad, la Defensoría del Pueblo Colombia⁹⁷, para el año 2019 ha manifestado que;

...la situación por la que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela y el modo en que sus habitantes salen del país, potencia el riesgo de violaciones a los derechos humanos para las personas migrantes y refugiadas, especialmente frente a prácticas como el reclutamiento y/o vinculación a grupos armados ilegales y delincuenciales –por coacción o por ser el último recurso para salir de esta espiral de injusticia–. Sumado a ello, también se incrementa la exposición de las personas provenientes de Venezuela por las condiciones de empobrecimiento y precarización económica en las que arriban al territorio colombiano y la imposibilidad de adscribirse a las dinámicas económicas de los territorios donde se radican.

⁹⁷Defensoría Del Pueblo Colombia. (2019). Mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) en situación de desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional, en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela. Análisis de género y movilidad humana en frontera – informe defensorial. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/9273/Informe-defensorial-An%C3%A1lisis-de-g%C3%A9nero-y-movilidad-humana-en-frontera-Defensor%C3%ADa-informe-defensorial.htm>. p.20.

A su vez la Organización sin fines de lucro Care⁹⁸, señala sobre los migrantes y refugiados venezolanos;

El departamento de Norte de Santander es el principal punto de entrada a Colombia desde Venezuela, con una extensión fronteriza de 421 kms. El tránsito en el departamento se ve limitado por la presencia de grupos armados relacionados con el conflicto armado interno en Colombia, lo que genera altos niveles de riesgo relacionados con la violencia, reclutamiento de niños y violencia de género. La principal área metropolitana de Cúcuta tiene una gran cartera de servicios públicos, pero, tanto la migración pendular como la de tránsito en el área, han creado una economía basada en las remesas, desempleo y alta inflación. Las personas desplazadas se concentran en áreas periféricas, sin acceso a los sistemas de alcantarillado o electricidad. El servicio público preexistente y las limitaciones de espacio, hacen que el hacinamiento sea una fuente de riesgo para mujeres, hombres, niñas y niños. El desempleo y el acceso restringido a los medios de vida en el área metropolitana, han llevado a una floreciente economía sexual transaccional. Se ha registrado un aumento en el reclutamiento de células urbanas de grupos armados; los grupos vulnerables son objetivo específico para ser reclutados en las operaciones de contrabando ilegal.

Llama la atención en la zona Norte Santander – Táchira, los múltiples factores que generan vulnerabilidad para las mujeres. La Violencia de Género está marcada por una preexistencia de esquemas patriarcales que se exagera en situaciones propias del conflicto armado y el desarrollo de actividades ilegales por los distintos actores armados, a su vez los procesos de movilidad de los últimos años en frontera han impactado aumentado negativamente los registros.

En esta medida, se hace inminente e importante, detectar estos actos de discriminación y violencia de género que son considerados a nivel internacional como graves violaciones de derechos humanos. Dentro de las amplias dimensiones que existen dentro de la violencia de género, el femicidio o feminicidio se convierte en la forma más violenta y extrema por desencadenar en muerte para la víctima. Es importante realizar la distinción en casos de asesinatos de mujeres del término mayor mente asociado: el homicidio, razón por la cual

⁹⁸ CARE. (2019). Latinoamérica y el caribe migrantes y refugiados venezolanos en Colombia. Análisis rápido de género. p 8.

indica pineda⁹⁹ indica que, “el uso del concepto de femicidio/feminicidio y su diferencia con el homicidio permite visibilizar la expresión extrema de violencia resultante de la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual se encuentran las mujeres”.

En medio de este panorama, en la zona Norte Santander – Táchira se vienen registrando casos de feminicidios, sin distinción, presentándose en mujeres venezolanas, colombianas, mayores, jóvenes, campesinas, indígenas, lideresas urbanas, obreras o afrodescendientes, presentando como agresores a los diferentes grupos armados presentes en la zona, la defensoría del pueblo¹⁰⁰, para el año 2018 señala al respecto, “podemos hablar de esta categoría cuando una mujer es asesinada en el ejercicio del trabajo sexual, cuando ejerce liderazgo, por su orientación sexual, por su identidad de género, o por el hecho de identificarse como mujer”.

A manera de conclusión respecto a las principales repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Táchira- Norte Santander, se tiene en primer lugar que se puede detectar la presencia de grupos armados que inicialmente se denominaron grupos guerrilleros tales como FARC-EP, ELN, EPL por nombrar los más reconocidos, así como grupos paramilitares o autodefensas unidas de Colombia (AUC), quienes por los procesos de desmovilización que se han presentado en los últimos 10 años experimentaron reconfiguraciones en sus filas, a partir de esto el Estado los redefinió y categorizó como bandas criminales, clasificándolos actualmente en: Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos armados organizados (GAO) y Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR).

Según los informes de la Defensoría del Pueblo, las zonas situadas en

⁹⁹ PINEDA, E. (2019) Femicidio Y Feminicidio En América Latina De 2010 A 2016: avances y desafíos para 15 países de la región. [fecha de consulta 21 de marzo 2020]. Disponible en: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda-E.-2019.-Feminicidio-y-feminicidio-en-Am%C3%A9rica-Latina-de-2010-a-2016-avances-y-desaf%C3%ADos-para-15-pa%C3%ADses-de-la-regi%C3%B3n.pdf>. p. 184.

¹⁰⁰ Defensoría del pueblo Colombia. (2018). Informe defensoría Violencias basadas en género y discriminación. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>. p. 5.

Puerto Santander (zona rural de Cúcuta) - Boca de Grita, Cúcuta Zona metropolitana Villa del Rosario - San Antonio y Cúcuta (zona El Escobal) - Ureña se encuentran los siguientes actores armados: Grupos Armados Organizados (GAO): EPL “Los Pelusos”, AGC o Clan del golfo, Los Rastrojos, Grupos Armados Ilegales: ELN “Frente Carlos German Velazco Villamizar” y organizaciones criminales o transnacionales o Grupos delictivos organizados (GDO): Cartel de Sinaloa, Jalisco nueva generación, el Tren de Aragua, la Línea, los Evander. A su vez Las particularidades y similitudes demográficas, culturales, económicas y sociales que comparten la región andina abocada en el Norte de Santander- Táchira así como la existencia de intercambios de tipo interpersonales y migratorias por parte de la población binacional, ha hecho que estos grupos armados, basándose en intereses económicos y de poder, creen mecanismos de control a raíz de los vacíos institucionales que sufre la frontera.

Otra repercusión directa a la zona ha sido causada por el desempeño del narcotráfico, actividad que por años ha sido unos de los principales sustentos ilícitos del conflicto armado en Colombia, como se determinó en la presente investigación predomina en regiones fronterizas debido a la porosidad geográfica, la debilidad de los pocos puestos de control por parte del Estado, hace que se facilite la manipulación de grandes extensiones de tierras con cultivos de hojas de coca, haciendo que existan laboratorios clandestinos y esto a su vez sea un estimulante en la lucha de poderes para gobernar las zonas y las denominadas trochas entre los diversos grupos armados existentes.

Derivando de la primera, otra diversidad de actividades ilícitas que se desarrollan entre alianzas y disputas por los diversos grupos armados las cuales son identificadas por organismos estatales y no estatales como la minería ilegal, el tráfico de gasolina, el contrabando, la trata de personas, la explotación sexual, el tráfico de migrantes, el cobro de extorsiones a civiles, regulación y cobro al comercio informal. Todas estas se desenvuelven en contextos de violencia generalizada siendo la repercusión más grave y directa que genera más víctimas civiles como se demostró en los balances, a través del delito de homicidio en los

periodos comprendidos en los años 2017 y 2019 donde arrojan cifras alarmantes, clasificando a su vez que un porcentaje alto de las víctimas son mujeres.

Es importante diferenciarla dentro de la violencia fronteriza, así lo determinan y clasifican autores ya mencionados en la presente investigación, dentro de esta clasificación de violencia se encuentra en particular la de género que tiene en esta zona una doble materialización: la primera en el ámbito intrafamiliar y la segunda que trasciende al ámbito público por el desempeño de las múltiples actividades ilegales en la que se benefician los actores armados aunado todo esto a los procesos de movilidad de los últimos años ha generado un impacto en el aumento de violencia extrema de género con matices de odio, desprecio y misoginia frente a la víctimas causando casos de feminicidios.

CAPITULO II

BASES NORMATIVAS DEL TIPO PENAL FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y VENEZOLANA.

En este capítulo se propone examinar cuáles son las bases normativas del tipo penal Femicidio en la legislación colombiana y venezolana. Para ello se considera necesario hacer una aproximación al concepto de femicidio y sus diferentes acepciones, el desarrollo evolutivo de los derechos de las mujeres desde la perspectiva Internacional y Latinoamericana hasta lograrse la tipificación del Femicidio como un delito autónomo; particularmente en el marco legal de ambos países; primero en la Ley Numero 1761, Rosa Elvira Cely y por último en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia (L.O.S.D.M.V.L.V.).

Antecedentes

Fernández y Mendoza¹⁰¹ a través de su trabajo titulado “Femicidio/Feminicidio: nuevo tipo penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana”, tuvieron como objetivo analizar el feminicidio como hecho punible novedoso en el marco legal venezolano, por lo que llevaron a cabo una investigación documental de nivel analítico, a través de la cual encontraron que existe insuficiencia de la tipificación de comportamientos como hechos punibles penalizados severamente por el Estado venezolano, al mismo tiempo que existe responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad, por lo que concluyen que se deben concentrar los esfuerzos en la prevención de conductas abusivas por parte de hombres hacia las mujeres a partir del diseño e implementación de políticas para la formación igualitaria sin discriminación en todos los ámbitos de la sociedad y el país en general.

Este trabajo se relaciona con la presente investigación ya que permite un primer acercamiento con el feminicidio desde un enfoque conceptual y legal, además de comprender que la violencia contra la mujer trasciende el hecho de las sanciones a las que conlleva, abarcando esfuerzos de promoción, educación concientización para que las mujeres cuenten con mejoras en sus condiciones de vida y logren el progreso a partir de la igualdad de oportunidades. Se aprecia entonces que la existencia de leyes y normas representan un factor necesario pero no suficiente para la protección de las mujeres, ya que debe robustecerse el aparato institucional para garantizar que no exista impunidad en los casos de violencia contra la mujer, lo cual ayudaría en gran medida a la minimización de este flagelo y a asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en el país.

¹⁰¹ FERNÁNDEZ, C. y MENDOZA, J. (2016) Femicidio/Feminicidio: nuevo tipo penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana. Universidad de Carabobo. Documento en línea. Disponible en: https://www.academia.edu/29562236/FEMICIDIO_FEMINICIDIO_NUEVO_TIPO_PENAL_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_EN_LA_LEGISLACION_VENEZOLANA#:~:text=Art%C3%ADculo%2057.,a%20veinticinco%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n.

Por otro lado, Gamboa¹⁰² en su trabajo titulado “El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela” persiguió como objetivo general analizar el feminicidio como tipo penal de violencia de género en el país, para lo cual estableció una investigación documental en la que describió algunas diferencias conceptuales entre femicidio y feminicidio así como las maneras como el código penal venezolano lo contempla como violencia de género. Es así como la autora afirma que en Venezuela se ha avanzado en los últimos años en la elaboración de leyes que protejan a las mujeres, como por ejemplo la Ley Orgánica sobre violencia contra la mujer y la familia, en la que se hace referencia a los términos femicidio/feminicidio para referirse a la muerte de forma violenta de la mujer, con lo que se amplía el abanico de delitos allí establecidos, evidenciando a pesar de ello ciertas desigualdades existentes entre hombres y mujeres en el marco del Código Penal vigente, lo cual muestra descuido en función de lo establecido en la Constitución Nacional que ordena la adaptación a las realidades sociales de manera igualitaria, sin discriminación ni exclusión por motivos de género.

En ese sentido, este trabajo se relaciona con la investigación desarrollada ya que permite observar y comprender un conjunto de datos asociados con los instrumentos jurídicos que tienen que ver con la violencia contra la mujer en Venezuela, estableciendo posibles debilidades en algunas leyes e incluso en el Código Penal, sirviendo además como puntos de comparación con la normativa legal colombiana que también funge como objeto de estudio en este apartado de la investigación.

Bases Teóricas y Legales

Femicidio / Feminicidio: historia y aproximación al concepto.

La concepción de Feminicidio o femicidio como actualmente se conoce, ha tenido un largo recorrido histórico; la violencia hacia la mujer desde su motivo género

¹⁰² GAMBOA, V. (2018) El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela. Trabajo de Grado de Especialización Universidad de Carabobo.

empieza a tener relevancia para el autor Rico citado por Tejada¹⁰³. “en la segunda mitad del Siglo Veinte cuando tiene lugar la tercera ola del feminismo, cuando el feminismo radical comienza una reflexión crítica sobre los casos de violencia contra las mujeres como problema social”.

La primera vez que se hizo uso del vocablo, Según Russell¹⁰⁴, fue “en 1801 en la publicación británica la revista satírica de Londres a inicios de siglo XIX, definiéndolo como el asesinato de una mujer”. Así mismo Russell¹⁰⁵ hace referencia que este término fue utilizado por el escritor William Macnish en 1827 en su libro titulado, las confesiones sobre un femicidio. Para 1976 la misma Russell¹⁰⁶ lo utiliza por primera vez, para dar testimonio sobre crímenes de mujeres ante el Tribunal Internacional Bruselas¹⁰⁷.

Posteriormente la expresión fue definida por Russell¹⁰⁸ junto a la profesora de estudios Culturales Jean Caputini en 1990 como “el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia la mujer”. Para el 2001, buscando incluir a la definición todas las manifestaciones del machismo masculino Diana Russell¹⁰⁹ junto a Roberta Harmes, lo redefinen como “el asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino”.

¹⁰³ TEJADA, D. (2013). El femicidio - feminicidio un problema social y de salud pública. Artículo de tesis doctoral. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/317963710_Feminicidio_Un_problema_social_y_de_salud_publica. P.34.

¹⁰⁴ RUSSELL. D. (2008). Femicidio: politizando el asesinato de mujeres. Widyono, M. (organizadora) conferencia Fortaleciendo la comprensión del femicidio organizada conjuntamente con PATH, la Alianza Interamericana para la Prevención de la Violencia de Género Desde la Salud (intercambios), el Consejo Médico de Investigación de Sudáfrica (MRC por sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Washington D.C. Disponible en: http://alianzaintercombiaciones.net/files/doc/1277249021_feminicidio-COMPLETO-01.pdf. p. 43.

¹⁰⁵ *Ibíd.*

¹⁰⁶ *Ibíd.* p. 41.

¹⁰⁷ Con este tribunal se dio la apertura a organizaciones no gubernamentales que permiten que las voces de las mujeres tengan acceso al proceso de elaboración de las políticas.

¹⁰⁸ *Ibíd.* p. 42.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

Es importante respecto al vocablo que se maneja en las diferentes definiciones; la diferenciación de las expresiones femicidio o feminicidio para referirse a la muerte de mujeres por motivos de género. Indica Zuluaga¹¹⁰, que la antropóloga y etnóloga Marcela Legarde, quien fue la encargada de introducir para América Latina la palabra de feminicidio, al realizar la traducción para describir los asesinatos de mujeres cometidos en Ciudad de Juárez (México). Expresa que, pese a que su traducción al castellano es femicidio, considero mencionarlo como feminicidio buscando darle una perspectiva más crítica, a tal punto indica:

(...) la traducción de femicide es Femicidio, sin embargo ella tradujo femicide como Feminicidio y así se ha difundido para América Latina, en castellano Femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres. Por eso para diferenciarlo ella prefiere utilizar la voz feminicidio y denominar así el conjunto de hechos de lesa humanidad que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres.

Otro punto de vista lo realiza la autora Toledo¹¹¹, indicando que han existido estas dos tendencias para la traducción al castellano puede utilizarse Feminicidio o femicidio en América Latina puesto que aún “no existe consenso a nivel teórico en cuanto al contenido de estas expresiones”; pero señala a su vez que si existen elementos que caracterizan a cada una de estas expresiones basándose en diversas investigaciones respecto a la materia, un ejemplo es que dentro de la palabra femicidio encontramos “Muerte Violenta de mujeres por el hecho de ser tales” lo cual enfatiza como determinante la presencia de la violencia que desencadene en muerte, pero dentro de esta expresión también se incluyen posturas más amplias por quienes utiliza Femicidio que abarcan situaciones como: “Mortalidad materna evitable, aborto inseguro, desnutrición selectiva de género”, por hacer referencia de algunos, esta concepción también incluye omisiones que

¹¹⁰ ZULUAGA, D. (2009). Feminicidio y legislación Colombiana. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. Kavilando, ISSN-e 2027-2391, Vol. 1, N°. 2, pp. 56-58 [Revista en línea], fecha de Consulta: 7 Junio 2020. ISSN: 2027-2391. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4018133>. P. 57.

¹¹¹ TOLEDO, P. (2009) Feminicidio. Publicado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [En línea] consultado en fecha 6 de junio de 2020. Disponible en: <http://www.feminicidio.net/sites/default/files/feminicidio.pdf>.

no siempre constituyen un delito directo, así mismo puede integrar responsabilidad al Estado “en relación a su obligación en materia de derechos humanos”.

De igual forma determina dentro del concepto de Femicidio que puede resaltar dos elementos el primero contenido “en la misoginia presente en los crímenes y el segundo en la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de estos”. Este último elemento es el que hace de mayor diferenciador entre femicidio y feminicidio, pese a esto y la complejidad para demostrar el elemento impunidad. Concluye en su análisis que la mayoría de investigaciones y legislaciones aluden a la definición restringida basada en los conceptos de Russell y Caputini, “la muerte de mujeres como consecuencia directa de delitos”, señalando el uso indiferenciado que se da en la práctica; la investigadora Toledo¹¹² señala, “Desde esta perspectiva, es posible comprobar que las investigaciones producidas en Latinoamérica en los últimos años se refieren únicamente a las muertes violentas de mujeres por razones de género, ya sea bajo la denominación femicidio o feminicidio”.

Así mismo, las diversas investigaciones o artículos relacionados al feminicidio, toman como base estas primeras definiciones o elementos de ellas para crear nuevas definiciones, y así contribuir a diferenciar entre un homicidio de un asesinato de mujeres con orígenes misóginos. Tal es el caso de Toledo¹¹³, la cual realizando un análisis de este vocablo en autoría de Caputini y Russell, determina que las muertes violentas de mujeres que se ubican en el extremo de un continuum de violencia, incluye muchas más formas que la que se da en el ámbito privado o íntimo, señala una amplia definición de femicidio:

El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), sexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada

¹¹² *Ibíd.* p. 29.

¹¹³ TOLEDO, P. (2009). *Op. Cit* pp. 24-25.

(por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios.

Al mismo tiempo la autora Russell¹¹⁴ desarrolló una tipología debido a la importancia de la clasificación del feminicidio para entender, por un lado, la relación entre la víctima y el agresor, y por el otro, el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer. Una clasificación del feminicidio que contempla cuatro tipos: “A. Femicidios por la pareja íntima; B. Femicidios familiares; C. Femicidios por otros perpetradores conocidos; D. Femicidios por extraños”.

Por otra parte, respecto a la utilización del feminicidio para definir la violencia de género extrema, resulta frecuente el hecho de asociarlo casi inmediatamente a situaciones o planos privados, intrafamiliares o de confianza respecto al sujeto perpetrador, esto ocurre debido a que estamos constituidos en hegemónicos modelos patriarcales. Pero la definición de feminicidio abarca una gama amplia de actos de violencia existente en diversos contextos, existe otro porcentaje de casos los cuales resultan más difíciles de determinar, por el hecho de realizarse en un plano interpersonal y público entre la víctima y el perpetrador. Las investigadoras García, Guedes, y Knerr¹¹⁵ lo identifican dentro de una tipología como;

Femicidio no íntimo (...) El femicidio cometido por alguien que no tiene una relación íntima con la víctima se conoce como femicidio no íntimo, y el femicidio que incluye agresión sexual a veces se denomina femicidio sexual. Esos asesinatos pueden ser aleatorios, pero hay perturbadores ejemplos de asesinatos sistemáticos de mujeres, en particular en América Latina.

¹¹⁴ RUSSELL, D. (2008). Op. Cit p.44.

¹¹⁵ GARCÍA, C; GUEDES, A. y KNERR, W. (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98828/1/WHO_RHR_12.38_spa.pdf?ua=1. P. 3.

Otra definición dentro de esta clasificación la realiza Toledo¹¹⁶, Citando a Monárrez y al Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio en México, incluye dentro de la tipología:

[Femicidio Sexual Sistémico] Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

[Femicidio Por Ocupaciones Estigmatizadas] Si bien las mujeres son asesinadas por ser mujeres, como nos (...) explica la Dra. Monárrez, hay otras que son asesinadas por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

A su vez, Marcela Legarde desarrolla un concepto como síntesis de todas las violencias experimentadas por las mujeres, en particular para el contexto mexicano donde evalúa la responsabilidad del estado, la autora Legarde citado por OEA/ MESEVIC¹¹⁷, lo define:

(...) “genocidio contra mujeres”, que “sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres”, como forma de destacar la responsabilidad del Estado, en su función de garante de derechos humanos, incluso el deber de investigar y sancionar. Al respecto señala que “para que se dé el femicidio concurren, de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes”.

¹¹⁶ TOLEDO, P. (2009). Op. Cit. pp. 32- 33.

¹¹⁷ OEA (2018). Organización de Estados Americanos .Comité de expertas/os (Cevi) del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, —Convención de Belem Do Pará (MESECVI), Decimoquinta Reunión celebrada en Washington DC del 3 al 5 de diciembre de 2008. Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres femicidio/femicidio. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.248-ES.pdf>. p. 3.

Para el Comité de expertos del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, OEA/ MESEVIC¹¹⁸, acogen la siguiente definición;

(...) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión”.

La violencia contra las mujeres ha tenido distintas manifestaciones según las épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce. He allí el interés de abarcar todas las situaciones posibles en el concepto de femicidio. Concordando con el punto de vista de la autora Toledo¹¹⁹ cuando indica, que aunque “todo asesinato de una mujer por circunstancias de género es un feminicidio”, debe tenerse presente las diferentes formas en cómo se manifiestan los casos, determinando “los contextos y las motivaciones; cada feminicidio representa la fase final de un conjunto sucesivo de actos violentos e instituye diferentes tipos violaciones a los derechos humanos de las mujeres”.

Los asesinatos de mujeres con más brutalidad se han registrado por miembros de grupos armados no estatales, ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes del Estado y masacres en contextos de conflictos armados, o post conflicto. Sin embargo para la autora Rita Segato¹²⁰ En la actualidad, ha ocurrido una transformación puesto que en las guerra tradicionales, la soberanía jurisdiccional era el principal motivo para los casos de feminicidios; describe que en la actualidad existe particularmente pero no exclusivamente en ciudades latinoamericanas, escenarios bélicos difusos, zonas estrechamente relacionadas en la informalización de la economía, aumento de capital no declarado y la existencia de agentes que actúan como paraestados. Lo determina como un

¹¹⁸ *Ibíd.* p. 3.

¹¹⁹ TOLEDO, P. (2.009). *Op. Cit.*

¹²⁰ SEGATO, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Primera edición. Editorial traficantes de sueños, Madrid, pp 84-85. [libro en línea], fecha de consulta: 7 de junio 2020. Disponible en: <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/148/1/RCIEM129.pdf>

nuevo tipo de guerra informal, donde los perpetradores son un colectivo organizado o grupos armados y en este caso el motivo que tiene el agresor es significar su pertenencia a una corporación armada, a una pandilla de sicarios, o una mara, asesinatos que la autora describe como:

(...) aquellos de carácter francamente impersonal, que no pueden ser referidos al fuero íntimo como desencadenante y en cuya mira se encuentra la categoría mujer, como genus, o las mujeres de un cierto tipo. Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres se permite la copia racial, étnico o social, en particular — mujeres asociadas a la corporación armada antagónica, mujeres de la otra vecindad, mujeres del grupo tribal antagónico, mujeres en general como en la trata.(...) Puede constatarse, a este respecto, que en los países que han pasado o atraviesan una alta conflictividad interna aumentan las cifras de la violencia letal contra las mujeres, esto indicaría que lo que eleva esas cifras es el aumento de los crímenes en contexto de impersonalidad y que, por lo tanto, hay una proporcionalidad directa entre guerra y aumento notable de feminicidios.

La autora expresa que por sus características se aproximan al genocidio, motivo por el cual ella habla de una tendencia que propone denominar “femigenocidios”.

Lo anteriormente indicado, constata como en los planos teóricos existe una gran variedad conceptual para referirnos al feminicidio o femicidio, el cual como indica Tejada¹²¹ “es un concepto polisémico y en construcción cuyo uso ha sido de gran utilidad política, contribuyendo a desarticular imaginarios, creencias, prácticas sociales y representaciones que ubican las violencias contra las mujeres como naturales y tolerables”. De manera general se debe entender que este concepto abarca muchas más dimensiones, que debe ir más allá, y no solo debe concebirse como la muerte a una mujer por simple concepción.

Esta investigación se centrará en las muertes de mujeres en un enfoque interpersonal dado el número y forma en que diariamente mueren las mujeres en el plano público, en las zonas de frontera Táchira – Norte Santander, así mismo

¹²¹ TEJADA, D. (2013). Op. Cit. p. 35.

por la impunidad social y estatal que se produce alrededor de esos hechos. Entendido el origen del término Femicidio y las diferentes definiciones establecidas por los anteriores autores, se examinará la evolución normativa contra la violencia de género hasta la posterior aparición de la figura del feminicidio, abarcando el contexto internacional y regional; hasta el marco interno local legislativo de Colombia y Venezuela.

Instrumentos internacionales garantes de la protección hacia la mujer.

Son múltiples las convenciones, tratados, pactos y declaraciones que han sido realizados en el plano internacional con el fin de lograr el respeto hacia los derechos humanos; utilizando como fundamento principalmente los principios universales de igualdad y no discriminación, en especial, orientados a reconocer y garantizar la igualdad real y formal de la mujer. La violencia contra la mujer representa una problemática para la sociedad, y es una realidad que padecen las mujeres en gran parte del mundo, esta situación ha generado por años una lucha de las mujeres por sus derechos. Pese a que paulatinamente ha cambiado su rol social de sometimiento al hombre, existen aún culturas machistas, las cuales constituyen obstáculos de caracteres ideológicos y culturales para lograr la equidad de género y desarrollar las garantías de sus derechos humanos fundamentales.

A nivel internacional, se ha demostrado el interés por combatir los distintos escenarios de violencia y discriminación hacia las mujeres, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en esta búsqueda de protección, constituyó la división de (ONU) mujeres, la cual ha realizado importantes avances. Por ejemplo, los acuerdos históricos como la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, y uno de los instrumentos más importantes, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). A continuación se puntualizará en orden cronológico los acuerdos internacionales que han influido en el avance de prevención y sanción de la violencia contra la mujer. El primer acuerdo se establece con la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año

de 1979 con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Organización de Naciones Unidas¹²² sobre la cual destacan los siguientes artículos:

Artículo 2 Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

[Artículo 2 literal C] Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Artículo 3 Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 5 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

El segundo acuerdo internacional se dicta en el año de 1993, donde se instauró la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Organización de Naciones Unidas¹²³.

Artículo 1 A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

¹²² ONU (1979). Organización Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ONU (1979). Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>.

¹²³ ONU (1993). Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinteres/pages/violenceagainstwomen.aspx>.

Artículo 2 Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 3 La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida 6/;
- b) El derecho a la igualdad 7/;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona 8/;
- d) El derecho a igual protección ante la ley 7/;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación 7/;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar 9/;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables 10/;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 11/.

Conjuntamente a los aportes de los organismos internacionales en la defensa de los derechos de las mujeres también se encuentra el marco del sistema regional, el cual busca la prevención y sanción a la violencia contra la mujer; en razón a estos esfuerzos se lograron algunos avances particulares de acuerdo a las necesidades específicas de las mujeres de las América, específicamente en Latinoamérica. Uno de los pilares es la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) OEA constituida en el año de 1994, por la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹²⁴.

¹²⁴ OEA (1994). Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención De Belem Do Pará” Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Pará, Brasil. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

Artículo 1 Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2 Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Para el año de 1995, mediante la IV Conferencia Mundial sobre la mujer de Beijing, se adopta el concepto de Femicidio. El objetivo estratégico de dicha conferencia fue el que los gobiernos adoptaran medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, Organización de Naciones Unidas, (ONU)¹²⁵,

[Artículo] 112. Violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra las mujeres viola y menoscaba o anula el disfrute por parte de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La omisión de larga data de proteger y promover esos derechos y libertades en el caso de la violencia contra la mujer es motivo de preocupación para todos los Estados y debe abordarse. El conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como su incidencia y medidas para combatirlo, se ha ampliado enormemente desde la Conferencia de Nairobi. En todas las sociedades, en mayor o menor grado, Las mujeres y las niñas son sometidas a abusos físicos, sexuales y psicológicos que trascienden las líneas de ingresos, clase y cultura. El bajo estatus social y económico de las mujeres puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia contra las mujeres.

¹²⁵ ONU (1995). Organización de las Naciones Unidas. Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing. ONU (1995). Organización de las Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995). Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/violence.htm>.

[Artículo] 113. El término "violencia contra la mujer" se refiere a cualquier acto de violencia de género que ocasione o pueda ocasionar daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a las mujeres, incluidas amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada. En consecuencia, la violencia contra la mujer abarca, pero no se limita a lo siguiente:

a. Violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluyendo maltrato, abuso sexual de niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, violación conyugal, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres, violencia no conyugal y violencia relacionada con explotación;

b. Violencia física, sexual y psicológica que ocurre dentro de la comunidad en general, incluyendo violación, abuso sexual, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, tráfico de mujeres y prostitución forzada;

c. Violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde sea que ocurra.

[Artículo] 114. otros actos de violencia contra la mujer incluyen la violación de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado.

[Artículo] 115. Los actos de violencia contra las mujeres también incluyen la esterilización forzada y el aborto forzado, el uso coercitivo / forzado de anticonceptivos, el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo.

Así mismo para el año de 1999, donde se constituye el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Organización de Naciones Unidas, (ONU)¹²⁶.

Artículo 1 Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la

¹²⁶ ONU (1999). Organización de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y abierta a la firma el 10 de diciembre de 1999. Entrada en vigor: 22 de diciembre de 2000. ONU (2000). Organización de las Naciones Unidas. Resolución 1325 (2000) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000. ONU (2015). Compromiso de los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>.

Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas.

Artículo 2 Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento. Organización de naciones unidas (1999).

Marco Normativo de protección hacia la mujer en el Contexto Nacional de Colombia y Venezuela.

Marco normativo colombiano.

La Constitución Política de Colombia¹²⁷ consagra en su artículo 42 el rechazo de cualquier forma o tipo de violencia intrafamiliar usando este como principio rector de prevención; su código penal a presentado reformas parciales donde se consagro como agravante del delito de homicidio, pero fue hasta el año 2000 donde se enfatizó aspectos conexos más allá de su condición de mujer, tales como, las relaciones familiares, de compañerismo, de amistad o de trabajo, así como los que conciernen al poder ejercido por el rol profesional, laboral o por la representatividad del género en cuestiones de interés social o colectivos. Se identificará en orden cronológico las leyes punitivas, de prevención que amparan los derechos de las mujeres a una vida sin violencia.

La Constitución Política de Colombia¹²⁸ también consagra en el artículo 42 el rechazo de cualquier forma o tipo de violencia intrafamiliar.

Artículo 42. **[Quinto aparte]** Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Constitución Política de Colombia.

¹²⁷ Constitución Política de Colombia de 1991. Bogotá, de 4 de julio de 1991 Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

¹²⁸ Op. cit

En relación, para el año 1995 a través de la Ley 248, se desarrolla el artículo 42 de la Constitución política de Colombia, desarrollando normas para prevenir, remediar y sancionar la vida intrafamiliar.

Ley N° 294 de 1996 Desarrolla el artículo 42, Inc 5, de la carta política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia, a efectos de asegurar a ésta su armonía y unidad. Mujeres, personas en situación de pobreza, residentes de zonas rurales, indígenas y personas con capacidades diferentes.

Art 3 **[Literal]** b) Toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas.

[Art 3 Literal] c) La oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar.¹²⁹

Dentro de este marco en el año de 1997 a través del Decreto Número 1276¹³⁰ el ministerio de relaciones exteriores promulgo para Colombia la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, reconocida en América como la Convención de Belém do Pará. Con referencia a este último punto, en el marco normativo Colombiano cumple con dos finalidades, la primera continuar respondiendo la problemática social de la violencia que afecta las mujeres y el segundo a dar cumplimiento de la obligación internacional adquirida en el marco de aplicabilidad a los estados partes.

Por otra parte para el año 2000 con la entrada en vigencia de la ley número 575¹³¹, se establece un nuevo sistema normativo con el fin de prevenir, corregir y sancionar la violencia intrafamiliar, se establecen medios judiciales; de los cuales

¹²⁹Ley número 294 de 1996. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 22 de julio de 1996. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

¹³⁰ Decreto número 1276 de 1997. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 13 de Mayo de 1997. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1276_1997.htm

¹³¹ Ley número 575 de 2000. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 9 de febrero de 2000. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6494.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6494>

se puede indicar las medidas de protección que adquieren relevancia por ser un procedimiento especial que aumento los mecanismos de acción del Estado, para una mejor eficacia hacia las personas que hayan sido víctimas de actos violentos o amenazas por miembros de la familia o mediante terceros. Entorno a este avance legislativo, para el año 2008 entra en vigencia en Colombia la ley número 1257¹³² que busca de sensibilización, prevención y sanción sobre las formas de violencia y discriminación contra la mujer, plasmados en su artículos 1, 2 y 3; y a su vez materializando una reforma parcial donde se modifica el numeral 1 y se adiciona el numeral 11 de la mencionada ley, al artículo 104 del Código Penal Colombiano, donde se constituye como una circunstancia agravante del homicidio.

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2°. Definición de Violencia Contra la Mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Artículo 3°. Concepto De Daño Contra La Mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño: a) Daño psicológico (...) b) Daño o sufrimiento físico (...) d) Daño patrimonial.

Artículo 26. Modifíquese el numeral 1 y adiciónese el numeral 11 al artículo 104 de la Ley 599 de 2000 así:

11. Si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer.

¹³² Ley número 1257 de 2008. Diario oficial de Colombia, Bogotá, 4 de Diciembre de 2008. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf

Para el año 2010 a través del Decreto Número 164¹³³ en su artículo primero se crea una comisión intersectorial denominada, mesa interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 1. El propósito es unir esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades y lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia para la cual determinara pautas de funcionamiento. Para ello se crea la comisión intersectorial denominada mesa interinstitucional para erradicar la violencia contra las mujeres.

Pero no es hasta el año 2015, donde se crea como un tipo penal independiente denominado feminicidio a través de la Ley N° 1761¹³⁴ nombrada Rosa Elvira Cely. La autora Sotomayor¹³⁵ reseña que este nombre fue escogido en honor a una mujer víctima de una homicidio donde fue” violada, empalada y asesinada en 2012 en Bogotá, caso que tuvo gran impacto en los medios de comunicación y a partir del cual, por iniciativa del Congreso, surge el feminicidio como tipo penal autónomo en el Código Penal colombiano”. Dicha ley busca garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así mismo prevenir y erradicar dichas violencias, adoptando estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezcan su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Así mismo señala Sotomayor¹³⁶ que “la Ley 1761 de 2015 quedó conformada por un total de trece artículos; en el primero se determina el objeto de la ley y en su artículo tercero introduce el nuevo artículo 104”, donde se castiga dicho delito con prisión equivalente a 500 o 600 meses de prisión.

¹³³ Decreto número 164. Diario Oficial Colombia. Bogotá, Colombia, 25 de enero de 2010.

¹³⁴ Ley número 1761. Diario Oficial Colombia. Bogotá, 6 de julio de 2015. disponible en:

¹³⁵ SOTOMAYOR, M. (2016) Ley 1761 de 6 de julio de 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Universidad EAFIT, Medellín. Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, n° 86, enero-junio 2016, pp. 231-235. ISSN 0120-8179. Disponible en: file:///D:/Descargas/Dialnet-Ley1761De6DeJulioDe2015PorLaCualSeCreaElTipoPenalD-5627159.pdf

¹³⁶ SOTOMAYOR, M. (2016). Op. Cit.

Artículo 1. El objeto de la ley es “tipificar el feminicidio como delito autónomo, para garantizar la investigación la investigación y sanción de las violencia contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de la mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación”.

Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.

b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

Artículo 104 b. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio. La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:

a) Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.

b) Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo.

c) Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.

e) Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.

- f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.
- g) Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, S, 6, 7 Y 8 del artículo 104 de este Código.

Marco normativo venezolano.

En el año de 1997 a través de la coordinación de un grupo interdisciplinario del ministerio del área social del plan nacional de la mujer, se enfocó en la atención integral de la mujer venezolana, pero resulto insuficiente para abordar los problemas de violencia contra la mujer. Sucesivamente para el año 1998 con la aprobación de la ley sobre la violencia contra la mujer y la familia, se crearon nuevas políticas de prevención y asistencia de víctimas, se determinó las funciones del instituto nacional de la mujer, constituyendo a su vez planes y programas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia. Así mismo con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V)¹³⁷ en el año 2000, donde contempla una serie de artículos que dan base para la configuración del tipo penal femicidio como los siguientes:

El Artículo 2, consagra a Venezuela como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, y sus valores superiores la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos.

El Artículo 3, que señala que los fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. Igualmente el Artículo 20, que se refiere al derecho, al desarrollo a la personalidad.

¹³⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 5.453 del 24 de Marzo de 2.000.

El Artículo 21, en el cual consagra la igualdad ante la ley; en su numeral 1 establece la no discriminación por razón de raza, sexo, credo, condición social o cualquiera que en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; y en su numeral 2 establece que la garantía de igualdad ante la ley, la adopción de medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; y la protección especial a aquellas personas que por alguna de las condiciones mencionadas se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometa.

El Artículo 26, que consagra el derecho que tiene toda persona al acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Artículo 43. El cual establece la inviolabilidad del derecho a la vida.

El Artículo 46. Que consagra el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

El Artículo 55. En el cual se establece el derecho que tiene toda persona a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

El Artículo 88. Que señala que el Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.

Como se evidencia del articulado antes mencionado la C.R.B.V. establece bases para la tipificación del femicidio como tipo penal, puesto que consagra a las mujeres derechos humanos fundamentales reconocidos a nivel internacional en los que el Estado venezolano es parte. A tal efecto no es sino hasta el año 2007, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (L.O.D.M.V.L.V)¹³⁸, en su artículo primero donde consagra: garantizar y promover una vida libre de violencia a las mujeres venezolanas; de igual forma en el capítulo primero del artículo tercero, contempla la protección de los derechos de las mujeres, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia, suscritos por Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) por mencionar algunas.

En relación, la Asamblea Nacional para el año 2014 decide realizar una reforma parcial a la Ley orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia (L.O.D.M.V.L.V)¹³⁹ donde se incluye el femicidio como delito autónomo y hace una descripción más amplia sobre violencia de género en su artículo décimo cuarto y vigésimo, los motivos de la reforma que se detallan en la exposición de motivos de la mencionada ley, los cuales se ven influenciado por los tratados internacionales sobre la materia, los cuales la República ha suscrito y ratificado, por lo tanto se ve obligada por razón de los mismos a legislar, en segundo lugar la inclusión en legislaciones de países latinoamericanos del femicidio como delito penal autónomo. Como resultado Venezuela consagra en los artículos 57 y 58 de la mencionada ley, pena por el delito de femicidio de 25 a 30 años de prisión.

Artículo 14. La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento física, sexual, psicológico,

¹³⁸ Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. gaceta oficial nº 40.551 del 28 de noviembre de 2.014.

¹³⁹ Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Op. Cit.

emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

20. Femicidio: Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 57. El que intencionalmente cause la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer, incurre en el delito de femicidio, que será sancionado con penas de veinte a veinticinco años de prisión. Se considera odio o desprecio a la condición de mujer cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: En el contexto de relaciones de dominación y subordinación basadas en el género.

1. La víctima presente signos de violencia sexual.
2. La víctima presente lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte.
3. El cadáver de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público.
4. El autor se haya aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psicológica en que se encontraba la mujer.
5. Se demuestre que hubo algún antecedente de violencia contra la mujer en cualquiera de las formas establecidas en esta Ley, denunciada o no por la víctima. Por ser considerado un delito contra los derechos humanos, quien fuere sancionado por el delito de femicidio no tendrá derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas de cumplimiento de la pena.

Artículo 58. Serán sancionados con pena de veintiocho a treinta años de prisión, los casos agravados de femicidio que se enumeran a continuación:

1. Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación conyugal, unión estable de hecho o una relación de afectividad, con o sin convivencia.
2. Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación laboral, académica, profesional, que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Cuando el acto se haya cometido en menosprecio del cuerpo de la víctima o para la satisfacción de instintos sexuales.
4. Cuando el acto se haya cometido en la trata de mujeres, niñas y adolescentes o redes de delincuencia organizada.

En consecuencia las legislaciones son responsables tanto en el plano nacional como internacional de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, el hecho de concebir los actos de violencia hacia la mujer como un asunto netamente del ámbito privado por años limito al Estado a intervenir a este problema social, lo cual significó la ausencia de diseño e implementación de

mecanismos específicos de atención a las mujeres y de investigación y sanción que permitieran afrontar efectivamente la impunidad que rodea esta clase de delitos.

Como lo evidencian los diversos informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁴⁰ sobre la situación de las mujeres en las Américas, los países latinoamericanos cuentan aún con deficiencias graves en materia de protección de los derechos de las mujeres, tanto en las legislaciones como en relación a las prácticas de las instituciones y funcionarios públicos. A su vez las orientaciones legislativas de la región aún están sumidas en modelos patriarcales que progresan de manera lenta en la protección de los derechos de las mujeres.

Del marco jurídico internacional es importante mencionar que la Organización de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴¹ y en 1995 Organización de las Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer¹⁴². Con su suscripción los Estados se comprometen a adoptar medidas adecuadas y sanciones correspondientes que prohíban la discriminación contra la mujer, así como la modificación de todo acto o práctica de discriminación contra ellas.

En el marco del sistema regional de protección de los derechos humanos, en 1994 se creó la Convención de Belem do Pará en la cual, por primera vez se establece que las mujeres sufren violencia en el espacio público y privado, reconociendo como delitos sancionables toda manifestación de violencia en el cual deriva la obligación de los Estados partes de acoger los medios apropiados y sin

¹⁴⁰ CIDH (2011). Corte interamericana de Derechos humanos. Informe sobre el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud. OEA/Ser.L/V/II. P. 65, del 28 diciembre de 2011; Informe Estándares Jurídicos vinculados a la Igualdad de Género y a los Derechos de las Mujeres en el SIDH: Desarrollo y aplicación, OEA/Ser.L/V/II.143 p. 60, del 3 noviembre de 2011; Informe el Camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. P. 79 del 18 abril de 2011. Disponible: en <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>.

¹⁴¹ ONU (1979). Organización de las Naciones Unidas. Op.cit

¹⁴² ONU (1995). Organización de las Naciones Unidas. Op. Cit.

ningún tipo de dilaciones. Las políticas que implementen deben estar orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así mismo el adoptar medidas jurídicas para ejemplarizar al agresor.

Es importante resaltar que existen muchos obstáculos que se presenta en la cotidianidad, como es el caso que existiendo la medida por ley esta no se decreta por el órgano competente o la institucionalidad es tan débil que habiéndola ordenado no se cuentan con los mecanismos para hacerla cumplir o hacer seguimiento al cumplimiento de la misma. Estas situaciones no solo no contribuyen a la erradicación de las violencias, si no que por el contrario pueden contribuir a que las mismas se agudicen.

En lo relativo a este capítulo, habiendo examinado las bases normativas del tipo penal feminicidio en ambas legislaciones, se puede recapitular que en la legislación Colombiana su gestación legislativa comienza en el artículo 42 del quinto aparte de la Constitución Política de Colombia donde se rechaza cualquier tipo de violencia intrafamiliar así mismo propone como principio rector la prevención. Las leyes individuales de tipo punitivas o de prevención de los derechos de las mujeres se desarrollan en este artículo, pero fue a partir del año 1995 y consecutivos que nacen otras leyes que también tuvieron influencia con la creación del tipo penal Feminicidio; en síntesis están:

- La Ley N° 248 del año 1995, donde tiene como principal fin prevenir, remediar y sancionar la vida intrafamiliar.
- La Ley N° 294 del año 1996, se encarga de regular integralmente las modalidades de violencia, en especial los casos de mujeres en situación de pobreza residentes de zonas rurales, indígenas y personas con capacidades diferentes.
- La ley N° 1997 a través del Decreto Número 1276, donde se ratificó para Colombia la Convención de Belém do Pará.

- La ley N° 575 en el año 2000, año en el cual se establece un sistema normativo individualizado con el fin de prevenir, corregir y sancionar la violencia intrafamiliar.
- La ley N° 1257 en el año 2008, esta resalta la sensibilización, prevención y sanción sobre las diferentes formas de violencia y discriminación.
- La Ley N° 164 en el año 2010, se constituye la comisión intersectorial para erradicar la violencia contra la mujer.
- La Ley N° 1761 en el año 2015, Nombrada Rosa Elvira Cely, donde se crea el tipo penal independiente Femicidio. Constituido Con trece capítulos en los cuales se garantiza la investigación y a su vez se impone sanciones en contra de la violencia ejercida en las mujeres por motivos de género y discriminación, Reflejados en sus artículos 1 y 104 respectivamente.

Para el caso del Marco Normativo Venezolano, como se mencionó a lo largo del capítulo, los avances legislativos en los que se fundamentaron los principios y bases para la creación del Femicidio como tipo penal independiente en Venezuela, tuvieron inicio en el año 1997, a través de la coordinación del ministerio del área social del plan nacional de la mujer. Posterior a eso con la entrada en vigencia en el año 2000 de la Nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V) las posteriores leyes nacen usando como base rector los artículos 2, 3, 20, 21, 26, 43, 46, 55, 88, en los cuales se propugna valores superiores, como la vida, preminencia de los derechos humanos, la igualdad y equidad ante la ley además de los derechos internacionalmente reconocidos en protección de la mujer.

Posterior a esto en el año 2007 con la entrada en vigencia de Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia (L.O.D.M.V.L) el país tiene un logro en crear una ley orgánica especial y ajustada a las nuevas formas de violencia, vale la pena mencionar nuevamente los artículos 1, 2 por ser los que determinan la protección, garantía y promoción de las mujeres a una vida libre de violencia. El tipo penal reconocido e individual en Venezuela se materializa hasta el año 2014 donde la asamblea Nacional a través de una reforma parcial a

esta ley, incluye al Femicidio y este se encuentra tipificado en los artículos 57 y 58 de la respectiva ley.

Para finalizar en lo que respecta a similitudes y diferencias se pueden mencionar las más importantes que la legislación colombiana lo tipifica como Femicidio, en cambio la Legislación Venezolana lo denomina Femicidio. Respecto a la condición de género la primera lo describe: por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad de género, en la segunda lo describe muy similar: por causar la muerte de una mujer motivada por odio o desprecio a la condición de ser mujer. En cuanto a los aspectos o circunstancias tomados en cuenta en el crimen se tienen, por mencionar algunos: cuando los hechos contengan matices intrafamiliares como tener o haber tenido una relación íntima de convivencia, incluye también actos de instrumentalización, opresión, dominio, terror o humillación.

En la segunda resumiendo los más importantes cuando la víctima haya estado bajo subordinación y dominación, estén presentes lesiones degradantes, mutilaciones o se haya realizado algún aprovechamiento cuando la víctima se encuentre en condición de riesgo, y respecto a la condena, en Colombia oscila entre 21, 41 y 50 años variando respecto a las agravantes en las que se suscite el hecho. Finalmente para el caso de Venezuela el delito oscila con penas entre 25, 28 y 30 años de prisión dependiendo de los agravantes particulares de cada caso; se puede comparar que ambas legislaciones a nivel de fondo tienen ciertas similitudes pero se debe resaltar que posee más severidad en las penas la Legislación Colombiana respecto a la Venezolana.

CAPITULO III

EL FEMINICIDIO EN LA FRONTERA TÁCHIRA- NORTE DE SANTANDER COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO (2017-2019).

En este tercer capítulo se propone describir los Femicidios en la frontera Táchira – Norte Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano en el periodo comprendido entre el año 2017 al 2019. En consecuencia, se hace necesario comprender una serie de conceptos como: violencia, específicamente como violencia de género, y el conflicto armado conceptos, tipos de conflictos y el conflicto no internacional entendido desde una perspectiva del derecho internacional humanitario.

Antecedentes

Cadavid¹⁴³ a través de su trabajo que tuvo como título “Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia” pretendió comprender la naturaleza del conflicto armado de ese país a través de sus víctimas, siendo tanto niños como mujeres los principales sobrevivientes de la violencia que allí se vive, sobre todo a través del desplazamiento forzado, el secuestro, el abuso sexual, las desapariciones, el control social y la muerte, como principales hechos que caracterizan la situación y que sirven como muestra de la vulnerabilidad de las mujeres ante una cultura machista tan arraigada que, en medio de un conflicto armado, las convierte en las principales víctimas de las armas de guerra y de la intimidación. La autora pudo encontrar algunas evidencias de que en el conflicto armado colombiano la mujer es vista como arma de guerra a través del despojo de su dignidad y de su vida a través de numerosos hechos violentos, lo cual se ve potenciado por una cultura en la que priva la dominación masculina, lo cual afecta de manera significativa el desarrollo de la vida de las mujeres, su dignidad, progreso y libertad en muchas zonas geográficas en las que se desarrolla el conflicto armado.

¹⁴³ CADAVID, M. (2014) Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. Revista Analecta Polit. 4,7. 301-318.

Dicho trabajo es de suma relevancia ya que se puede apreciar que la mujer es una de las principales víctimas del conflicto armado en Colombia, haciendo visible de diferentes formas la violencia que ha sufrido. En ese sentido, investigaciones de este tipo contribuyen a documentar las situaciones vividas pero también con la generación de reivindicaciones a las víctimas así como de mecanismos de prevención para asegurar que éstas puedan volver a pasar por experiencias similares, contribuyendo con la reconstrucción de sus entornos y de sus vidas en general en medio de condiciones mucho más seguras e igualitarias.

Ayala y Osorio¹⁴⁴ a través de su trabajo “La mujer como víctima y actor del conflicto armado en Colombia”, persiguieron visibilizar las consecuencias del conflicto armado interno en la mujer de ese país por medio de la reflexión en cuanto a los hechos victimizantes a los que han estado sometidas así como del conjunto de políticas públicas que se han diseñado e implementado como mecanismos de reparación integral. En ese sentido llevaron a cabo una revisión documental, sistematizando y analizando la información obtenida, concluyendo que los riesgos y la vulneración de los derechos y las libertades de las mujeres producto del conflicto armado han permanecido en el tiempo, evidenciando la necesidad de diseñar e implementar políticas integrales por parte del Estado colombiano, a pesar de que en los últimos años se han percibido ciertos adelantos en cuanto a la superación de la impunidad se refiere.

A través de este trabajo fue posible apreciar que la mujer ha desempeñado un papel importante sobre todo como víctima del conflicto armado ya que durante más de cinco décadas ha sido blanco de múltiples vulneraciones de sus derechos y libertades fundamentales que ocasiona la ruptura de los núcleos familiares a través de actos violentos como violaciones, secuestros e incluso la muerte, por lo que se aprecia a partir de la evidencia algunas muestras de relaciones entre el conflicto armado y la violencia de género, incluyendo el feminicidio, por lo que es

¹⁴⁴ AYALA, E. y OSORIO, E. (2018). La mujer como víctima y actor del conflicto armado en Colombia. *Perspectivas*. 1(1). 73-80.

de vital importancia considerar medidas de reparación integral a las víctimas como parte de modelos de justicia transicional promovidos por la sociedad civil para evitar que este tipo de situaciones sigan ocurriendo y afectando cada vez a más mujeres dentro de territorio colombiano y sus países vecinos.

Bases Teóricas

Noción básica de violencia.

Existen diversas concepciones de la violencia, en general está asociada a diferentes significados y enfoques específicos dependiendo de la disciplina social que se investigue. La violencia ha acompañado al ser humano desde el principio de los tiempos como mecanismo de defensa para lograr su supervivencia, es así como para dar una idea genérica, básica o general de violencia el autor Cuervo¹⁴⁵ citando a Stoppino, basándose en el análisis de su definición señala la violencia como “una acción real y física, en cierto sentido mecánica, que se ejecuta hacia alguien en términos de oposición u obstáculo”.

Así mismo, afirma el investigador Aróstegui¹⁴⁶, con respecto a la violencia, en la actualidad es posible apreciar una gran cantidad de enfoques, perspectivas y bibliografía relacionada con la violencia en las relaciones humanas, que inclusive se contrasta con la generada a través de áreas específicas como la Sociología, la Psicología o la Política, por sólo nombrar algunas. El autor haciendo un análisis extenso en su investigación violencia sociedad y política, señala la complejidad y número de variables presentes en el concepto de violencia.

Si el concepto **[violencia]** (...) deben intervenir un número de variables (...) que contiene elementos donde se entrecruzan planos que van

¹⁴⁵ CUERVO, E. (2016). Exploración del concepto violencia y sus implicaciones en la educación [En línea], fecha de consulta: 7 de Noviembre 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077

¹⁴⁶ ARÓSTEGUI, J. (1994). Violencia, Sociedad Y Política: La Definición De La Violencia. Fecha de consulta: 8 de noviembre 2020. Disponible en: http://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspana_Arostequi.pdf. pág. 3.

desde lo biológico y filosófico hasta polemológico. La violencia contiene y responde a factores etológicos (biológicos), psicológicos (mentales), psicosociales, simbólico-culturales, políticos, éticos e históricos, cuando menos¹⁴⁷.

En ese orden de ideas, Cuervo¹⁴⁸ asevera que para poder establecer conceptualmente la violencia, existen varios caminos tomados por infinidad de autores, unos más complejos que otros, pudiendo caracterizarse en primera instancia por ser un concepto de naturaleza histórica que no ha podido ser explicado ampliamente desde una sola disciplina sino que se ha establecido una superposición de enfoques teóricos que han perseguido sintetizar en un concepto dicho fenómeno.

Clasificación De La Violencia.

Cuervo¹⁴⁹ citando a Galtung, expone una diferenciación de los tipos de violencia presentes en los conflictos sociales, la clasifica en directa o indirecta. Se está en presencia de violencia directa cuando existe un agente definido y particular que produzca el acto violento, y este causante debe identificarse con facilidad; no obstante en el supuesto contrario se está en presencia de violencia indirecta, pues esta radica en la ausencia de agente directo que haya perpetuado el acto violento, lo que acarrea dificultad en la identificación del emisor causante. En este orden de ideas, el autor indica que Galtung a esta segunda clasificación la denomina violencia estructural o violencia social, las cuales están derivadas de estructuras pudiendo ser políticas o económicas y se desarrollan cuando existe la negación de las necesidades básicas, pero aclara que no deben estar estrictamente causadas con intencionalidad. Galtung¹⁵⁰ señala que se está en presencia de violencia cultural cuando se crea un marco legitimador de la violencia:

¹⁴⁷ ARÓSTEGUI, J. (1994). Violencia, Sociedad Y Política: La Definición De La Violencia. Fecha de consulta : 8 de noviembre 2020. Disponible en: http://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspana_Arostegui.pdf. pág. 3.

¹⁴⁸ CUERVO, E. (2016). Op. Cit.

¹⁴⁹ Ibidem.

¹⁵⁰ GALTUNG, J. (2016). Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva: Cuadernos de estrategia, ISSN 1697-6924, N^o. 183, pp. 147-168. [Revista en línea],

Por violencia cultural nos referimos a aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia -materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, en la ciencia empírica y la ciencia formal (la lógica, las matemáticas) - que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural.

El autor indica que todos estos son solo rasgos, aspectos de la cultura por lo cual no debe confundirse con el concepto o significado propio de cultura. Un ejemplo para identificar cuando se está en presencia de violencia cultural puede apreciarse cuando una “persona que anima a un asesino en potencia gritando matar es la auto-realización puede demostrar que su idioma puede expresar tales pensamientos, pero no que el idioma como tal sea violento”¹⁵¹.

Por otra parte, otra situación común en la realidad es cuando existen culturas con más de un elemento, sea esté ideológico, religioso, de lenguaje o cualquiera de los anteriores ya identificado por el autor, o por qué no, con todos los aspectos violentos a la vez, pasaría de una línea estrecha de violencia cultural a cultura violenta. Los estudiosos de la trilogía de la violencia realizada por Galtung indican que muchas de las causas de la violencia directa existen por escenarios de violencia estructural o legitimada a través de la violencia cultural, por ejemplo, cuando en un país existe abuso de poder, escenarios de desigualdad social, a nivel político cuando se está en presencia de discursos políticos radicales que inciten a la violencia.

Definiciones de violencia según diversos autores

No existe un único criterio para definir la violencia, los autores han contribuido con definiciones particulares a través de diferentes investigaciones según cada campo disciplinario; de este modo hace que la definición posea elementos que se restrinjan a la percepción y al contexto espacial de la acción violenta.

fecha de Consulta: 6 noviembre 2020. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>. Pág.149.

¹⁵¹ Ibidem. pág. 149.

Según Aróstegui¹⁵² es importante conocer que existe un axioma esencial implícito, donde la violencia presentada tanto como acción, estado o situación está vinculada de manera exclusiva en un conflicto. Pero haciendo énfasis en no confundir ni entender que conflicto y violencia sean sinónimos. Sobre la base de las ideas expuestas, uno de los tipos de violencia más antiguos es el que se desenvuelve dentro de las relaciones sociales, Aróstegui citando a James Rule define a la violencia civil de la siguiente forma:

La violencia civil representa la violencia en la sociedad como un componente de las relaciones sociales, pero excluye toda situación cualitativamente definida que suponga que nos hallarnos ante violencia planificada de forma estratégica: la situación de guerra, por ejemplo, o el enfrentamiento estratégico, sin guerra abierta, entre Estados o bloques de Estados, porque en ese caso nos hallarnos ya ante lo que normalmente estudia la disciplina llamada modernamente Polemología.¹⁵³

Por otra parte, el autor Cuervo¹⁵⁴ define el concepto de violencia armada, en el cual está implícito, la intencionalidad de utilizar un arma para infringir un daño directo a la víctima:

Violencia armada, como su mismo nombre lo indica, es aquel tipo de intervención directa que recurre a instrumentos de ataque, bien sean éstos de fuego o cortopunzantes; y que mediante su uso se logre coaccionar, amenazar, incidir, lesionar, destruir y/o reducir al otro, para que se comporte de acuerdo con la voluntad de quien ostenta la tenencia del instrumento de agresión.

A su vez, a nivel internacional en el año 2002 bajo el informe mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) citado por Capella¹⁵⁵, al considerar la violencia un problema de salud pública que afecta tanto

¹⁵² ARÓSTEGUI, J. (1994). Op cit pág. 13.

¹⁵³ Ibidem. pág. 4.

¹⁵⁴ CUERVO, E. (2016). Op. Cit. pág. 10.

¹⁵⁵ CAPELLA, M. (2013). Representaciones sociales de la violencia e identidad social centralidad de la violencia estructural entre ecuatorianos desempleados residentes en Madrid. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/506-2014-05-17-tfmfinalcapella-seguridad.pdf>. P. 6.

a nivel personal, colectivo y universal, como un fenómeno presente en todas partes, la definen de la siguiente forma:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en un grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Para Ignacio Sotelo citado por Leyton y Toledo¹⁵⁶ se “entiende por violencia el empleo, o la amenaza de emplear la fuerza física en sus diversos grados hasta llegar a la muerte, con el fin de imponer la voluntad propia contra la resistencia del otro”. Otro concepto lo realiza Domenach citada por Martínez¹⁵⁷ la cual indica que “Llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”. Por último, una definición más amplia la cual abarca una amplia cantidad de actos, es la realizada por el autor John Keane citado por Martínez¹⁵⁸, determina que la violencia es:

Aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte [acotando más adelante que] es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta, sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción.

¹⁵⁶ LEYTON, I. CANDIA, F. (2012). A Propósito De La Violencia: Reflexiones Acerca Del Concepto. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116376/MEMORIA%20FINAL%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y> P. 32.

¹⁵⁷ MARTÍNEZ, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura, Núm. 46, 2016, pp. 7-31 ISSN: 0188-7742. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26748302002>. P.4

¹⁵⁸ *Ibidem*. pág. 8.

Por otra parte Martínez¹⁵⁹, considera que la violencia no es un hecho aislado sino se trata de una relación social o mejor dicho entendida desde un tipo de conducta que se presenta en las relaciones interpersonales. “Desde esta perspectiva, la violencia puede ser vista como un adjetivo que califica determinadas formas de relación. Así, por ejemplo, dentro de relaciones familiares o laborales, cuando éstas se presentan con signos de violencia, hablamos de violencia familiar o laboral”.

Violencia de género

Una vez apreciado de manera exhaustiva algunas definiciones en relación con la violencia como fenómeno en el marco de las relaciones humanas, es importante precisar que dentro de ésta se ha dado históricamente un tipo de violencia específica que según Trujillo¹⁶⁰ puede ser de tipo física, sexual, verbal, económica o psicológica contra las mujeres, en lo que se ha venido denominando la violencia de género. Para la Organización Panamericana de la Salud citada por Baiz¹⁶¹ la violencia contra la mujer es:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o la privada

Por otra parte Espinar¹⁶², analiza que dentro de la violencia contra la mujer; existe dos tipos de violencia de género, e identifica como más frecuente la que sucede a nivel intrafamiliar, y la otra la cual se desarrolla en espacios públicos: señala como ejemplos los casos de violencia de género en contexto de conflicto armado, “las prácticas tradicionales que atentan contra la mujer o el tráfico de

¹⁵⁹ MARTÍNEZ, A. (2016). Op cit. P. 10.

¹⁶⁰ TRUJILLO, C. (2013). Violencia contra la mujer: marco teórico y jurídico, Guatemala. Universidad Rafael Landívar. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJJ /URL), 2013. xv, 47 p. (Cuaderno de estudio de estudio (126) ISBN: 978-9929-584-39-6. Fecha de consulta: 10 enero de 2021. Disponible en: http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IJJ/cuadren_estu126.pdf.

¹⁶¹ BAIZ, R. (2009). Violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico venezolano. Caracas. Editorial vadell hermanos. P.87.

¹⁶² ESPINAR, E. (2003) violencia de género y empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja ex-pareja sentimental. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/1/Espinar-Ruiz-Eva.pdf>.

mujeres y la explotación sexual”. A su vez, el autor citando a Heise hace referencia a los diferentes ciclos de violencias de género que se pueden presentar a lo largo de la vida de una mujer, a continuación utilizando el contenido dado por el mencionado autor se ejemplificará en el cuadro 4, que describe desde 6 etapas en las cuales puede sufrir violencia la mujer, que comienza en la edad denominada prenatal, luego continua con primera infancia, siguiendo por la infancia, la adolescencia, etapa de procreación y culminando con ancianidad.

Cuadro 4. Etapa Tipo de violencia.

Prenatal	Aborto para seleccionar el feto en función del sexo; malos tratos durante el embarazo; embarazo forzado, (violación durante la guerra).
Primera infancia	Infanticidio femenino; malos tratos emocionales y físicos; menos acceso a los alimentos y la atención médica.
Infancia	Mutilación genital; incesto y abuso sexual; menor grado de acceso a los alimentos, la atención médica y la educación; prostitución infantil.
Adolescencia	Violencia en el noviazgo y el cortejo; relaciones sexuales bajo coacción económica; abuso sexual en el lugar de trabajo; violación; acoso sexual; prostitución forzada.
Etapa de procreación	Malos tratos infligidos a las mujeres por sus compañeros íntimos; violación en el matrimonio; malos tratos y asesinatos relacionados con la dote; homicidio perpetrado por el compañero; malos tratos psicológicos; abuso sexual en el lugar de trabajo; acoso sexual; violación; malos tratos infligidos a mujeres discapacitadas.
Ancianidad	Malos tratos infligidos a viudas; malos tratos a los ancianos (que afectan mayormente a las mujeres)

Fuente: Espinar¹⁶³ citando a L. Heise.

En relación a lo anterior, es pertinente señalar que la violencia contra la mujer o de género se puede dar en diferentes escenarios, que van desde el hogar, el entorno público e incluso en el ámbito laboral. El maltrato físico es el tipo de violencia más fácil de identificar; pero existen diversos comportamientos y actitudes que también puede esconder la violencia de género, por lo que Baiz¹⁶⁴

¹⁶³ Ibidem.

¹⁶⁴ BAIZ, R. (2009). Op. Cit.

refiere sobre los tipos de violencia de género a siete tipos: violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o financiera, social y ambiental.

Banchs¹⁶⁵ realiza un análisis en el que existe una relación en la violencia estructural y la de género, bajo el estudio de las investigaciones de dos autores: Breith y Kaufman. Para Banchs, el primero considera que violencia de género esta derivada de injusticias estructurales y a su vez fomenta la cultura violenta; donde la finalidad es la dominación de clase sobre otra y la aceptación de una sociedad de subordinación. Y en el segundo caso, determina que este tipo de violencia representa diversas variantes, pero la principal es la proyección de dominio que realiza el hombre hacia la mujer ejerciendo subordinación, que se manifiesta de manera: autoritaria, clasista, sexista, racista, impersonal e insensata. En consecuencia en una sociedad donde exista acumulación de poder concentrado en el sexo masculino, cuyo origen radique en un sistema netamente patriarcal, va a determinar la mayoría de comportamientos y normas dando como resultado construcciones culturales ligadas al poder, de allí la relación que estos autores identifican como consecuencia a la violencia de género derivada de la violencia estructural.

Por otra parte es necesario señalar que el tipo de violencia en el cual está enfocado el interés de esta investigación es la violencia hacia la mujer que se desenvuelve en un contexto público, descrito por los anteriores autores como violencia de género en su máxima expresión cuando genere la muerte de la víctima, la cual se describe en el capítulo II de la presente investigación, donde a través de diferentes autores internacionales se determina su concepto y sus diferentes acepciones. Sin profundizar más en las bases teóricas de este concepto; se le denomina feminicidio o femicidio la representación extrema de violencia con base en la masculinidad para ejercer dominio sobre la mujer, es

¹⁶⁵BANCHS, M. (1996). Violencia de género. La revista venezolana análisis de coyuntura, Volumen II. N° 2. Caracas. ISSN: 1315-3617 Fecha de consulta: 11 enero de 2021. Disponible en:http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/faces/iies/ANALISIS_DE_COYUNTURA_VOLUMEN_XVI_No_1_ENERO_JUNIO_2010.pdf

importante entender que este tipo de violencia no es casual; posee la intencionalidad del victimario de elegir a sus víctimas por su género.

Conflicto Armado

Para entender un poco de que trata el conflicto armado, para Langa¹⁶⁶ citando a Celestino del Arenal, el conflicto es una “situación en la que un grupo humano se encuentra en oposición consciente a otro o a otros grupos humanos, en razón de que tienen o persiguen objetivos que son o parecen incompatibles”. Quienes investigan y se encargan de describirlas entrevén a la violencia como la principal causante, la cual permanece siempre presente en la historia de la sociedad. “Un conflicto armado puede ser suscitado por un gran número de causas que van desde cuestiones económicas, políticas, religiosas, culturales, territoriales, administrativas¹⁶⁷”, tal como lo indica el diccionario en línea Definición ABC¹⁶⁸, todas estas causas son tan solo el pretexto para llevar a cabo la acción que va acompañada de fuerza armada. En esta definición supone 3 supuestos que van directamente relacionados con su finalidad, primero acallar, segundo aniquilar y tercero no permitir una invasión. Otra definición, en la que Langa¹⁶⁹ cita al Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), describiendo que:

El conflicto ocurre naturalmente y tiene lugar cuando dos o más partes perciben sus intereses como incompatibles, expresan actitudes hostiles, o toman una acción que afecta a las posibilidades de que las otras partes puedan alcanzar sus objetivos o defender adecuadamente sus intereses. Es un elemento esencial para el funcionamiento correcto de la sociedad y, consecuentemente, la clave es cómo manejarlo/gestionarlo por medios pacíficos.

¹⁶⁶ LANGA, A. (2010). Los conflictos armados en el pensamiento económico. Fecha de consulta: 25 enero de 2021. [En línea], fecha de consulta 17 enero 2021. Disponible en: <https://www.iecah.org/images/stories/publicaciones/documentos/descargas/documento7.pdf>. P. 7.

¹⁶⁷ DefiniciónABC. (2019). Definición del conflicto. [En línea], Febrero. Fecha de Consulta: 12 de Enero 2021. Disponible en: <https://www.definicionabc.com/politica/conflicto-armado.php>.

¹⁶⁸ DefinicionABC. (2019). Op.cit.

¹⁶⁹ LANGA, A. (2010). Op. Cit . P. 7.

Nasi y Rettberg¹⁷⁰ en su investigación sobre conflictos armados y paz, describen los inicios de la tipología de los conflictos armados, relatando los trabajos pioneros en el área, en primer lugar destacan las investigaciones realizadas por Small y Singer para el año de 1979, donde se “operacionalizó el concepto de guerra y elaboró una base de datos sobre las distintas guerras internacionales”¹⁷¹. Entre otros están los investigadores Wallensteen y Axell para el año de 1994; los siguientes años comprendidos entre 1997 y 1999 cronológicamente destacan de nuevo Wallensteen y Sollenberg; Pero realmente no es sino hasta el año 2004 donde Eriksson y Wallensteen citado por Nasi y Rettberg¹⁷² realizan una tipología respecto a los conflictos:

Han realizado un trabajo continuo por más de una década, dirigido a contabilizar y clasificar los conflictos armados alrededor del mundo. Su tipología divide a los conflictos en términos de conflictos armados menores, conflictos intermedios y guerras, desarrollando los criterios numéricos introducidos por Small y Singer.

Siguiendo a estos investigadores donde realizan un registro y a su vez reflejando un pequeño resumen de cada aporte realizado por los diversos especialistas en el área indican Nasi y Rettberg¹⁷³.

Los trabajos de Ted Gurr (2000; 2003) y Charles Tilly (2004) constituyen esfuerzos más analíticos en el intento por crear nuevas tipologías de las instancias de violencia colectiva. Tilly, por ejemplo, ofrece una tipología que incluye, además de las guerras, los rituales violentos, eventos de destrucción coordinada, oportunismo, y reyertas. La evolución de las formas de la guerra también ha sido estudiada por autores como Holsti (1996) –con su noción de guerras institucionalizadas, totales y del tercer tipo–, y más recientemente Kaldor (2001)–con su propuesta sobre las “nuevas” guerras– y Münkler (2002).

Para el año 2010 en el Informe sobre Conflictos, Derechos Humanos y Construcción de Paz, describen una definición amplia de conflicto armado quien

¹⁷⁰ NASI, C. RETTBERG, A. (2006). Los estudios sobre conflictos armados y paz: un campo en evolución permanente. [En línea], fecha de consulta 19 enero 2021. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiant62.2005.04> P. 3.

¹⁷¹ *Ibidem*.

¹⁷² *Ibidem*.

¹⁷³ *Ibidem*.

es citada por Langa ¹⁷⁴ en su trabajo de investigación los conflictos armados en el pensamiento económico;

Todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia: a) provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio (destrucción de infraestructuras o de la naturaleza) y la seguridad humana (ej. población herida o desplazada, violencia sexual, inseguridad alimentaria, impacto en la salud mental y en el tejido social o disrupción de los servicios básicos); b) pretende la consecución de objetivos diferenciables de los de la delincuencia común y normalmente vinculados a: demandas de autodeterminación y autogobierno, o aspiraciones identitarias; la oposición al sistema político, económico, social o ideológico de un Estado o a la política interna o internacional de un gobierno, lo que en ambos casos motiva la lucha para acceder o erosionar al poder; o al control de los recursos o del territorio.

Es pertinente señalar que bajo las normas internacionales existen conflictos armados internacionales y conflictos armados internos, el investigador Vite¹⁷⁵ utilizando la definición dada por el tribunal penal para la antigua Yugoslavia (TPIY) define y explica el significado de cuando se está en presencia de conflicto armado internacional; y a su vez explica por qué en el caso de conflicto armado interno se debe analizar la intensidad de la violencia y la organización de las partes;

En otras palabras, según el TPIY, un conflicto armado tiene la categoría de conflicto internacional “cuando dos Estados recurren a la fuerza”. Para ser más precisos, podríamos decir que tal es el caso cuando hay hostilidades entre las partes. El ataque debe iniciarse con la intención de infligir daño al enemigo, con lo cual se descartan los casos en que el uso de la fuerza se debe a un error (incursión involuntaria en territorio enemigo, error en la identificación del objetivo, etc.). Análogamente, no hay conflicto armado internacional cuando el Estado atacado ha dado su consentimiento a un tercer Estado para que realice operaciones en su territorio (por ejemplo, para luchar contra un grupo armado no gubernamental).¹⁷⁶

¹⁷⁴ LANGA, A. (2010). Los conflictos armados en el pensamiento económico. Fecha de consulta: 25 enero de 2021. [En línea], fecha de consulta 17 enero 2021. Disponible en: <https://www.iecah.org/images/stories/publicaciones/documentos/descargas/documento7.pdf>. P. 8

¹⁷⁵ VITE, S. (2009). Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales. [En línea], fecha de consulta 20 de enero 2021. Disponible en: https://international-review.icrc.org/sites/default/files/art_vite_final.pdf.

¹⁷⁶ VITE, S. (2009). Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales. [En línea], fecha de consulta 20 de enero 2021. Disponible en: https://international-review.icrc.org/sites/default/files/art_vite_final.pdf. P. 5.

No admiten definiciones en términos abstractos, sino que deben evaluarse en cada caso en particular, teniendo en cuenta una gran cantidad de factores. Con respecto al criterio de intensidad, los datos que se deben contemplar incluyen, por ejemplo, la naturaleza colectiva de las hostilidades y el hecho de que el Estado tenga que recurrir a las fuerzas armadas porque la policía no está en condiciones de controlar la situación. La duración del conflicto, la frecuencia de las acciones violentas y las operaciones militares, la naturaleza de las armas empleadas, el desplazamiento de la población civil, el control del territorio por parte de fuerzas de oposición, la cantidad de víctimas (fallecidos, heridos, personas desplazadas, etc.)¹⁷⁷

Es importante destacar según el autor ferraro¹⁷⁸ que el único texto convencional aplicable en cualquier conflicto armado no internacional, está tipificado en el artículo 3 dentro de los 4 Convenios de Ginebra de 1949. "El Protocolo adicional II a los 4 Convenios de Ginebra por su lado aporta algunos elementos sobre los conflictos armados sin carácter internacional, la definición del ámbito de aplicación de este tratado es la siguiente (artículo 1)"¹⁷⁹

[ARTICULO 3]"En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las partes contratantes, cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones (...)",¹⁸⁰

[PROTOCOLO II ARTICULO 1] "El presente protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo".

¹⁷⁷ VITE, S. (2009). Op. Cit P.9.

¹⁷⁸ FERRARO, R. (2011). La protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. [En línea]. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2_011_Romarc_Ferraro.pdf

¹⁷⁹ FERRARO, R. (2011). Op. Cit. P.3

¹⁸⁰ *Ibíd.*

El mismo investigador Ferraro señala la definición de los conflictos armados sin carácter internacional en otros tratados relativos al derecho internacional humanitario, como ejemplo indica como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En su artículo 8. "precisa que para que resulte competente la Corte Penal Internacional para juzgar una serie de crímenes de guerra violatorios del derecho internacional humanitario consuetudinario, tienen que haberse cometido estos crímenes en conflictos armados no internacionales"¹⁸¹; Según el estatuto:

"El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como motines, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de carácter similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos".¹⁸²

A su vez el autor también refiere la similitud de criterio entre el Protocolo adicional II y el estatuto de roma no se entenderá como conflictos armados, a situaciones donde se presente tensiones internas o disturbios interiores como lo son: motines, los actos esporádicos y aislados de violencia.

Conflicto armado en Colombia.

Respecto al conflicto armado en el marco internacional tomando como ejemplo la definición dada por la cruz roja internacional¹⁸³ para el año 2008, todo enfrentamiento armado que tenga un tiempo prolongado y que ocurra entre fuerzas armadas, bien sea de tipo gubernamental, y su vez también puedan estar presentes fuerzas de uno o más grupos armados; grupos que surgen en el

¹⁸¹ FERRARO, R. (2011). La protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. [En línea]. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2_011_Romario_Ferraro.pdf. P. 4.

¹⁸² FERRARO, R. (2011). Op. Cit. P.4

¹⁸³ CICR (2008). Comité Internacional de la Cruz Roja Documento de opinión, marzo de 2008. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>

territorio de un estado parte (parte de los convenios de ginebra¹⁸⁴) e indica que estos enfrentamientos armados deben alcanzar un nivel mínimo de intensidad y su vez los participantes del conflicto deben poseer una organización mínima. Basado en este concepto Colombia desarrolla una guerra asimétrica de baja intensidad; siguiendo la clasificación utilizada por el investigador Trejo¹⁸⁵;

Otras categorías de conflictos que pueden aplicarse al caso colombiano son las de conflicto asimétrico y conflicto de baja intensidad. En este caso, la asimetría se entiende como “la ausencia de una base común de comparación con respecto de una calidad, o en términos operacionales, una capacidad” (Garay y Perez, 2007: 12). En este tipo de conflictos en los que contendientes presentan grandes diferencias en el tamaño de sus fuerzas y los medios materiales que poseen, es muy común que el centro sobre el cual gravitan las acciones bélicas no siempre sean las fuerzas vivas del enemigo.

Otra perspectiva la realiza el investigador Calderón¹⁸⁶ donde basado en la definición de Derecho internacional Humanitario lo describe como un conflicto de carácter no internacional:

Si se mira el conflicto armado colombiano a la luz de la definición dada por el DIH, se evidencia que este es de carácter no internacional según lo establecido en el Artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 1949 y el Artículo 1º del Protocolo Adicional II.

Siguiendo las clasificaciones utilizadas por el investigador Trejo¹⁸⁷, en su investigación Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado, realiza un

¹⁸⁴ Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos.

¹⁸⁵

¹⁸⁶ CALDERÓN, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos. [Revista en línea]. ISSN: 1665-8574. (62), pp. 227-257. (fecha de Consulta 3 de Febrero de 2021). Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64046034010>. P. 5.

¹⁸⁷ TREJOS, F. (2.013). Aproximaciones a la actividad internacional de una organización insurgente Colombiana el ejército popular de liberación (EPL). de China a Cuba vía Albania. Investigación & Desarrollo vol. 21, n° 2, págs. 371-394 373. [en línea] Fecha De Consulta 1 De mayo 2020. ISSN 2011-7574. Disponible en:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EtS84kLGrpEJ:rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/investigacion/article/viewArticle/5543+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>

TREJOS, F. (2.013). Aproximaciones a la actividad internacional de una organización insurgente Colombiana el ejército popular de liberación (EPL). de China a Cuba vía Albania. Investigación & Desarrollo vol. 21, n° 2, págs. 371-394 373. [en línea] Fecha De Consulta 1 De mayo 2020. ISSN

recorrido por las tipologías tradicionales de los conflictos armados; Una primera tipología: Trejos¹⁸⁸ citando Michel Brown, definiendo al conflicto armado interno: como “una confrontación violenta cuyos orígenes echan raíces esencialmente en factores domésticos más que en factores ligados al sistema internacional, y en el cual la violencia armada transcurre esencialmente en los límites de un solo Estado”, el investigador cataloga al conflicto armado colombiano como un conflicto interno.

Una segunda tipología se enmarca dentro de la globalización, para definir una real amenaza para la seguridad de un Estado, dicha amenaza debe involucrar varias naciones, es por ello que dentro de esta categoría los conflictos armados no es viable considerarlos conflictos internos. Y el autor Trejos¹⁸⁹ citando a Buzan, determina el caso del conflicto armado Colombiano como “conflicto regional complejo”. El mismo investigador concluye citando a Lincoln y Leiss que también puede denominarse “Conflicto armado con significativo involucramiento externo”.

Por último desarrolla una tercera tipología donde clasifica a los conflictos según los niveles de la presencia e intensidad militar, Cuál es el tipo de armamento utilizado en las prácticas, las tácticas con las que luchan los actores armados utilizando estos criterios el autor los divide en Conflictos convencionales y conflictos no convencionales. Por lo que concluye que en el caso Colombiano, al analizar que la principal táctica operativa de los actores armados es el uso “guerrillas”, no se desenvuelve en grandes campos abiertos y no hay utilización de artillería pesada o armamento mecanizado. Se estaría en presencia de un “conflicto armado no convencional”.

2011-7574.

Disponible

en:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EI84kLGrpEJ:rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/investigacion/article/viewArticle/5543+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>.

¹⁸⁸ TREJOS, F. (2013). Op. Cit. P. 63.

¹⁸⁹ *Ibíd*em

Impactos Del Conflicto.

Por su parte, Giraldo¹⁹⁰ explica entre las muchas consecuencias e impactos que se pueden mencionar; la muerte de niños, ancianos, mujeres, campesinos e indígenas; en general familias arrancadas de forma violenta de sus hogares. Estos vacíos dejados por los grupos armados crean situaciones que generan una cantidad de cargas al país como estigma entre familias a niveles sociales, políticos y culturales. A su vez la cantidad de Derechos humanos que el Estado no logra garantizar, entre los principales se encuentra el Derecho a la vida, la libertad y la integridad personal de los ciudadanos, esto solo por mencionar algunos. El Estado en la búsqueda de compensar a los ciudadanos y garantizar una especie de status quo, lo canaliza mediante la penalización severa de estos delitos. La fundación Ideas para la paz FIP¹⁹¹ en su informe para el año 2013 señala específicamente cuales son los delitos más concurrentes dentro del conflicto:

Después de explorar el accionar de los actores armados presentes en el Catatumbo y el despliegue de fuerzas de las autoridades para combatirlos, a continuación se analizan las expresiones de violencia que más han afectado a la población civil en la región durante los últimos doce años. Se abordan hechos como homicidios, desplazamiento forzado, accidentes por minas antipersonal, secuestros, extorsiones y reclutamiento forzado de menores, que han generado miles de víctimas.

EL FEMINICIDIO EN LA FRONTERA TÁCHIRA NORTE DE SANTANDER COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO ENTRE LOS AÑOS 2017 Y 2019.

Tal y como se describió en la introducción del trabajo, éste se cataloga como descriptivo y de diseño bibliográfico, por lo que es importante definir las técnicas e instrumentos a partir de los cuales se obtendrán los datos necesarios para describir y analizar el feminicidio en la frontera Táchira Norte de Santander como

¹⁹⁰ GIRALDO, J. (2015). Aportes sobre el conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Colombia. [en línea]. Fecha de consulta: 24 de Abril de 2020. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>. P. 9.

¹⁹¹ Fundación ideas para la Paz. (2013). Dinámicas del conflicto armado en el Catatumbo y su impacto humanitario. Área de dinámicas del conflicto y negociaciones de paz unidad de análisis 'siguiendo el conflicto' - boletín # 64. P. 29

consecuencia del conflicto armado colombiano entre los años 2017 y 2019. En ese sentido, se empleará como técnica de recolección de datos la revisión documental, ya que, según Hurtado¹⁹² se obtendrán los datos a partir de la ubicación y lectura de fuentes secundarias, utilizando como instrumento una matriz de registro del conjunto de elementos que es preciso reunir para dar respuesta a este objetivo de la investigación, aunque éste servirá para uso propio en la consolidación de la información requerida y que será incorporada en el texto asociado a la presentación y análisis de resultados de este capítulo. Los datos se obtendrán en primera instancia a partir del Observatorio de Femicidios de Colombia y la Red Feminista Antimilitarista y sus boletines mensuales bajo el lema “Vivas Nos Queremos” obtenidos para el período de tiempo comprendido entre Julio de 2017 y Diciembre de 2019, tomando de allí todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo de esta investigación.

En primer lugar, se abordará todo lo relacionado con los datos de los boletines del Observatorio de Femicidios de Colombia y la Red Feminista Antimilitarista, los cuales se presentan y analizan para cada uno de los años que conforman el período de estudio, siendo el primero de ellos el año 2017, aclarando que se cuenta con los boletines a partir de julio de ese período. En este primer año, se registraron femicidios en cada uno de los meses, desde julio hasta diciembre, con la máxima ocurrencia de eventos en el mes de agosto con cinco femicidios y un mínimo de dos para los meses de septiembre, octubre y noviembre, teniendo finalmente tres hechos de esta naturaleza para el mes de julio y cuatro para el mes de diciembre, teniendo un promedio de tres muertes por dicha causa para ese primer período analizado.

Un elemento importante para considerar radica en la proporción de los femicidios ocurridos en el Norte de Santander respecto al total nacional, datos elaborados propiamente a partir de los recolectados a través de los mismos boletines. En ese sentido, se tiene que en promedio los femicidios acaecidos en

¹⁹² Hurtado, J. (2008) El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación. Caracas. Quirón Ediciones.

el Norte de Santander representan un 8% del total de hechos de ese tipo ocurridos en el país, teniendo una proporción máxima de 21% para el mes de julio de 2017 y una mínima de 4% para octubre y noviembre de ese mismo año, siendo de suma importancia destacar que este es uno de los Departamentos que registra persistentemente, mes a mes, casos de feminicidio en alguna de sus regiones.

A partir de los boletines analizados, es posible precisar las principales causas de los feminicidios llevados a cabo en el Departamento del Norte de Santander para los diferentes períodos mensuales, teniendo que éstas se centran en el uso de armas de fuego, el maltrato físico y el acceso carnal violento como mecanismos predominantes. Ahora bien, el Observatorio de Feminicidios de Colombia destaca en su boletín de agosto de 2017 que Colombia atraviesa por un conflicto social de diferentes dimensiones, en el que se ve reflejada la acción de múltiples organizaciones y estructuras criminales como parte del conflicto armado descrito, que han mantenido en muchas regiones, en especial en el Norte de Santander, una hegemonía armada, cultural y territorial. Es por eso que registran a nivel nacional cerca del 6% de los feminicidios reportados para el mes de agosto de 2017 causados por grupos armados o estructuras criminales relacionados con el conflicto actual, aunque no es posible establecer las cifras exactas asociadas con el Departamento del Norte de Santander, por lo que uno de los principales objetivos trazados por la institución es el establecimiento de averiguaciones permanentes para determinar las relaciones entre feminicidios y los diferentes actores que forman parte del conflicto armado nacional.

Siguiendo los datos obtenidos en los boletines del Observatorio de Feminicidios de Colombia y la Red Feminista Antimilitarista, para el segundo periodo transcurrido desde el mes de enero hasta diciembre del año 2018, a comparación del periodo anterior también se presenta continuidad de feminicidios en cada uno de los meses, teniendo como máxima el mes de marzo con 7 casos y una tasa mínima comprendida en el mes de septiembre con 1 solo caso, presentándose para los otros meses de la siguiente manera: enero y julio 5 casos,

febrero reporta 4 casos, a su vez abril y agosto 3 casos, y los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre 2 casos de feminicidio. Teniendo un promedio de 3 muertes por dicha causa para ese primer período analizado.

Respecto al total nacional a partir de los datos recolectados a través de los boletines ya mencionados, revelan cifras particulares para el departamento del Norte de Santander estas cifras obtenidas del total nacional. El promedio para este periodo 2018 en casos de feminicidios acaecidos en el Norte de Santander representan un 5% del total de hechos de ese tipo ocurridos en el país, teniendo una proporción máxima de 8% para el mes de enero y una mínima de 2% para el mes de septiembre, siguiendo la línea del periodo anterior donde se registra como un Departamento que mes a mes presenta casos de feminicidio en alguna de sus regiones.

Respecto a las principales causas de los feminicidios llevados a cabo en el Departamento del Norte de Santander para los diferentes períodos mensuales del año 2018, las principales causas determinadas por los boletines son: el uso de armas de fuego, el maltrato físico, el acceso carnal violento y uso de arma blanca como mecanismos predominantes. Ahora bien, el Observatorio de Feminicidios de Colombia destaca indicios donde asocia los feminicidios a estructuras armadas, contexto de militarización y hombres en armas, pero en particular en su boletín de agosto de 2018 determina “ las circunstancias socio políticas de Colombia, obedecen a la dinámica de la conflictividad armada en algunos departamentos donde algunas mujeres pierden la vida en medio de fuego cruzado de grupos armados en enfrentamientos militares, así como entre bandas mafiosas territorializadas”¹⁹³. Es por eso que siguiendo la tendencia del periodo anual anterior se registra la comparación del total nacional, en el mes de junio de 2018, teniendo que el 20% de los feminicidios reportados para dicho mes son causados

¹⁹³ Observatorio feminicidios Colombia. (2018). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Agosto 2018. [Documento en línea], fecha de consulta: 5 de febrero 2021. Disponible en: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/366-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-agosto-2018>.

por grupos armados o estructuras criminales relacionadas con el conflicto actual, aunque no es posible establecer las cifras exactas asociadas con el Departamento del Norte de Santander; por último en su línea de interpretación titulada la proliferación normativa para la erradicación de la violencia contra las mujeres en Colombia señalan como:

El incremento de la misoginia que en contextos de exacerbación del fascismosocial y de un prolongado conflicto armado. los feminicidios en Colombia encuentran dos tipos de victimarios recurrentes, (...) En el contexto de militarización (...) y victimarios desconocidos. Estos últimos inmersos en dinámicas armadas, mafiosas e ilegales.¹⁹⁴

Siguiendo con la misma fuente, el tercer periodo transcurrido en los meses comprendidos entre enero y diciembre del año 2019, como lo demuestran los periodo anteriores en este se presenta una continuidad en los casos de feminicidios en cada uno de los periodos, a excepción del mes de noviembre donde no se documentan casos; en cuanto al resto de los meses, agosto es el mes con más cantidad de feminicidios con un total de 5 casos y la tasa mínima se encuentra comprendida en los meses de septiembre, octubre y diciembre con 1 solo caso, para el resto de los meses se presenta así: febrero, marzo y julio con 3 casos, abril y junio se reporta 2 casos. Teniendo un promedio de 3 feminicidios, cifra que se mantiene a comparación del periodo anterior.

Respecto al total nacional a partir de los datos recolectados a través de los diferentes boletines mensuales revelan cifras particulares para el departamento de el Norte de Santander. El promedio para este periodo 2019 en casos de feminicidios acaecidos en el Norte de Santander representan un 5% del total feminicidios en el país, teniendo como proporción máxima de 8% para el mes de marzo y mínima de un 2% para los meses de septiembre, octubre y diciembre, en continuidad con la línea del periodo anual anterior donde se registra como uno de

¹⁹⁴ Observatorio feminicidios Colombia. (2018). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Octubre 2018. [Documento en línea], fecha de consulta: 7 de marzo 2021. <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/370-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-octubre-2018.pdf>. p. 45.

los departamentos que mes a mes presenta casos de feminicidio en alguna de sus regiones.

A su vez respecto a las principales causas de feminicidios llevados a cabo en el Departamento del Norte de Santander para los diferentes períodos mensuales del año 2019, se distingue el uso de armas de fuego como mecanismo predominante. Ahora bien, el observatorio de Feminicidios de Colombia para el año 2019 destaca indicios donde asocia los feminicidios a factores o condiciones de conflicto armado presentes algunas zonas de esta nación, en el boletín de mayo hace referencia de la siguiente a dicho panorama caracterizando “Los contextos del feminicidio en un país militarizado por grupos armados ilegales”¹⁹⁵. Finalmente siguiendo la tendencia de los periodos anuales anteriores se registra la comparación del total nacional, para el mes de septiembre de 2019, que el 9% de los feminicidios reportados para dicho mes son causados por grupos armados o estructuras criminales relacionadas con el conflicto armado, aunque no es posible establecer las cifras exactas asociadas con el Departamento del Norte de Santander.

Por otra parte, el informe realizado por la Defensoría del Pueblo¹⁹⁶ titulado “Informe defensorial: violencias basadas en género y discriminación”, explica respecto a los diversos tipo de violencia que impactan a las mujeres en el marco del conflicto armado, las consecuencias sobre los cuerpos de las mujeres principalmente, aunque se debe destacar que el mencionado informe abarca también otro tipo de personas vulnerables que se clasifican en categoría como personas con diferentes orientaciones sexuales, extrayendo particularmente lo relacionado con la violencia de mujeres; de acuerdo al informe, en el que

¹⁹⁵ Observatorio feminicidios Colombia. (2019). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Mayo 2019. [Documento en línea], fecha de consulta: 7 de marzo 2021. Disponible en: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/390-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-mayo-de-2019>

¹⁹⁶ Negret, C. (2020). Informe Defensorial: Violencias Basadas en género y discriminación. [En línea]. Fecha de Consulta: 20 de Marzo 2020. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>

emplearon como fuente a las diferentes entidades gubernamentales, organizaciones civiles y organismos internacionales, la documentación de hechos de violencia de género, un ejemplo es el auto 092 del año 2008 de la Corte Constitucional Colombiana, donde destaca a la violencia sexual como una práctica habitual, extendida y sistemática en contextos de conflicto armado, y así mismo identifica los casos con desenlace mortales o feminicidios.

Reseña cómo actores armados ilegales utilizan diferentes tipos de dinámicas violentas sobre las mujeres, con la finalidad de controlar los territorios en disputas armadas, y detalla las consecuencias físicas, psicológicas y patrimoniales que esta violencia trae consigo a las mujeres. Por otra parte en el análisis territorial clasifica entre varios departamentos de Colombia al Norte de Santander donde se presenta mayores casos de violencia que terminan en feminicidios, generando indicios de que estas prácticas se dan por pertenecer a zona de frontera haciendo referencia a unas menciones particulares, por ejemplo: “La combinación de una serie de dinámicas de riesgo como la presencia de grupos armados, el narcotráfico, la minería ilegal, el fenómeno de los flujos migratorios mixtos, entre otras, han generado un impacto desproporcionado en las mujeres”¹⁹⁷.

Por otra parte utilizando también como fuente al grupo interagencial sobre flujos migratorios mixtos (GIFMM) a través de su “Diagnóstico preliminar de violencias basadas en género Norte de Santander, Colombia”¹⁹⁸, el cual hace una síntesis de información junto al grupo de género perteneciente al Departamento del Norte de Santander, permitiendo visibilizar los grupos más propensos a experimentar violencias basadas en género y cuáles son los tipo de violencia más recurrentes. Se suman a esta investigación organizaciones venezolanas como “Víctimas y Población Proveniente de Venezuela” (PPV) y UNICEF, a través de

¹⁹⁷ Negret, C. (2020). Op. Cit. Pág. 21.

¹⁹⁸ Grupo de Género ELC / GIFMM (2020). Diagnostico preliminar de violencias basadas en género. GIFMM. Norte de Santander, Colombia.

los diversos trabajos de terreno sobre la Violencia basada en Género a causa del conflicto armado.

Según dichos estudios, en el Norte de Santander, se ha comprobado históricamente y en específico en esta región de Colombia, las causas subyacentes que indica el informe, enumerando algunas como: la existencia de la violencia, la falta de conocimiento sobre derechos humanos, un sistema patriarcal histórico y culturalmente machista, relación de desigualdad en el acceso a servicios y capital entre hombres y mujeres, mujer como objeto sexual, estereotipos culturales, formaciones religiosas y educativas institucionalizadas donde replican los estereotipos, estigmatización presente en los casos de violencia física, sexual y de otras índoles.

Las formas de violencia que derivan de dichas causas son: la violencia física hacia la mujer, la violencia sexual en sus diversas manifestaciones y por supuesto el feminicidio como falta consecuencia a la práctica de violencia extrema. Además aclara que no existe un sub-registro propio que clasifique los asesinatos en el tipo penal feminicidio, ya que según este, el sistema que conforma el aparato judicial colombiano no procesa los casos de feminicidios como un tipo, en su mayoría los registra como homicidio. También expone la afectación que sufren en particular las mujeres migrantes especialmente las venezolanas por vivir en zonas de conflicto armado, señalando que:

No es posible hablar de los riesgos de los tipos de violencia que puedan llegar a experimentar migrantes venezolanas, solo por su condición de migrantes, sin considerar la doble afectación a las que, por ser mujeres, migrantes o no, se ven expuestas, viviendo en zonas de conflicto armado, en donde estos grupos organizados tienen el control tanto de los territorios como de la población¹⁹⁹

¹⁹⁹ Grupo de Género ELC / GIFMM (2020). Diagnostico preliminar de violencias basadas en género. GIFMM. Norte de Santander, Colombia. Pág.5.

En relación con las implicaciones anteriores la plataforma global denominada Democracia Abierta ²⁰⁰, publicó en el año 2020, un estudio basado sobre las muertes de mujeres venezolanas en Colombia específicamente en el Departamento del Norte de Santander, concluyendo que la mitad de muertes que se producen por violencia extrema de género denominado feminicidio en los periodos comprendidos entre el 2018 y 2019 son casos de mujeres venezolanas en Norte de Santander, Colombia.

Utilizando como una de sus fuentes al Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, los resultados tomando en cuenta los cálculos nacionales fueron alarmantes ya que los feminicidios que ocurrieron a mujeres venezolanas conformaron el 57.3% sobre el total de las muertes registradas en dichos periodos encontrando que los motivos de estos feminicidios se dieron en contextos de ámbitos privados. Otro porcentaje menor pero igualmente alarmante es que un 34.4% de las víctimas de feminicidios se reflejó dentro de la categoría “con motivos sin identificar”. Por otra parte representado en un 6.6% de casos de feminicidio los clasifica con motivos xenofóbicos o crímenes de odio. Un 10% lo determina las mujeres menores de edad víctimas de la trata de personas, haciendo énfasis en que este tipo de casos se presentan en mayor cantidad en zonas de conflicto que sufren crisis migratorias, como es el caso en los últimos años en las zonas pertenecientes al Norte de Santander y el Estado Táchira.

De acuerdo al informe, este vacío presente en el país receptor cuando no está en la capacidad de manejar la crisis migratoria, hace que los beneficiados sean los grupos criminales ante la situación de vulnerabilidad en las mujeres. Finalmente concluye que el departamento del Norte de Santander registra la mayor cantidad de feminicidios en especial de mujeres de nacionalidad

²⁰⁰ Democracia abierta. (2020). Feminicidio: Causa principal de muerte de mujeres venezolanas en Colombia. Fecha de consulta: 20 de marzo 2021. Disponible en: [investigación https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/feminicidio-la-causa-principal-de-muertes-de-mujeres-venezolanas-en-colombia/](https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/feminicidio-la-causa-principal-de-muertes-de-mujeres-venezolanas-en-colombia/)

venezolana en los periodos 2018 y 2019. Otra perspectiva según el centro de Memoria Histórica, el Norte de Santander ha ocupado el tercer y cuarto lugar en comparación con otros Departamentos de Colombia, donde es habitual la práctica del exterminio social, por esto concluye que la presencia de los grupos armados explica la cifra elevada en esta zona para los feminicidios de mujeres en su mayoría de nacionalidad venezolana.

En lo que respecta a estos sucesos El diario digital La opinión²⁰¹ en el año 2019 plantea a través del siguiente titular “Cúcuta se parece a ciudad Juárez, afirman expertas”, para dar a conocer el aumento de feminicidios en la zona perteneciente al Norte de Santander, el artículo señala que debido a la presencia de actores armados, las formas de economías que se presentan en la zona fronteriza está estrechamente relacionado a los casos de feminicidios. Utilizando como fuente al Ministerio de Salud Colombiano ubica en octavo lugar al Norte de Santander como Departamento de mayor incidencia en casos de violencia de género.

Así mismo la vocera del proyecto de “Humanidad no Tiene Fronteras”, explica dos aspectos que para ella han incidido en el incremento de casos en el Departamento: la primera debido conflicto armado y la segunda por las actividades propias de las zonas de frontera, como ejemplo: la esclavitud y la explotación sexual, haciendo también mención de la discriminación que sufren mujeres en particular las de nacionalidad venezolana. La Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral Comunitario (CORPRODINCO), aportó como fuente a esta investigación demostrando las barreras que sufren las mujeres migrantes para acceder a regularización documental y gozar los beneficios laborales del país receptor, en este caso Colombia, conllevando a que estas mujeres sean víctimas de violencia extrema, siendo blanco de actividades de explotación. Participa también en esta publicación la activista y directora de la Corporación Mujer,

²⁰¹ La opinión. (2019). Feminicidios: Cúcuta se parece a ciudad juarez, afirman expertas. Fecha de consulta: 23 de marzo 2021. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/cucuta/feminicidios-cucuta-se-parece-ciudad-juarez-afirman-expertas-173548>

Denuncia y Muévete, Leidy Vera, citada por el artículo La opinión²⁰²: recalcando los femenicidios ocurridos en el departamento del Norte de Santander: “En el 2018, donde fueron asesinadas 25 mujeres en el Catatumbo, según patrones encontrados la mayoría fue a vender su cuerpo hasta estas zonas y esto se debe dar a conocer”; en este caso llama la atención como el artículo utilizando la comparación de Ciudad de Juárez, México.

Teniendo en cuenta que este pertenece a uno de los países en el mundo con más casos de femenicidios tanto en el ámbito privado como público, en dicho artículo Julia Monárrez indica que al igual que Juárez, en el Norte de Santander se evade el conteo en cifras reales en los casos de femicidio por parte del Estado, sobre todo por temas políticos de prevención a intervención internacional respecto a este fenómeno. Por último hace un llamado a que se tome conciencia sobre el hecho de que es más económico para un país la prevención que el restablecimiento de los derechos cuando éstos son vulnerados.

Una vez descrita la situación en cuanto a los femenicidios se refiere en el Norte de Santander en el período de tiempo definido, es necesario abordar lo relacionado con el tema del otro lado de la frontera, es decir en Venezuela, específicamente en el Estado Táchira. Luego de llevar a cabo una investigación exhaustiva, se encontró que a diferencia de Colombia, no hay reportes precisos sobre los femenicidios para los años 2017 al 2019, pudiéndose encontrar que es a partir del año 2020 que se empiezan a generar informes de monitoreo de femenicidios en Venezuela por parte del Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) a través de su Observatorio Digital de Femicidios.

En ese sentido, se describirán entonces los diferentes hechos o situaciones encontradas a partir de otras fuentes de información en el período de tiempo que comprende esta investigación, tal es el caso del Observatorio Venezolano de Violencia²⁰³, que explica que para el año 2018 el 11% de las

²⁰² La opinión. (2019). Op.cit.

²⁰³ Observatorio Venezolano de Violencia (2018) Aumentaron víctimas femeninas en diciembre. Documento en línea. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/aumentaron-victimas-femeninas-en-diciembre-2018-en-tachira/>

víctimas de los sucesos registrados en el Estado Táchira fueron mujeres, aunque para el último mes de ese año dicha proporción ascendió a 23%, solamente por debajo del mes de julio en el que fue de 25%, afirmando además que el municipio Bolívar, fronterizo con Colombia, ha sido uno de los más peligrosos a nivel nacional, a pesar de que el Estado Táchira ocupa la posición número 21 en cuanto a los de mayor violencia entre la totalidad de estados de Venezuela. Es importante resaltar que el Observatorio Venezolano de Violencia afirma que el estado Táchira presenta vulnerabilidades debido a su situación geográfica, potenciadas además por la crisis de múltiples dimensiones que azota el país, por lo que es una región tendiente a incrementar las distintas manifestaciones de violencia y particularmente contra las mujeres a través de flagelos como la explotación laboral o sexual, la trata de personas, violencia física o psicológica y el homicidio.

Por otro lado, el Instituto Tachireño para la Mujer (INTAMUJER) citado por el Observatorio Venezolano de Violencia, señala que los delitos de violencia contra las mujeres y de manera específica los feminicidios se han incrementado de manera preocupante en los últimos años en el estado, percibiendo indicios de cierta opacidad en las cifras oficiales sobre esos hechos, siendo aún más grave el silencio evidenciado por los diferentes medios de comunicación quienes no reflejan esa realidad, por lo que es fundamental el trabajo institucional para prevenir y alertar a la población tachireña sobre ese flagelo.

Ahora bien, la organización no gubernamental FUNDAREDES²⁰⁴, genera a partir del año 2019 un boletín denominado Curva de la Violencia en seis estados fronterizos de Venezuela, encontrando en ese período múltiples hechos asociados con homicidios, infanticidios, masacres en diferentes áreas y feminicidios. Independientemente del tipo de suceso acaecido, se evidencia una clara opacidad según FUNDAREDES ya que los diferentes organismos de seguridad se han encargado de recomendar a las familias de las víctimas la no revelación de información a medios de comunicación o demás organismos no gubernamentales

²⁰⁴ FUNDAREDES (2019) Curva de la Violencia en seis estados fronterizos. Documento en línea. Disponible en: <https://fundaredes.org/curva/01-curvadelaviolencia2019-largo.pdf>

argumentando sus efectos sobre la resolución de las investigaciones, lo cual logra un objetivo contrario que es el de silenciar el delito y apoyar la impunidad, tal y como lo afirma la misma organización Fundaredes, sobre todo cuando se ha comprobado la complicidad de funcionarios policiales en gran cantidad de delitos de esa naturaleza. En el caso específico del Estado Táchira, Fundaredes describe que:

Táchira es uno de los estados fronterizos con mayor variedad criminal. Las cifras indican que en 2018 la tasa de homicidios fue de 23 por cada 100.000 habitantes, pero en 2019 esa cifra ascendió a 26,36 por cada 100.000 habitantes al registrarse 316 muertes por esa causa.

En total hubo 316 víctimas. De los 29 municipios que tiene esa entidad federal el mayor número de homicidios ocurrió Pedro María Ureña (20,57%), San Cristóbal (8,54%), Bolívar (8,23%), García de Hevia (8,23%) y Fernández Feo (6,33%). 90% de esos crímenes fueron cometidos por arma de fuego. Los principales victimarios fueron grupos armados irregulares (cerca de 70% de los casos), y el móvil principal fue el sicariato (más de 25%). 20 víctimas eran mujeres. La mayoría de las víctimas de ambos sexos eran de entre 20 y 35 años de edad. Los meses más violentos de 2019 en Táchira fueron enero, febrero, octubre y diciembre...

...Del total de víctimas, 68 fueron reportadas como muertas en "enfrentamientos", principalmente los meses de febrero, mayo, junio, julio y noviembre. Las partes involucradas en estos hechos fueron: cuerpos de seguridad del Estado contra bandas delincuenciales (más de 65% de los hechos); grupo irregular sin identificar contra cuerpos de seguridad del Estado (cerca de 13%); grupo paramilitar colombiano contra cuerpo de seguridad del Estado (más de 13%); y enfrentamientos entre grupos paramilitares contra grupos guerrilleros colombianos o colectivos venezolanos (cerca de 6%).

Además, hubo 13 casos de secuestros y/o desapariciones para una tasa de 1,96 por cada 100.000 habitantes de los cuales 43,48% califica como secuestro, pues hubo lugar de cautiverio y/o las víctimas fueron liberadas con o sin pago por la liberación; 56,52% es considerado como desapariciones por cuanto aún se desconoce el paradero de la víctima. En los secuestros y/o desapariciones hubo participación de personas identificadas como miembros de algún cuerpo de seguridad del Estado en 30,79% de los casos. De la totalidad de estos casos, 65,22% fueron víctimas del sexo masculino y 34,78% del sexo femenino; 78,26% fueron víctimas civiles y 21,74% perteneció a algún cuerpo de seguridad del Estado. Las edades de las víctimas oscilan entre los 19 y los 63 años y los hechos ocurrieron principalmente durante los meses de febrero, marzo y junio.²⁰⁵

²⁰⁵ FUNDAREDES (2019) Curva de la Violencia en seis estados fronterizos. Documento en línea. Disponible en: <https://fundaredes.org/curva/01-curvadelaviolencia2019-largo.pdf> p.5.

En función de lo expuesto, vale la pena resaltar que el conjunto de hechos violentos y feminicidios registrados en el estado Táchira, particularmente en la zona de frontera, tienen relación directa con situaciones propias de la región como la migración interna, así como el aprovechamiento por parte de varias organizaciones criminales de la misma en cuanto al reclutamiento y extorsión para otorgar acceso al trabajo, aprovechándose de las necesidades de grandes cantidades de venezolanos producto de la crisis actual. En síntesis, según Fundaredes existen indicios claros de que el conflicto armado y la presencia de múltiples grupos armados irregulares tanto venezolanos como colombianos han originado gran cantidad de hechos violentos en la zona de frontera, incluyendo feminicidios, causados por enfrentamientos que se generan para la obtención del control de los diferentes pasos fronterizos empleados como medios fundamentales para delitos como el secuestro, el narcotráfico y el contrabando, aunque se encontró que no existen cifras exactas que permitan describir con mayor exactitud lo acontecido en la región.

En ese orden de ideas es posible afirmar que en Venezuela tanto los registros como estadísticas de violencia contra las mujeres, y de manera específica de feminicidios, resultan bastante escasas, situación que evidentemente engloba la región fronteriza, a pesar de que existen mecanismos jurídicos como la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se describen de forma exhaustiva el conjunto de abusos y delitos asociados a la violencia contra la mujer, entre ellos el feminicidio, el cual a lo largo de los años se ha contabilizado sin diferenciarse como parte de los homicidios comunes, lo cual dificulta no sólo su estudio sino su prevención.

Lo que sí está claro desde la perspectiva de múltiples organizaciones no gubernamentales como el Observatorio Venezolano de Violencia, Fundaredes, el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), entre otros, es que en el país y en el estado Táchira se siguen evidenciando múltiples hechos de violencia contra las mujeres en el contexto general y del conflicto armado fronterizo, incluyendo feminicidios, los cuales incluso van en aumento, motivo por el cual deben tomarse las medidas

necesarias para identificarlos y registrarlos debidamente de manera que puedan ser investigados y castigados según el marco jurídico, estableciendo e implementando mecanismos para su prevención a escala tanto regional como nacional.

A partir de la investigación desarrollada es posible afirmar que en el período de tiempo comprendido entre los años 2017 y 2019 se registraron un conjunto de feminicidios a nivel del Departamento del Norte de Santander, siendo catalogado como una de las regiones en las que se aprecian casos en casi todos los períodos mensuales, y que han sido registrados por instituciones como el Observatorio de Feminicidios de Colombia y la Red Feminista Antimilitarista, aunque las autoridades colombianas no los clasifican de esa manera ya que no existe un subregistro que permita categorizarlos como tales, registrándolos como homicidios.

En ese mismo orden de ideas, si bien existen indicios de que el conflicto armado colombiano se ha caracterizado por el accionar de grupos criminales que ultrajan la integridad tanto física como psicológica de las mujeres a partir de numerosos hechos de violencia que pueden llegar a terminar en tortura y homicidio tanto del lado colombiano como venezolano, no existen datos específicos que asocien cada feminicidio registrado con grupos criminales que hacen vida dentro del conflicto colombiano.

Sobre todo en la frontera colombo venezolana se registran múltiples casos de feminicidios que pudieran estar ligados a las actividades propias de la zona como la misma presencia de grupos armados, el narcotráfico, la minería ilegal o el flujo migratorio venezolano, por lo que la situación se caracteriza por una alta peligrosidad para las poblaciones y autoridades, lo cual influye de alguna manera en la falta de transparencia en cuanto a la información recabada sobre las causas de los feminicidios, aunque hay organismos no gubernamentales que afirman que

las dos causas que originan este tipo de hechos en la frontera son el conflicto armado y las actividades propias de la zona antes mencionadas.

En relación con la situación venezolana, se torna en peores condiciones ya que las estadísticas relacionadas con los feminicidios son sumamente escasas, como se puede evidenciar en esta investigación, aunque a partir del año 2019 el CEPAZ ya cuenta con boletines que llevan un seguimiento exhaustivo de dicha situación. Organismos no gubernamentales afirman que en el país y en la zona de frontera se han incrementado los casos de violencia en contra de las mujeres, incluyendo el feminicidio, por lo que deben generarse las políticas y medidas generales para en primer lugar minimizar el número de hechos de este tipo de registrados a través de programas de prevención y seguridad, así como el fortalecimiento del marco legal en ambos países para luchar contra la impunidad y el respeto contra la dignidad, la integridad y la libertad de la mujer en todas sus dimensiones, así como el desarrollo de investigaciones de este tipo que permitan visibilizar la situación tanto a nivel nacional e internacional con el objetivo de evitar que delitos de este tipo sigan ocurriendo y se incrementen sus registros en detrimento del colectivo femenino de los diferentes países, pero en especial de Colombia y Venezuela.

CONCLUSIONES

A partir de esta investigación se persiguió analizar el feminicidio en la frontera Táchira – Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano entre los años 2017 y 2019, para lo cual fue necesario, establecer las repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Táchira-Norte de Santander, examinar las bases normativas del tipo Penal Feminicidio en la legislación colombiana y venezolana y describir el feminicidio en la frontera Táchira- Norte de Santander como consecuencia del conflicto armado colombiano.

De acuerdo con ello, en cuanto a las principales repercusiones del conflicto armado colombiano en la frontera Táchira- Norte Santander, se tiene en primer lugar que se puede detectar la presencia de grupos armados que inicialmente se denominaron grupos guerrilleros tales como FARC-EP, ELN, EPL por nombrar los más reconocidos, así como grupos paramilitares o autodefensas unidas de Colombia (AUC), quienes por los procesos de desmovilización que se han presentado en los últimos 10 años experimentaron reconfiguraciones en sus filas, a partir de esto el Estado los redefinió y categorizó como bandas criminales, clasificándolos actualmente en: Grupos Delictivos Organizados (GDO), Grupos armados organizados (GAO) y Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR).

Las zonas situadas en Puerto Santander (zona rural de Cúcuta) - Boca de Grita, Cúcuta Zona metropolitana Villa del Rosario - San Antonio y Cúcuta (zona El Escobal) - Ureña se encuentran los siguientes actores armados: Grupos Armados Organizados (GAO): EPL “Los Pelusos”, AGC o Clan del golfo, Los Rastrojos, Grupos Armados Ilegales: ELN “Frente Carlos German Velazco Villamizar” y organizaciones criminales o trasnacionales o Grupos delictivos organizados (GDO): Cartel de Sinaloa, Jalisco nueva generación, el Tren de Aragua, la Línea, los Evander. A su vez Las particularidades y similitudes demográficas, culturales, económicas y sociales que comparten la región andina abocada en el Norte de Santander- Táchira así como la existencia de intercambios

de tipo interpersonales y migratorias por parte de la población binacional, ha hecho que estos grupos armados, basándose en intereses económicos y de poder, creen mecanismos de control a raíz de los vacíos institucionales que sufre la frontera.

Otra repercusión directa a la zona ha sido causada por el desempeño del narcotráfico, actividad que por años ha sido uno de los principales sustentos ilícitos del conflicto armado en Colombia, como se determinó en la presente investigación predomina en regiones fronterizas debido a la porosidad geográfica, la debilidad de los pocos puestos de control por parte del Estado, hace que se facilite la manipulación de grandes extensiones de tierras con cultivos de hojas de coca, haciendo que existan laboratorios clandestinos y esto a su vez sea un estimulante en la lucha de poderes para gobernar las zonas y las denominadas trochas entre los diversos grupos armados existentes.

Derivando de la primera, otra diversidad de actividades ilícitas que se desarrollan entre alianzas y disputas por los diversos grupos armados las cuales son identificadas por organismos estatales y no estatales como la minería ilegal, el tráfico de gasolina, el contrabando, la trata de personas, la explotación sexual, el tráfico de migrantes, el cobro de extorsiones a civiles, regulación y cobro al comercio informal. Todas estas se desenvuelven en contextos de violencia generalizada siendo la repercusión más grave y directa que genera más víctimas civiles como se demostró en los balances, a través del delito de homicidio en los periodos comprendidos en los años 2017 y 2019 donde arrojan cifras alarmantes, clasificando a su vez que un porcentaje alto de las víctimas son mujeres.

Es importante diferenciarla dentro de la violencia fronteriza, así lo determinan y clasifican autores ya mencionados en la presente investigación, dentro de esta clasificación de violencia se encuentra en particular la de género que tiene en esta zona una doble materialización: la primera en el ámbito intrafamiliar y la segunda que trasciende al ámbito público por el desempeño de las múltiples actividades ilegales en la que se benefician los actores armados aunado todo esto a los procesos de movilidad de los últimos años ha generado un

impacto en el aumento de violencia extrema de género con matices de odio, desprecio y misoginia frente a la víctimas causando casos de feminicidios.

Ahora bien, habiendo examinado las bases normativas del tipo penal feminicidio en las legislaciones venezolana y colombiana, se puede recapitular que en la legislación Colombiana su gestación legislativa comienza en el artículo 42 del quinto aparte de la Constitución Política de Colombia donde se rechaza cualquier tipo de violencia intrafamiliar así mismo propone como principio rector la prevención. Las leyes individuales de tipo punitivas o de prevención de los derechos de las mujeres se desarrollan en este artículo, pero fue a partir del año 1995 y consecutivos que nacen otras leyes que también tuvieron influencia con la creación del tipo penal Feminicidio; en síntesis, están:

- La Ley N° 248 del año 1995, donde tiene como principal fin prevenir, remediar y sancionar la vida intrafamiliar.
- La Ley N° 294 del año 1996, se encarga de regular integralmente las modalidades de violencia, en especial los casos de mujeres en situación de pobreza residentes de zonas rurales, indígenas y personas con capacidades diferentes.
- La ley N° 1997 a través del Decreto Número 1276, donde se ratificó para Colombia la Convención de Belém do Pará.
- La ley N° 575 en el año 2000, año en el cual se establece un sistema normativo individualizado con el fin de prevenir, corregir y sancionar la violencia intrafamiliar.
- La ley N° 1257 en el año 2008, esta resalta la sensibilización, prevención y sanción sobre las diferentes formas de violencia y discriminación.
- La Ley N° 164 en el año 2010, se constituye la comisión intersectorial para erradicar la violencia contra la mujer.
- La Ley N° 1761 en el año 2015, Nombrada Rosa Elvira Cely, donde se crea el tipo penal independiente Feminicidio. Constituido Con trece capítulos en los cuales se garantiza la investigación y a su vez se impone sanciones en contra de la violencia ejercida en las mujeres por motivos de género y discriminación, Reflejados en sus artículos 1 y 104 respectivamente.

Para el caso del Marco Normativo Venezolano, como se mencionó a lo largo del capítulo, los avances legislativos en los que se fundamentaron los principios y bases para la creación del Femicidio como tipo penal independiente en Venezuela, tuvieron inicio en el año 1997, a través de la coordinación del ministerio del área social del plan nacional de la mujer. Posterior a eso con la entrada en vigencia en el año 2000 de la Nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V) las posteriores leyes nacen usando como base rector los artículos 2, 3, 20, 21, 26, 43, 46, 55, 88, en los cuales se propugna valores superiores, como la vida, preminencia de los derechos humanos, la igualdad y equidad ante la ley además de los derechos internacionalmente reconocidos en protección de la mujer.

Posterior a esto en el año 2007 con la entrada en vigencia de Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia (L.O.D.M.V.L) el país tiene un logro en crear una ley orgánica especial y ajustada a las nuevas formas de violencia, vale la pena mencionar nuevamente los artículos 1, 2 por ser los que determinan la protección, garantía y promoción de las mujeres a una vida libre de violencia. El tipo penal reconocido e individual en Venezuela se materializa hasta el año 2014 donde la asamblea Nacional a través de una reforma parcial a esta ley, incluye al Femicidio y este se encuentra tipificado en los artículos 57 y 58 de la respectiva ley.

Para finalizar en lo que respecta a similitudes y diferencias se pueden mencionar las más importantes que la legislación colombiana lo tipifica como Femicidio, en cambio la Legislación Venezolana lo denomina Femicidio. Respecto a la condición de género la primera lo describe: por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad de género, en la segunda lo describe muy similar: por causar la muerte de una mujer motivada por odio o desprecio a la condición de ser mujer. En cuanto a los aspectos o circunstancias tomados en cuenta en el crimen se tienen, por mencionar algunos: cuando los hechos

contengan matices intrafamiliares como tener o haber tenido una relación íntima de convivencia, incluye también actos de instrumentalización, opresión, dominio, terror o humillación.

En la segunda, resumiendo los más importantes cuando la víctima haya estado bajo subordinación y dominación, estén presentes lesiones degradantes, mutilaciones o se haya realizado algún aprovechamiento cuando la víctima se encuentre en condición de riesgo, y respecto a la condena, en Colombia oscila entre 21, 41 y 50 años variando respecto a las agravantes en las que se suscite el hecho. Finalmente para el caso de Venezuela el delito oscila con penas entre 25, 28 y 30 años de prisión dependiendo de los agravantes particulares de cada caso; se puede comparar que ambas legislaciones a nivel de fondo tienen ciertas similitudes pero se debe resaltar que posee más severidad en las penas la Legislación Colombiana respecto a la Venezolana.

A partir de la investigación desarrollada es posible afirmar que en el período de tiempo comprendido entre los años 2017 y 2019 se registraron un conjunto de feminicidios a nivel del Departamento del Norte de Santander, siendo catalogado como una de las regiones en las que se aprecian casos en casi todos los períodos mensuales, y que han sido registrados por instituciones como el Observatorio de Feminicidios de Colombia y la Red Feminista Antimilitarista, aunque las autoridades colombianas no los clasifican de esa manera ya que no existe un subregistro que permita categorizarlos como tales, registrándolos como homicidios.

En ese mismo orden de ideas, si bien existen indicios de que el conflicto armado colombiano se ha caracterizado por el accionar de grupos criminales que ultrajan la integridad tanto física como psicológica de las mujeres a partir de numerosos hechos de violencia que pueden llegar a terminar en tortura y homicidio tanto del lado colombiano como venezolano, no existen datos

específicos que asocien cada feminicidio registrado con grupos criminales que hacen vida dentro del conflicto colombiano.

Sobre todo en la frontera colombo venezolana se registran múltiples casos de feminicidios que pudieran estar ligados a las actividades propias de la zona como la misma presencia de grupos armados, el narcotráfico, la minería ilegal o el flujo migratorio venezolano, por lo que la situación se caracteriza por una alta peligrosidad para las poblaciones y autoridades, lo cual influye de alguna manera en la falta de transparencia en cuanto a la información recabada sobre las causas de los feminicidios, aunque hay organismos no gubernamentales que afirman que las dos causas que originan este tipo de hechos en la frontera son el conflicto armado y las actividades propias de la zona antes mencionadas.

En relación con la situación venezolana, se torna en peores condiciones ya que las estadísticas relacionadas con los feminicidios son sumamente escasas, como se puede evidenciar en esta investigación, aunque a partir del año 2019 el CEPAZ ya cuenta con boletines que llevan un seguimiento exhaustivo de dicha situación. Organismos no gubernamentales afirman que en el país y en la zona de frontera se han incrementado los casos de violencia en contra de las mujeres, incluyendo el feminicidio, por lo que deben generarse las políticas y medidas generales para en primer lugar minimizar el número de hechos de este tipo de registrados a través de programas de prevención y seguridad, así como el fortalecimiento del marco legal en ambos países para luchar contra la impunidad y el respeto contra la dignidad, la integridad y la libertad de la mujer en todas sus dimensiones, así como el desarrollo de investigaciones de este tipo que permitan visibilizar la situación tanto a nivel nacional e internacional con el objetivo de evitar que delitos de este tipo sigan ocurriendo y se incrementen sus registros en detrimento del colectivo femenino de los diferentes países, pero en especial de Colombia y Venezuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALBORNOZ, N. (2016). Contrabando y conflictividad social en la frontera Táchira Norte de Santander. Repositorio Institucional de la universidad de los andes saber-ula. [en línea], Fecha de consulta: 12 de junio de 2019. Disponible en: [\[http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/43466/articulo5.pdf?sequence=1&isAllowed=y.\]](http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/43466/articulo5.pdf?sequence=1&isAllowed=y.)
- ÁLVAREZ, J.; Camacho, S.; Maldonado, G.; Trejo, C.; Olguín, A. y Pérez, M. (2014) La investigación cualitativa. Boletín Científico XIKUA Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. 2(3).
- ÁLVAREZ, V. PARDO, C. CAJIAO, V. (2018). Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC. FIP, Serie Informes No. 30. [en línea] Fecha De Consulta 1 De mayo 2020. ISBN 978-958-59924-3-6. Disponible En: [\[http://ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf.\]](http://ideaspaz.org/media/website/FIP_Disidencias_Final.pdf.)
- AREVALO, M. (2013). Grupo de Memoria Histórica (GMH). ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, Historia Caribe, n 9, 24, 235-242. [Fecha de Consulta 26 de Abril de 2020]. ISSN: 0122-8803. Disponible en: [\[https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93731643008.\]](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93731643008.)
- ARÓSTEGUI. (1994). Violencia, Sociedad Y Política: La Definición De La Violencia. Fecha de consulta: 8 de noviembre 2020. Disponible en: http://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspaña_Arostegui.pdf.
- AYALA, E. y OSORIO, E. (2018). La mujer como víctima y actor del conflicto armado en Colombia. Perspectivas. 1(1). 73-80.
- BAIZ, R. (2009). Violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico venezolano. Caracas. Editorial vadell hermanos.
- BAUTISTA, E. (2015). Reflexión sobre el papel de los actores en el conflicto armado en Colombia y la importancia de la memoria histórica para la construcción de paz. Trans-pasando Fronteras, Núm. 8, pp. 67-83. [en línea] fecha de consulta 28 de abril 2020. Disponible en: [\[https://doi.org/10.18046/retf.i8.2086.\]](https://doi.org/10.18046/retf.i8.2086.)
- BANCHS, M. (1996). Violencia de género. La revista venezolana análisis de coyuntura, Volumen II. N° 2. Caracas. ISSN: 1315-3617 Fecha de consulta: 11 enero de 2021. Disponible en: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/faces/iies/ANALISIS_DE_COYUNTURA_VOLU_MEN_XVI_No_1_ENERO_JUNIO_2010.pdf
- BERNAL, C. (2010) Metodología de la Investigación. Bogotá. Pearson Educación.
- CARE. (2019). Latinoamérica y el caribe migrantes y refugiados venezolanos en Colombia. Análisis rápido de género.
- CASTRO, P. (2014). El proceso de paz en Colombia: una oportunidad. Revista CIDOBd'Afers Internacionals, n.94, págs.1- 7 [en línea], fecha de Consulta 28 de Abril de 2020. ISSN: 2013-4428. Disponible en: [\[https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals/n1_94/el_p_roceso_de_paz_en_colombia_una_oportunidad.\]](https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals/n1_94/el_p_roceso_de_paz_en_colombia_una_oportunidad.)

- CALDERÓN, J. (2016) Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Revista Latinoamérica. 1. 227-257.
- CADAVID, M. (2014) Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. Revista Analecta Polit. 4,7. 301-318.
- CAPELLA, M. (2013). Representaciones sociales de la violencia e identidad social centralidad de la violencia estructural entre ecuatorianos desempleados residentes en Madrid. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/506-2014-05-17-tfmfinalcapella-seguridad.pdf>.
- CALDERÓN, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos. [Revista en línea]. ISSN: 1665-8574. (62), pp. 227-257. (fecha de Consulta 3 de Febrero de 2021). Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64046034010>.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Bogotá, de 4 de julio de 1991 Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- CIDH (2011). Corte interamericana de Derechos humanos. Informe sobre el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: la educación y la salud. OEA/Ser.L/V/II. P. 65, del 28 diciembre de 2011; Informe Estándares Jurídicos vinculados a la Igualdad de Género y a los Derechos de las Mujeres en el SIDH: Desarrollo y aplicación, OEA/Ser.L/V/II.143 p. 60, del 3 noviembre de 2011; Informe el Camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. P. 79 del 18 abril de 2011. Disponible: en <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/default.asp>.
- CUERVO, E. (2016). Exploración del concepto violencia y sus implicaciones en la educación [En línea], fecha de consulta: 7 de Noviembre 2020. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077
- CAPELLA, M. (2013). Representaciones sociales de la violencia e identidad social centralidad de la violencia estructural entre ecuatorianos desempleados residentes en Madrid. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/506-2014-05-17-tfmfinalcapella-seguridad.pdf>.
- CALDERÓN, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos. [Revista en línea]. ISSN: 1665-8574. (62), pp. 227-257. (fecha de Consulta 3 de Febrero de 2021). Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64046034010>.
- CICR (2008). Comité Internacional de la Cruz Roja Documento de opinión, marzo de 2008. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2016). Sistema de alertas tempranas – SAT; protocolo para el proceso de monitoreo, advertencia y seguimiento. Informe de riesgo 006. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-006-16-a-IR-N%C2%B0-020-12-C%C3%BAcuta-EI-Zulia-Los-Patios-Puerto-Santander-y-Villa-del-Rosario-NSANT.pdf>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIA. (2017). Informe defensoría sobre las zonas de frontera. Disponible en: [<https://www.refworld.org/es/pdfid/5b072ea04.pdf>.]

DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIA. (2019). Mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) en situación de desplazamiento forzado y con necesidad de protección internacional, en las fronteras de Colombia con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela. Análisis de género y movilidad humana en frontera – informe defensorial. Disponible en: [<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/9273/Informe-defensorial-An%C3%A1lisis-de-g%C3%A9nero-y-movilidad-humana-en-frontera-Defensor%C3%ADa-informe-defensorial.htm>]

DECRETO NÚMERO 1276 DE 1997. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 13 de Mayo de 1997. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1276_1997.htm

DECRETO NÚMERO 164. Diario Oficial Colombia. Bogotá, Colombia, 25 de enero de 2010.

DEMOCRACIA ABIERTA. (2020). Femicidio: Causa principal de muerte de mujeres venezolanas en colombia. Fecha de consulta: 20 de marzo 2021. Disponible en: investigación <https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/femicidio-la-causa-principal-de-muertes-de-mujeres-venezolanas-en-colombia/>

DEFINICIÓNABC. (2019). Definición del conflicto. [En línea], Febrero. Fecha de Consulta: 12 de Enero 2021. Disponible en: <https://www.definicionabc.com/politica/conflicto-armado.php>.

ECHANDÍA, C. (2015). El ABC Del ELN Evolución Del Frente De Guerra Oriental (Territorialidad, Iniciativa Armada Y Relación Con La Población Y Las Economías Ilegales. [en línea], Fecha De Consulta 30 De Abril 2020. Disponible En: https://www.researchgate.net/publication/311698984_El_ABC_del_Ejercito_de_Liberacion_Nacional_ELN_Evolucion_del_Frente_de_Guerra_Oriental_territorialidad_iniciativa_armada_y_relacion_con_la_poblacion_y_las_economias_ilegales]

EL PAÍS. (2016). Acuerdo final de paz entre Colombia y la guerrilla, El Gobierno y las FARC firmaron un pacto en La Habana. Artículo de prensa [En línea] de 25 de agosto. Fecha de consulta: 1 de mayo 2020. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/08/25/colombia/1472147836_234162.html]

EL UNIVERSAL. (2015). Venezuela ordena el cierre de la frontera con Colombia por 72 horas. Artículo de prensa [en línea] de 20 de agosto 2015. Fecha de consulta: 12 de mayo 2020. Disponible en: [<https://cnnespanol.cnn.com/2015/08/20/venezuela-ordena-el-cierre-de-la-frontera-con-colombia-por-72-horas/>.]

ESPINAR, E. (2003) violencia de género y empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja ex-pareja sentimental. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/1/Espinar-Ruiz-Eva.pdf>.

FERNÁNDEZ, M. Y GONZÁLEZ, M. (2018). La paz sin las mujeres ¡No va! El proceso de paz colombiano desde la perspectiva de género. Revista CIDOBd'Afers Internacionals, n.121,p.113-133. [En línea], fecha de Consulta 26 de Abril de 2020. ISSN: 1133-6595. Disponible en: https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/121/la_paz_sin_las_mujeres_no_va_el_proceso_de_paz_colombiano_desde_la_perspectiva_de_genero.]

- FERNÁNDEZ, C. y MENDOZA, J. (2016) Femicidio/Feminicidio: nuevo tipo penal de violencia contra la mujer en la legislación venezolana. Universidad de Carabobo. Documento en línea. Disponible en: https://www.academia.edu/29562236/FEMICIDIO_FEMINICIDIO_NUEVO_TIPO_PENAL_DE_VIOLENCIA_CONTRA_LA_MUJER_EN_LA_LEGISLACION_VENEZOLANA#:~:text=Art%C3%ADculo%2057.,a%20veinticinco%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n.
- FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. (2018). Violencia Inseguridad y economías ilegales en las fronteras. [En línea]: consultado 10 de mayo 2020. Disponible en: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1693.>
- FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN. PARES (2020). Sin Dios ni Ley. Un Análisis De La Situación De Seguridad En Frontera Colombo- Venezolana. [En línea]: consultado 10 de mayo 2020. Disponible en: [<https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-DE-SEGURIDAD-EN-LA-FRONTERA.pdf.>]
- FERRARO, R. (2011). La protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales. [En línea]. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2011_Romario_Ferraro.pdf
- FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. (2013). Dinámicas del conflicto armado en el Catatumbo y su impacto humanitario. Área de dinámicas del conflicto y negociaciones de paz unidad de análisis 'siguiendo el conflicto' - boletín # 64
- FUNDAREDES (2019) Curva de la Violencia en seis estados fronterizos. Documento en línea. Disponible en: <https://fundaredes.org/curva/01-curvadelaviolencia2019-largo.pdf>
- GARCÍA, P. (2016). La privatización de la violencia en Colombia y las AUC: de las autodefensas al paramilitarismo contrainsurgente y criminal, Revista Izquierdas, pp. 230-255. [en línea], fecha de consulta 3 mayo 2020. ISSN 0718-5049. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/izquierdas/n27/art09.pdf.>
- GAMBOA, V. (2018) El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela. Trabajo de Grado de Especialización Universidad de Carabobo.
- GIOVANNETTI, C., MANOTAS, J. (2013). La mujer y su doble condición: víctima de los conflictos internos y protagonista en los procesos de justicia transicional. El caso de Colombia., Díaz, C., Fernández, C., Rodríguez, J. (2013). Doce miradas del conflicto colombiano. (pp. 9-243). Segunda edición. Editorial Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria. [Libro en línea], fecha de consulta: 23 de mayo 2020. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20130808_01.pdf
- GIRALDO, J. (2015). Aportes sobre el conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Colombia. [en línea]. Fecha de consulta: 24 de Abril de 2020. Disponible en: <https://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>
- GÓMEZ, R. (2003). Los Grupos Paramilitares En Colombia. Boletín De Información, Nº. 279, Págs. 15-50. [en línea] Fecha De Consulta 28 De Abril 2020. ISSN 0213-6864. Disponible En: <https://Dialnet.Unirioja.Es/Servlet/Articulo?Codigo=4553437.>

GARCÍA, C.; GUEDES, A. y KNERR, W. (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio. Washington, DC : Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98828/1/WHO_RHR_12.38_spa.pdf?ua=1.

GALTUNG, J. (2016). Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva: Cuadernos de estrategia, ISSN 1697-6924, N°. 183, pp. 147-168. [Revista en línea], fecha de Consulta: 6 noviembre 2020. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>.

GIRALDO, J. (2015). Aportes sobre el conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Colombia. [en línea]. Fecha de consulta: 24 de Abril de 2020. Disponible en: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>.

GRUPO DE GÉNERO ELC / GIFMM (2020). Diagnostico preliminar de violencias basadas en género. GIFMM. Norte de Santander, Colombia.

HURTADO, J. (2008) El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación. Caracas. Quirón Ediciones.

HURTADO, J. (1998) Metodología de la Investigación Holística. Caracas. Fundación Sygal.

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ. (2018). Conflictos armados focalizados, informe sobre grupos armados en Colombia 2017- 2018, revista de encuentro punto N° 74, pp 5-23. [Revista en línea], fecha de consulta 17 de mayo 2020. ISSN 1909-0900. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/12/ConflictosArmadosFocalizados-Indepaz-4.pdf>.]

LA OPINIÓN. (2020). Pedro María Ureña, el más violento del estado Táchira. Artículo de prensa [en línea] de 22 de febrero 2020. Fecha de Consulta: 17 de mayo 2020. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/frontera/pedro-maria-urena-el-mas-violento-del-estado-tachira-192336#OP>.]

LEY NÚMERO 294 DE 1996. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 22 de julio de 1996. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

LEY NÚMERO 575 DE 2000. Diario oficial de Colombia, Bogotá, de 9 de febrero de 2000. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6494.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6494>

LEY NÚMERO 1257 DE 2008. Diario oficial de Colombia, Bogotá, 4 de Diciembre de 2008. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf

LEY NÚMERO 1761. Diario Oficial Colombia. Bogotá, 6 de julio de 2015. disponible en:

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Gaceta oficial nº 40.551 del 28 de noviembre de 2014.

LEYTON, I. CANDIA, F. (2012). A Propósito De La Violencia: Reflexiones Acerca Del Concepto. Fecha de consulta: 3 enero de 2021. Disponible en:

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116376/MEMORIA%20FINAL%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

LANGA, A. (2010). Los conflictos armados en el pensamiento económico. Fecha de consulta: 25 enero de 2021. [En línea], fecha de consulta 17 enero 2021. Disponible en: <https://www.iecah.org/images/stories/publicaciones/documentos/descargas/documento7.pdf>

LA OPINIÓN. (2019). Femicidios: Cúcuta se parece a ciudad juarez, afirman expertas. Fecha de consulta: 23 de marzo 2021. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/cucuta/femicidios-cucuta-se-parece-ciudad-juarez-afirman-expertas-173548>

MARTÍNEZ, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura, Núm. 46, 2016, pp. 7-31 ISSN: 0188-7742. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México. Fecha de consulta: 10 enero de 2021. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26748302002>.

MÉNDEZ, C. (2013) Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. México D.F. Limusa.

MORFFE, M. (2016). La violencia y el fin del conflicto colombiano en la frontera Colombo – venezolana, oportunidades y retos para el desarrollo. Aldea mundo, 21 (41), 59-68. [Revista en línea], fecha de Consulta: 9 de mayo 2020, Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/aldeamundo/article/view/8492/8451>.]

MORFFE, M., ALBORNOZ-ARIAS, N. y MAZUERA-ARIAS, R. (2019). El rostro de la violencia: el posconflicto colombiano y su impacto en la frontera colombo venezolana (Apure-Arauca, Táchira Norte de Santander). San Cristóbal, Venezuela: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. [fecha de Consulta 20 de Marzo de 2020] disponible en: <https://jesuitas.lat/attachments/article/1438/El%20Rostro%20de%20la%20Violencia%20posconflicto%20colombiano%20Mayo%202019.pdf>]

NOTIMERICA. (2017). 26 años de la desmovilización del EPL, el inicio de un camino que parece llegar al final. Artículo de prensa [En línea] de 02 de marzo de 2017. Fecha de consulta: 27 de abril 2020. Disponible en: [<https://www.notimerica.com/politica/noticia-26-anos-desmovilizacion-epl-inicio-camino-parece-llegar-final-20170302081422.html>.]

NASI, C. RETTBERG, A. (2006). Los estudios sobre conflictos armados y paz: un campo en evolución permanente. [En línea], fecha de consulta 19 enero 2021. Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint62.2005.04>

NEGRET, C. (2020). Informe Defensorial: Violencias Basadas en género y discriminación. [En línea]. Fecha de Consulta: 20 de Marzo 2020. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>

OEA (2018). Organización De Estados Americanos. Comité de expertas/os (Cevi) del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, —Convención de Belem Do Pará (MESECVI), Decimoquinta Reunión celebrada en Washington DC del 3 al 5 de diciembre de 2008. Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta

de mujeres femicidio/feminicidio. Disponible en:
<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.248-ES.pdf>

OEA (1994). Organización De Estados Americanos. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención De Belem Do Pará” Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Pará, Brasil. Entrada en vigor: el 5 de marzo de 1995 de conformidad con el artículo 21.

ONU (1979). Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1) Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 20378, Vol. 1246, p. 14.

ONU (1993). Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

ONU (1995). Organización de las Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995).

ONU (1999). Organización de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y abierta a la firma el 10 de diciembre de 1999. Entrada en vigor: 22 de diciembre de 2000. ONU (2000). Organización de las Naciones Unidas. Resolución 1325 (2000) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000. ONU (2015). Compromiso de los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015. Disponible en : <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

OEA (2008). Organización De Estados Americanos. Comité de expertas/os (Cevi) del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, —Convención de Belem Do Pará (MESECVI), en su Cuarta Reunión celebrada en Washington DC del 14 al 15 de agosto de 2008. Declaración del Cevi sobre femicidio. Disponible en: <http://portal.oas.org/LinkClick.aspx?fileticket=09IVKRZr%2F28%3D&tabid=1460&language=en-US>.

OBSERVATORIO FEMENICIDIOS COLOMBIA. (2018). Vivas nos queremos: boletín mensual sobre feminicidios en Colombia enero 2018. [Documento en línea], fecha de consulta: 6 de febrero 2021. Disponible en:

OBSERVATORIO FEMINICIDIOS COLOMBIA. (2018). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Agosto 2018. [Documento en línea], fecha de consulta: 5 de febrero 2021. Disponible

en: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/366-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-agosto-2018>.

OBSERVATORIO FEMINICIDIOS COLOMBIA. (2018). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Octubre 2018. [Documento en línea], fecha de consulta: 7 de marzo 2021. <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/370-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-octubre-2018.pdf>.

octubre-2018.pdf. p. 45.

- OBSERVATORIO FEMINICIDIOS COLOMBIA. (2019). Vivas nos queremos: Balance mensual sobre feminicidios Mayo 2019. [Documento en línea], fecha de consulta: 7 de marzo 2021. Disponible en: <https://observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional/390-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-feminicidios-en-colombia-mayo-de-2019>
- OBSERVATORIO VENEZOLANO DE VIOLENCIA. (2018) Aumentaron víctimas femeninas en diciembre. Documento en línea. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/aumentaron-victimas-femeninas-en-diciembre-2018-en-tachira/>
- PATAQUIVA, G. (2009). Las Farc, Su Origen Y Evolución. Revista UNISCI, 19 ,154-184. [fecha de Consulta 27 de Abril de 2020]. ISSN: 2386-9453. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=767/76711407010.>
- PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012) Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- RAMIRES, S. (2.004). Colombia y sus vecinos. Nueva sociedad, 192, pág. 143-156 [Revista en línea], fecha de Consulta: 8 mayo 2020, ISSN 0251-3552. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=995768&orden=71866&info=link.>
- RIVERA, E. (2007).Historia del paramilitarismo en Colombia. Historia, São Paulo. V 26, n1. [En línea], fecha de consulta el 3 de mayo 2020. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/S0101-9074.2007000100012.>
- SAUMETH, C. (2010) Historia De La Guerrilla En Colombia. [en línea], fecha de consulta: 29 de abril 2020. Disponible en: [<http://ecsbdefesa.com.br/defesa/fts/HGC.pdf.>]
- SEGATO, R. (2016). La guerra contra las mujeres. Primera edición. Editorial traficantes de sueños, Madrid, pp 84-85. [Libro en línea], fecha de consulta: 7 de junio 2020. Disponible en: <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/148/1/RCIEM129.pdf>
- SOTOMAYOR, M. (2016) Ley 1761 de 6 de julio de 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Universidad EAFIT, Medellín. Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, n° 86, enero-junio 2016, pp. 231-235. ISSN 0120-8179. Disponible en: file:///D:/Descargas/Dialnet-Ley1761De6DeJulioDe2015PorLaCualSeCreaElTipoPenalID-5627159.pdf
- TAWSE, S. (2010). Conflicto armado colombiano. Desafíos, S.I.], v. 19, p. 269-299. [en línea], Fecha de Consulta 29 de Abril de 2020. ISSN 2145-5112. Disponible en: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/413.>
- TREJOS, F. (2013). Aproximaciones a la actividad internacional de una organización insurgente Colombiana el ejército popular de liberación (EPL). de China a Cuba vía Albania. Investigación & Desarrollo vol. 21, n° 2, págs. 371-394 373. [en línea] Fecha De Consulta 1 De mayo 2020. ISSN 2011-7574. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:EI84kLGrpEJ:rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/investigacion/article/viewArticle/5543+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>]

TREJOS, F. (2013). Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. Revista Enfoques, Vol. 11, N°18. págs. 55-75. [en línea], Fecha De Consulta 26 De Abril 2020. ISSN 0718-9656. Disponible en: [<http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/52/34>.]

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 5.453 del 24 de Marzo de 2.000.

TEJADA, D. (2013). El femicidio - feminicidio un problema social y de salud pública. Artículo de tesis doctoral. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/317963710_Femicidio_Un_problema_social_y_de_salud_publica

TOLEDO, P. (2.009) Femicidio. Publicado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [En línea] consultado en fecha 6 de junio de 2.020. Disponible en: <http://www.femicidio.net/sites/default/files/femicidio.pdf>

TRUJILLO, C. (2013). Violencia contra la mujer: marco teórico y jurídico, Guatemala. Universidad Rafael Landívar. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJJ/URL), 2013. xv, 47 p. (Cuaderno de estudio de estudio (126) ISBN: 978-9929-584-39-6. Fecha de consulta: 10 enero de 2021. Disponible en: http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IJJ/cuadren_estu126.pdf.

RUSSELL. D. (abril de 2008). Femicidio: politizando el asesinato de mujeres. Widyono, M. (organizadora) conferencia Fortaleciendo la comprensión del femicidio organizada conjuntamente con PATH, la Alianza Interamericana para la Prevención de la Violencia de Género Desde la Salud (intercambios), el Consejo Médico de Investigación de Sudáfrica (MRC por sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Washington D.C. disponible en: http://alianzaintercombios.net/files/doc/1277249021_femicidio-COMPLETO-01.pdf

VITE, S. (2009). Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales. [En línea], fecha de consulta 20 de enero 2021. Disponible en: https://international-review.icrc.org/sites/default/files/art._vite_final.pdf

ZULUAGA, D. (2009). Femicidio y legislación Colombiana. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín. [Kavilando](#), ISSN-e 2027-2391, [Vol. 1, N° 2](#), pp. 56-58 [Revista en línea], fecha de Consulta: 7 Junio 2020. ISSN: 2027-2391. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4018133>.